BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTOR WALTER JAVIER ABREGÚ
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	PROFESORA LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI Nº 614 15 de enero de 2019

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 001/005
CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 260/275 - 2018
Resoluciones Recursos Humanos Nº 001/003 - 2019

8 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 1124/1125 - 2018
Decretos Nº 0001/055 - 2019

20 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 0001/0322

93 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 001/007
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 001/007
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 001/051

103 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 872/881

105 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 0001/0059

123 EJECUTIVO: Secretaría de Modernización e Innovación
Resolución Nº 019

124 EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social
Licitaciones Públicas N°32 - N°34 / Licitación Pública N° 01/2019
EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N°30 - Licitación Pública N°36

125 ANEXOS:
Departamento Ejecutivo

232 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 001/004

233 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 001/006

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 001/2019

VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 3912/18;
el Memorándum Nº 002/2019, emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de enero de 2019, bajo el Nº 002.
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se aprobó el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio financiero 2019, sancionada en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018;
que a través del Memorándum Nº 002/2018, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de aprobar la distribución presupuestaria, de acuerdo al informe elevado por la Secretaría Administrativa del Cuerpo;
que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- APROBAR la distribución presupuestaria para el Ejercicio Financiero 2019 de la Jurisdicción 1 - Concejo Deliberante -, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al Presupuesto aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018, en Sesión Ordinaria del día 06 de diciembre de 2018.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 03 de enero de 2019.

DURÉ
CAPARRÓS

Anexo

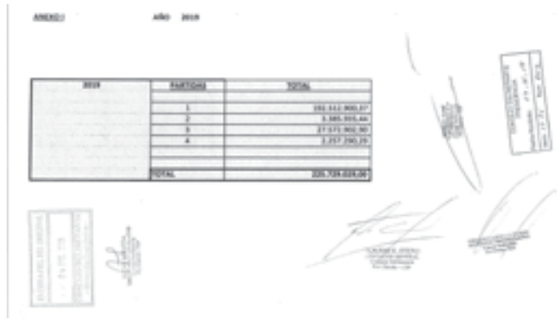

DECRETO N° 002/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 03/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 04 de enero de 2019, a las 14:45 hs. bajo el N° 03; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs. del día 04 de enero de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. María E. DURÉ.
Articulo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 11:00 hs. del día 04 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.
Articulo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 003/2019

VISTO:
El Memorándum N° 02/19, emanado de la secretaria del bloque FORJA de la Concejal Verónica GONZALEZ del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de enero de 2019, a las 14:15 hs. bajo el N° 08; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA CONCEJAL DEL BLOQUE F.P.V. A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 14:00 hs. del día 11 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Concejal del bloque F.P.V., Sra. Miriam G. MORA.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

MORA
CAPARRÓS

DECRETO N° 004/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 023/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 14 de enero de 2019, a las 12:35 hs. bajo el N° 010; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNIICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 19:00 hs. del día 12 de enero de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. María E. DURE.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

DURÉ
CAPARRÓS

DECRETO N° 005/2019

VISTO:
El Decreto C.D. N° 254/2018; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, se conforma la Comisión de receso en el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;
que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Articulo 1°.- COMUNICAR que a partir del día 15 de enero de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Articulo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 15 de enero de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 260/2018

VISTO:
La Nota Nº 1747/18 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 14/12/18 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto a dicha Nota se remite Certificado de Licencia emitido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio, mediante el cual se le otorga al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650 – LEG N° 5199/3, hacer uso de la Licencia Especial por maternidad a partir del día 19 de Enero de 2019 hasta el 16 de Agosto de 2019 inclusive.
Que en virtud de las actuaciones existentes es necesario encuadrar la situación dentro de los alcances legales de la Ley Nº 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Planta Permanente del C.D Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650 – LEG N° 5199/3, dentro de los alcances legales de la Ley Nº 728 de la Administración Pública Provincial – Licencia por Maternidad, Nacimiento, a Agentes del Estado Provincial; a partir del día 19 de Enero de 2019 hasta el 16 de Agosto de 2019 inclusive, de acuerdo al Certificado de Licencia extendido por la Dirección de Medicina Laboral del Municipio; ingresado a Recursos Humanos del C.D mediante Nota Nº 1747/18 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 14/12/18 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio.
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 18 de diciembre de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 261/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 578/18 de fecha 20/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota S/N de fecha 20/12/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Fernando Andrade, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA – LEGAJO Nº 4829/1, por razones de servicio a partir del día 03 de Diciembre de 2018.
Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 03 de Diciembre de 2018.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA – LEGAJO Nº 4829/1, a partir del día 03 de Diciembre de 2018, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 03 de Diciembre de 2018; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por el Secretario Administrativo del C.D Dn. Fernando Andrade.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. PRALONG CLAUDIA VERONICA – LEGAJO Nº 4829/1, a partir del día 03 de Diciembre de 2018.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 262/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 584/18 de fecha 26/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 275/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D Sras. BUSTAMANTE CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533 y SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agente Planta Contratada del C.D, Sras. BUSTAMANTE CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533 y SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335 a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 275/18 ingresado a R.H.C.D el 26/12/18 con TRAMITE Nº 584/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a las Agente Planta Contratada del C.D, Sras. BUSTAMANTE CAMILA ESTEFANIA DNI Nº 41.903.533 y SOTO ALICIA MABEL DNI Nº 30.882.335, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 263/2018

VISTO:
La Resolución N° 259/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. y EL TRAMITE N° 569/18 de fecha 18/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D. con Memorándum N° 438/18 de fecha 17/12/18 y
CONSIDERANDO:
Que en el Art.1) de dicho Acto Administrativo es incorrecta la fecha de Baja del Agente Planta Contratada del C.D. Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ, DNI N° 25.401.058 y que es necesario realizar el presente a los efectos de salvar dicha falencia, y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) MODIFICAR la Resolución N° 259/18 de RECURSOS HUMANOS DEL C.D. en cuanto a modificar la fecha de Baja del Agente Planta Contratada del C.D Sra. CAYUN ALEJANDRA BEATRIZ DNI Nº 25.401.058, quedando redactado en forma correcta de la siguiente manera:

Donde dice:… "DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D a partir del 01 de Diciembre de 2018".

Debe decir:… "DAR DE BAJA al Agente Planta Contratada del C.D a partir del 31 de Diciembre de 2018".

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 264/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 588/18 de fecha 26/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 291/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D Sres. GIL CASARIEGO GUSTAVO DNI Nº 38.786.671, JUAREZ LEON LEODAN DNI Nº 24.403.552, GOMEZ GABRIEL DNI Nº 38.814.662, CASTAÑO BLANCA ISABEL DNI Nº 16.496.857 y POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021, a partir del día 31 de Diciembre de 2018, quienes se encontraban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. GIL CASARIEGO GUSTAVO DNI Nº 38.786.671, JUAREZ LEON LEODAN DNI Nº 24.403.552, GOMEZ GABRIEL DNI Nº 38.814.662, CASTAÑO BLANCA ISABEL DNI Nº 16.496.857 y POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021 a partir del día 31 de Diciembre de 2018 quiénes se desempeñaban cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 291/18 ingresado a R.H.C.D el 26/12/18 con TRAMITE Nº 588/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR a las Agente Planta Contratada del C.D, Sres. GIL CASARIEGO GUSTAVO DNI Nº 38.786.671, JUAREZ LEON LEODAN DNI Nº 24.403.552, GOMEZ GABRIEL DNI Nº 38.814.662, CASTAÑO BLANCA ISABEL DNI Nº 16.496.857 y POLO LUCIANA ANTONELA DNI Nº 36.552.021, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 265/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 573/18 de fecha 19/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 029/18 de fecha 18/12/18
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D Dña. Caparros Mabel, correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO Nº 1740/0, por razones de servicio a partir del día 18 de Diciembre de 2018.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 03 de Diciembre de 2018.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO Nº 1740/0, a partir del día 18 de Diciembre de 2018, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 03 de Febrero de 2018; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D Dña. Caparros Mabel.
Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. CABRAL JUAN BAUTISTA – LEGAJO Nº 1740/0, a partir del día 18 de Diciembre de 2018.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 266/2018

VISTO:
El Tramite Nº 570/18 emanado por la Secretaria Legislativa del C.D, con la Autorización del Vicepresidente A/C del C.D; ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum Nº 068/18 el día 19/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a partir del día 01 de Enero de 2019, el Adicional Plus Movilidad al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA DNI N° DNI 26.006.073 – LEGAJO N° 5426/7 quién cumple funciones en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante.
Que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente realiza habitualmente fuera de la Dirección.
Que lo actuado cuenta con la autorización del Vicepresidente A/C del C.D y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) OTORGAR el Adicional "Plus por Movilidad" a partir del día 01 de Enero de 2019 al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA DNI N° DNI 26.006.073 – LEGAJO N° 5426/7, quién cumple funciones en la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante; y que lo requerido se basa en la realización de tareas que el Agente realiza habitualmente fuera de la Dirección.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 570/18 de fecha 17/12/18 emanada por la Dirección de Recursos Humanos del C.D con la Autorización del del Vicepresidente A/C del C.D; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. PUEBLA ANALIA VERONICA DNI N° DNI 26.006.073 – LEGAJO N° 5426/7, en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 267/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 597/18 de fecha 27/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 200/18 de fecha 26/12/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; se solicita se le asigne al Sr. GALLARDO CARLOS ALBERTO, Legajo Nº 4375/3 – Categoría 10 (diez) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 1084/18); la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR Sr.GALLARDO CARLOS ALBERTO, Legajo Nº 4375/3 – Categoría 10 (diez) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 1084/18); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 1084/18); GALLARDO CARLOS ALBERTO, Legajo Nº 4375/3 – Categoría 10 (diez); a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir de otorgada dicha adscripción.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 200/18 ingresado a R.H.C.D el día 27/12/18 con TRAMITE Nº 597/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 268/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
El TRAMITE Nº 597/18 de fecha 27/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 200/18 de fecha 26/12/18 y
CONSIDERANDO:
Que en dicho Memorándum, en función de lo establecido en el Decreto C.D Nº 002/12 de fecha 04/01/12; se solicita se le asigne al Sr. PABLO ALEJANDRO MARQUEZ, Legajo Nº 4717/1 – Categoría 19 (diecinueve) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0954/18); la percepción del Suplemento Función Legislativa y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR Sr. PABLO ALEJANDRO MARQUEZ, Legajo Nº 4717/1 – Categoría 19 (diecinueve) - Agente Municipal Adscripto al Bloque M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0954/18); dentro de lo establecido en el DECRETO del C.D Nº 02/2012 de fecha 04/01/12.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Municipal ADSCRIPTO AL BLOQUE M.P.F- Concejal NOGAR ALEJANDRO (Decreto Municipal Nº 0954/18); Sr. PABLO ALEJANDRO MARQUEZ, Legajo Nº 4717/1 – Categoría 19 (diecinueve); a percibir el Suplemento Función Legislativa y el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a partir de otorgada dicha adscripción.
Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente mencionado en el Artículo 1º), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.
Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 200/18 ingresado a R.H.C.D el día 27/12/18 con TRAMITE Nº 597/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 269/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 599/18 de fecha 27/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 201/18 de fecha 27/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ARRALDE LUIS ALBERTO DNI N° 32.768.891 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D Nº 171/12),quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande.
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ARRALDE LUIS ALBERTO DNI N° 32.768.891 quién se desempeñará cumpliendo funciones como como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río grande, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. ARRALDE LUIS ALBERTO DNI N° 32.768.891 a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal con la asignación del PLUS LEGISLATIVO (Decreto C.D Nº 171/12), por el período descripto en el Artículo 1º)

de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 201/18 ingresado a R.H.C.D el día 27/12/18 con TRAMITE Nº 599/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 270/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 575/18 de fecha 20/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 365/18 de fecha 20/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LAPRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2018; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sra. GARCES CASAS JOSE SEBASTIAN DNI N° 41.321.466, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 365/18 ingresado a R.H.C.D el día 20/12/18 con TRAMITE Nº 575/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 271/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 598/18 de fecha 27/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 366/18 de fecha 21/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI Nº 38.786.619, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidos) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08 C.D.) y del adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI Nº 38.786.619, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Abril de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. GUARDABASSI JUAN TOMAS DNI Nº 38.786.619, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 22 (veintidos) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 101/08 C.D.) y del adicional del 35% (Decreto Nº 101/15), y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 366/18 ingresado a R.H.C.D el día 27/12/18 con TRAMITE Nº 598/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 272/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 586/18 de fecha 26/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 278/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785 y SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI 36.708.526 quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785 y SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI 36.708.526, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. AGUILA PEREZ NATALIA SOLEDAD DNI Nº 28.604.785 y SALCEDO MATIAS NAIQUEN DNI 36.708.526, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 278/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/12/18 con TRAMITE Nº 586/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 273/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 587/18 de fecha 26/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 277/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI Nº 39.392.324 – Legajo Nº 5597/2, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 y ACOSTA VICENTE RAUL DNI Nº 11.886.069 – Legajo Nº 5493/3 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), que el periodo de contratación comprende desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019, quiénes cumplirán funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande y en uso de las facultades de le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. VARGAS SOTO FEDERICO EDGARDO DNI Nº 39.392.324 – Legajo Nº 5597/2 por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Plus legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ACOSTA VICENTE RAUL DNI Nº 11.886.069 – Legajo Nº 5493/3, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 14 de Diciembre de 2019; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal mas la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 277/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/12/18 con TRAMITE Nº 587/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 274/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 585/18 de fecha 26/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 276/18 de fecha 26/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI LUCIANO JESUS DNI Nº 27.510.234 y GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI Nº 36.551.923 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el día 30 de Junio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y los Sres. MARCONI LUCIANO JESUS DNI Nº 27.510.234 y GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI Nº 36.551.923, por el período comprendido desde el día 01 DE Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. MARCONI LUCIANO JESUS DNI Nº 27.510.234 y GODOY VERA DANIELA BEATRIZ DNI Nº 36.551.923, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15), por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 276/18 ingresado a R.H.C.D el día 26/12/18 con TRAMITE Nº 585/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 275/2018

VISTO:
El TRAMITE Nº 600/18 de fecha 28/12/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 445/18 de fecha 28/12/18; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrados entre el Concejo Deliberante y las Sras. MARTIN Y ABATTE DAGA MARIA GUADALUPE DNI Nº 37.275.174, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) y SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777 percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quiénes se desempeñarán como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dichos Agentes comprende desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MARTIN Y ABATTE DAGA MARIA GUADALUPE DNI Nº 37.275.174, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D Nº 101/08) y del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15).
Artículo 2º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SALDIVIA HERNANDEZ VALERIA MARISA DNI Nº 27.029.777, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019; cumpliendo funciones como personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande, percibiendo la retribución correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 445/18 ingresado a R.H.C.D el día 28/12/18 con TRAMITE Nº 600/18; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018.

DURÉ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 001/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 006/19 de fecha 07/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 001/19 de fecha 07/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de otorgar el Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI Nº 33.588.758 – Legajo Nº 5861/1, a partir del día 01 de Enero de 2019 y por el período descripto en lo instrumentado según RESOLUCION R.H.C.D Nº 216/18 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) AUTORIZAR Y APROBAR la asignación del Adicional del 35% (Decreto C.D Nº 101/15) a la remuneración mensual del Agente Planta Contratada C.D; Sr. SOSA NELSON SANTIAGO DNI Nº 33.588.758 – Legajo Nº 5861/1, a partir del día 01 de Enero de 2019, y por el período descripto en lo instrumentado según Artículo 1º) de la RESOLUCION R.H.C.D Nº 216/18.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 001/19 ingresado a R.H.C.D el día 07/01/19 con TRAMITE Nº 006/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 002/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 005/19 de fecha 07/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 007/19 de fecha 07/01/19
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo para Dejar sin Efecto el pedido de Contratación de la Sra. LINARES HILDA NOEMÍ DNI Nº 12.617.897 solicitado mediante memorándum Nº 331/18 de fecha 11/12/18 y que fuera aprobado bajo Resolución Nº 250/18 de fecha 14/12/18.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al DECRETO C.D Nº 022/2007.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2° A/C DE LA PRESIDENCIA
CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la Contratación de la Sra. LINARES HILDA NOEMI DNI Nº 12.617.897, bajo RESOLUCION Nº 250/18 de R.H.C.D de fecha 14/12/18.
Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 007/19 ingresado a R.H.C.D el día 07/01/19 con TRAMITE Nº 005/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 003/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 012/19 de fecha 08/01/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 002/19 de fecha 08/01/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DALDI HECTOR FABIAN DNI Nº 20.113.008, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019; quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 171/12 C.D.) y del adicional del 20% (Decreto Nº 101/15), y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DALDI HECTOR FABIAN DNI Nº 20.113.008, por el período comprendido desde el día 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Julio de 2019; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. DALDI HECTOR FABIAN DNI Nº 20.113.008, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la Asignación del Plus legislativo (Decreto Nº 171/12 C.D.) y del adicional del 20% (Decreto Nº 101/15), y por el periodo descripto en el Art.1º.-
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 002/19 ingresado a R.H.C.D el día 08/01/19 con TRAMITE Nº 012/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo 4º) REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 11 de enero de 2018.

GONZÁLEZ
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1124/18

VISTO: Las Ordenanzas Municipales Nº 2.848, 3.749; y la Carta Orgánica Municipal.
El Trámite Nº 41828/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que el Presupuesto debe ser una herramienta flexible a fin de actualizar las previsiones a las condiciones que se presentan al momento de su aplicación.
Que en línea con lo expuesto por la Ordenanza Nº 2.848, en caso de que existan mayores ingresos a los calculados, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en los créditos destinados a atenderlos.
Que se estima conveniente incrementar el cálculo de recursos coparticipables nacionales, regalías hidrocarburiferas y recursos municipales, en base a la diferencia entre los montos presupuestados y lo efectivamente recaudado hasta el mes de diciembre.
Que a fines de atender los gastos relevantes del conjunto de jurisdicciones municipales y garantizar así el normal y regular funcionamiento institucional, resulta necesario incrementar el cálculo de erogaciones, preservando siempre el principio de equilibrio presupuestario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, según lo detallado en el ANEXO I.
ARTÍCULO 2º.- INCREMENTAR el presupuesto de erogaciones correspondiente al ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, según lo detallado en el ANEXO II.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1125/18

VISTO: El Artículo 52º de la Ordenanza Municipal Nº 2933/2011.
El Trámite Nº 41488/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo precitado otorga facultad al Ejecutivo Municipal para determinar los vencimientos tributarios.
Que resulta necesario aprobar los mismos correspondientes a: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, en un todo de acuerdo al calendario fiscal que se adjunta como Anexo I del presente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- APROBAR los vencimientos de los tributos que a continuación se detallan: Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Tasa Retributiva por Servicios Municipales, Tasa por Servicios Sanitarios, Cuotas Plan de Pago, Tasa por Servicio de Inspección Seguridad e Higiene y Derecho de Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, en un todo de acuerdo al Calendario Fiscal que se adjunta como Anexo I del presente.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Finanzas Públicas a realizar modificaciones a las fechas de vencimientos mencionadas en el Anexo I.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de diciembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0001/19

VISTO: El Decreto Municipal N° 284/2018.
El Tramite Nº 246/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el mismo se aprobó el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional N° 13.064.
Que, atento al tiempo transcurrido desde su puesta en vigencia, a los cambios producidos en la economía y en los precios relativos, resulta necesario y conveniente derogar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones vigente, adaptando los procedimientos a nuevos valores que garanticen celeridad y eficiencia en las mismas.
Que, a los efectos de practicar la actualización anual de los montos establecidos en el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, que se realiza bajo el Régimen de la Ley Nacional Nº 13.064, aprobado por Decreto Municipal N° 284/2018, corresponde considerar la variación del año 2018, del Índice del Costo de la Construcción, Nivel General que publica el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), de acuerdo al siguiente detalle:

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

Nivel general y capítulos	Variaciones %	
	2017-2018 Junio/17-Marzo/18	2018 Marzo/18-Noviembre/18
Nivel general	**14,7%**	**28,16%**

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC.

Que, por lo expresado up supra, este Ejecutivo Municipal, cree necesario y estima oportuno, incrementar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo I del presente Decreto.
Que, a tal efecto es necesario derogar el Decreto Municipal N° 284/2018 en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEROGAR el Decreto Municipal N° 284/2018, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando del presente.
ARTICULO 2º.- APROBAR el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande, que tramiten mediante los procedimientos establecidos por la Ley Nacional N° 13.064, de acuerdo al Anexo I, que forma parte del presente, quedando derogada todo otra norma anterior a la presente que regula la materia en cuestión.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0002/19

VISTO: El Trámite Nº 530/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de mantener reuniones informativas sobre procesos socioeducativos, el día 04/01/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, con motivo de mantener reuniones informativas sobre procesos socioeducativos, el día 04/01/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Finanzas Públicas, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la Secretaría de Salud, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0003/19

VISTO: El Trámite Nº 667/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/01/2019 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/01/2019 a la hora 11:00, regresando el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0004/19

VISTO: El Expediente 42/2019.
El Trámite Nº 157/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).
Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades primordiales de las personas y/o familias de bajos recursos económicos que concurren a la mencionada Secretaría, debido a escasas fuentes de trabajo o a un menor ingreso de dinero a un hogar, único medio que posibilita un mejor medio de vida a un ser humano.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4156/6.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, un Fondo Permanente de Emergencia Social, por un monto de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 42/2019.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, en carácter de Fondo Permanente de Emergencia Social, la suma de $150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. SORIA RUARTE, Daniela, Legajo Nº 4156/6, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA responsable, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0005/19

VISTO: El Expediente Nº 43/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 088/2018.
El Trámite Nº 655/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 12/01/2019 a la hora 23:50 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con organismos e instituciones culturales y educativas para la firma de futuros convenios.
Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 09/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 12/01/2019 a la hora 23:50 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con organismos e instituciones culturales y educativas para la firma de futuros convenios, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 43/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Finanzas Públicas, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la Secretaría de Salud, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, realizar la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0006/19

VISTO: El Trámite Nº 527/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente Municipal, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo Nº 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Floricultura, dependiente de la Coordinación de Vivero, Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente Municipal, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo Nº 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0007/19

VISTO: El Trámite Nº 515/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 05/02/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 05/02/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LUTYK, Sofía, Legajo Nº 4466/1, quien depende de la Secretaría Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0008/19

VISTO: El Tramite Nº 41830/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0009/19

VISTO: El Trámite Nº 526/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente Municipal, Sr. RAMIREZ, Marcelo Horacio, Legajo Nº 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al agente Municipal, Sr. RAMIREZ, Marcelo Horacio, Legajo Nº 2987/4, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0010/19

VISTO: El Expediente Nº 47/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 0088/2018.
El Trámite Nº 734/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Trámite de referencia, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 07/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 12/01/2019 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con autoridades de Instituciones Intermedias de la Ciudad de Buenos Aires.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 07/01/2019 a la hora 08:25, con regreso a nuestra Ciudad el día 12/01/2019 a la hora 19:00 aproximadamente, con motivo de mantener reuniones con autoridades de Instituciones Intermedias de la Ciudad de Buenos Aires, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 47/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar al Concejo Deliberante. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0011/19

VISTO: El Trámite Nº 40950/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2019, el cargo de la Coordinación de Juventud, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0290/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés); Transferir, a partir del día 01/01/2019, desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Dirección General de la Agencia Municipal Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud a la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal en mención; y asimismo designar, a partir del día 01/01/2019, como Responsable del C.G.P. Padre Zink, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 10 (Diez).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2019, el cargo de la Coordinación de Juventud, dependiente de la Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0290/2016, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 10 (Diez) a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/01/2019, desde la Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud a la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 01/01/2019, como Responsable del C.G.P. Padre Zink, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, Categoría 10 (Diez).
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes del C.G.P. Padre Zink, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIENTOS, Adrián Gabriel, Legajo Nº 5430/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0012/19

VISTO: El Trámite Nº 660/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Sergio Fabricio, Legajo Nº 4682/5, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GOMEZ, Sergio Fabricio, Legajo Nº 4682/5, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional, Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos,

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0013/19

VISTO: El Trámite Nº 534/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Dirección de Centro de Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 697/2016, al Agente Municipal, Sr. COTO, Gabriel, Legajo Nº 4164/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección antes mencionada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Dirección de Centro de Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 697/2016, al Agente Municipal, Sr. COTO, Gabriel, Legajo Nº 4164/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección antes mencionada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0014/19

VISTO: El Trámite Nº 535/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Centro de Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 677/2016, al Agente Municipal, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, Legajo Nº 2551/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección antes mencionada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Centro de Rendimiento, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 677/2016, al Agente Municipal, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, Legajo Nº 2551/8, Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Profesor de Educación Física en la Dirección antes mencionada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0015/19

VISTO: El Trámite Nº 673/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Osvaldo Daniel, Legajo Nº 1912/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaria Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARCIA, Osvaldo Daniel, Legajo Nº 1912/7, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaria Privada de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0016/19

VISTO: El Trámite Nº 529/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la agente Municipal, Sra. MOYA, Norma Beatriz, Legajo Nº 3475/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a realizar Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la agente Municipal, Sra. MOYA, Norma Beatriz, Legajo Nº 3475/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasará a realizar Tareas Generales, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0017/19

VISTO: El Trámite Nº 702/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo del Departamento de Gimnasio Reconquista, dependiente de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 168/2018, al Agente Municipal, Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, Categoría 21 (Veintiuno); y asimismo designar, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 31/12/2018, la designación a

cargo del Departamento de Gimnasio Reconquista, dependiente de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 168/2018, al Agente Municipal, Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, Categoría 21 (Veintiuno).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 31/12/2018, la designación a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal en mención.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Sr. MONTENEGRO, Juan Pablo, Legajo Nº 5069/5, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0018/19

VISTO: El Trámite Nº 685/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/01/2019, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Gimnasia Artística, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Sra. SOSA, Laura Angélica, Legajo Nº 3920/9, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/01/2019, a cargo del Departamento de Administración de la Coordinación de Gimnasia Artística, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Sra. SOSA, Laura Angélica, Legajo Nº 3920/9, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0019/19

VISTO: El Trámite Nº 748/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del 01/01/2019, a cargo del Departamento de Gimnasio Reconquista, dependiente de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo Nº 4614/1, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del 01/01/2019, a cargo del Departamento de Gimnasio Reconquista, dependiente de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, Dirección de Centro Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo Nº 4614/1, Categoría 21 (Veintiuno), más adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0020/19

VISTO: El Expediente 51/2019.
El Trámite Nº 402/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, un Fondo Permanente, por un monto de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).
Que tal solicitud permitirá afrontar los gastos que demanden la adquisición de placas, trofeos, marcos, medallas, copas, bandejas, etc., necesarios para ser entregados como presentes protocolares, en los distintos eventos que organicen cualquiera de las Secretarias dependientes del Municipio de Río Grande.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, un Fondo Permanente, por un monto de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 51/2019.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, un Fondo Permanente, por un monto de $70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LAS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0021/19

VISTO: El Expediente Nº 52/2019.
El Trámite Nº 396/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, un Fondo Permanente, por un monto de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que tal solicitud se fundamenta al constante requerimiento de presentes florales destinados a eventos, que en algunos casos son solicitados en forma imprevista, impidiendo así realizar el trámite correspondiente en tiempo y forma, que demanda el diligenciamiento de un expediente
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y de la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, un Fondo Permanente, por un monto de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 52/2019.
ARTICULO 2º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas se proveerá a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la suma de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) nombrando a la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LAS responsables, una vez utilizado el 70% de la suma otorgada y/o como mínimo una vez al mes, lo que ocurra primero, deberá rendir a la Secretaría de Finanzas Públicas los comprobantes de los gastos, los que conformarán un Expediente el que se tramitará conforme lo prescripto por la reglamentación vigente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar el presente, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0023/19

VISTO: El Trámite Nº 2014/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 12/01/2019 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 12/01/2019 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0024/19

VISTO: El Trámite Nº 2063/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 14/01/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/01/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, continuará a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0025/19

VISTO: El Trámite Nº 2039/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 14/01/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 14/01/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Salud, Dr. Walter Javier ABREGÚ, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
ABREGÚ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0026/19

VISTO: El Trámite Nº 33/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 07/01/2019 a la hora 08:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 07/01/2019 a la hora 08:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0027/19

VISTO: La Resolución S.M.e.I. Nº 02/2019.
El Trámite Nº 2020/2019 de fecha 14/01/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.M.e.I. Nº 02/2019 de fecha 10/01/2019, se comunicó que el día 10/01/2019, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que mediante el Trámite Nº 2020/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.M.e.I. Nº 02/2019 de fecha 10/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.M.e.I. Nº 02/2019 de fecha 10/01/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
ROJO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0028/19

VISTO: El Trámite Nº 1538/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos promover, a partir del día 01/01/2019, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Sra. AVENDAÑO BUSTAMANTE, Paola Andrea, Legajo Nº 4626/4, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien realiza tareas generales.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMOVER, a partir del día 01/01/2019, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Sra. AVENDAÑO BUSTAMANTE, Paola Andrea, Legajo Nº 4626/4, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Promotores Territoriales, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien realiza tareas generales.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0029/19

VISTO: El Trámite Nº 1065/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 23/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 23/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Oficina de Empleo, Secretaría de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0030/19

VISTO: Las facultades establecidas el art. 173º, punto 4 de la Constitución Provincial; los Artículos 66 y 68 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal Nº 2431/2007; La Ordenanza Municipal Nº 2934/2011; La Ordenanza Municipal Nº 2863/2011.
El Trámite Nº 765/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que es de público conocimiento las notorias diferencias entre los valores fiscales vigentes y los valores de mercado, evidenciando que los valores de los inmuebles que el Municipio establece como base para el cálculo de diversos tributos deben ser actualizados periódicamente.
Que el Decreto Municipal Nº 704/2013 de fecha 15/08/2013, actualizó los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2007 - 2012 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).
Que el Decreto Municipal Nº 1096/2014 de fecha 29/12/2014, actualizó los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2012 - 2013 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).
Que el Decreto Municipal Nº 1040/2015 de fecha 29/12/2015, actualizó los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2013 - 2014 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).
Que el Decreto Municipal Nº 1132/2016 de fecha 27/12/2016, actualizó los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2014 - 2015 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).
Que el Decreto Municipal Nº 1248/2017 de fecha 28/12/2017, actualizó los valores fiscales a través de la implementación de un coeficiente que atendía a la variación de precios del periodo 2015 - 2016 conforme al Índice del Costo de la Construcción del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC).
Que el Artículo 4º del Decreto Municipal Nº 704/2013, autoriza a la Dirección de Catastro a actualizar el Coeficiente de Actualización cada año por el Índice del Costo de la Construcción del INDEC al mes de septiembre, para establecer las valuaciones fiscales.
Que se encuentra vigente la Ordenanza Municipal Nº 2431/2007, mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, se encuentra facultado a actualizar con carácter general y uniforme, las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos que se encuentren dentro de la jurisdicción del Ejido Municipal.
Que es esencial asumir la responsabilidad del Municipio de actualizar las valuaciones fiscales de manera lógica, ya que los tributos solo serán equitativos si dichas valuaciones muestran las verdaderas diferencias expresadas en la planta urbana y sus distintos valores.
Que el Índice del Costo de la Construcción aplicable al registra un incremento de 20.4 %.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR el Coeficiente de Actualización 1.204 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el que será aplicado a partir del Ejercicio Fiscal 2019 para la determinación de los valores fiscales de los inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.- Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0031/19

VISTO: El Trámite Nº 1510/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Sr. DIAZ, Federico Eduardo, Legajo Nº 5095/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas administrativas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría Homónima, a la Coordinación de Cementerio, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, al agente Municipal, Sr. DIAZ, Federico Eduardo, Legajo Nº 5095/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplirá tareas administrativas.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0032/19

VISTO: El Trámite Nº 910/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, José Olegario, Legajo Nº 3123/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Concejo Deliberante de Rio Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PEREZ, José Olegario, Legajo Nº 3123/2, Categoría 24 (Veinticuatro), dependiente de la Dirección de Tesorería, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0033/19

VISTO: El Trámite Nº 1066/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 19/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DENIS, Jorge Omar, Legajo Nº 1402/8, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 19/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DENIS, Jorge Omar, Legajo Nº 1402/8, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Dirección de Administración, Secretaría de Promoción Social, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0034/19

VISTO: La Ordenanza N° 1718/2002, el Decreto Municipal N° 202/2016; el Informe Técnico N° 479/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen N° 138/2018 – Trámite N° 41300/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite N° 41339/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que la ciudad de Río Grande cuenta con una importante cantidad de emprendedores y empresas productoras de bienes y servicios en diferentes sectores de actividad económica interesadas en la generación y desarrollo de innovaciones en productos, servicios y procesos.
Que el Municipio de Río Grande viene trabajando activamente en el acompañamiento, fomento y creación de espacios donde la transferencia tecnológica y la vinculación entre los actores locales sean ejes del desarrollo local.
Que son misiones y funciones de la Secretaría de la Producción y Ambiente establecidas por Decreto Municipal Nº 0202/2016, diseñar políticas sectoriales, de empleo y ambientales con la intención explicita de acompañar el desarrollo del sector empresarial local promoviendo el crecimiento económico sustentable, la mejor distribución de la riqueza y una mayor participación de los habitantes en el entramado productivo de la ciudad de Río Grande.
Que en la Dirección de Desarrollo Local, las líneas de acción emprendidas persiguen la innovación como herramienta de valor, entendiendo que propicia escenario de creación y/o mejora de las capacidades al interior de las empresas y con ello incrementos en su competitividad, lo que impacta positivamente en las capacidades de desarrollo económico, social y cultural del territorio.
Que entre los antecedentes se destaca la creación y puesta en funcionamiento del Espacio de Desarrollo Laboral y Tecnológico; aula Samsung; Club de Tecnología con Fundación YPF; Club de Emprendedores; concurso InnovateRGA 2018; Programa INGENIA y la adhesión como miembro activo de la Asociación de Desarrolladores de Videojuegos de Argentina (ADVA).
Que la articulación alcanzada entre las distintas áreas y secretarías municipales ha mostrado un fuerte y enriquecedor trabajo de construcción colectiva.
Que por las acciones y resultados expuestos precedentemente, se considera oportuno avanzar en la creación de un espacio abocado a emprendedores y empresas locales con proyectos de base innovadora, que les permita crecer al amparo de un entorno empresarial que propicie su desarrollo e internacionalización, en procura de mejorar las condiciones para el desarrollo, fortalecimiento e integración de las actividades de innovación de la ciudad de Río Grande.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Centro de Incubación y Aceleración de Negocios de Río Grande (CIAN RGA) con el objetivo de poner en funcionamiento un entorno empresarial que mediante servicios especializados fomente la creación, puesta en marcha y aceleración de empresas - emprendedores innovadores locales (Anexo I: Definiciones; Art. 1, 2 y 4), con el propósito de contribuir en última instancia al desarrollo local, creando riqueza y generando empleos.
ARTÍCULO 2º.- EL CIAN RGA tendrá por objetivos específicos:
a) Disponer de profesionales especializados (talent pool) internos y externos que brinden servicios de apoyo (gestión empresarial; mejora de producto y procesos productivos; estrategias de comunicación, marketing y comercialización; capacitación constante, entre otros) en pos de la incubación y aceleración de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos innovadores. Se contratará a través de la locación de servicios en su modalidad de contratación de especialistas.
b) Facilitar el alojamiento (housing) de iniciativas privadas locales basadas en proyectos innovadores en distintas etapas de desarrollo (incubación y aceleración), por un período de hasta 2 (dos) años, con posibilidad de renovación por igual período.
c) Asistencia en los procesos de vinculación e internacionalización de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos innovadores.
d) Facilitar el acceso a oportunidades de financiamiento propio y/o externo y/o brindar apoyo económico para el desarrollo (incubación y aceleración) de las iniciativas privadas locales basadas en proyectos innovadores.
ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR a la Secretaría de la Producción y Ambiente como autoridad de aplicación del presente decreto, quedando facultada para establecer la creación y/o aplicación de todas las herramientas y/o acciones que considere pertinente, incluyendo acuerdos marco de cooperación con otras instituciones y/u organizaciones sean estas nacionales o internacionales, así como la contratación de profesionales externos con capacidades específicas, a través de locación de servicios en su modalidad de contratación de especialistas, para dar cumplimiento a los objetivos específicos fijados en el Artículo 2º.
ARTÍCULO 4º.- LA autoridad de aplicación tendrá la potestad de establecer las condiciones y procedimientos a seguir para la admisión, permanencia y salida de emprendimientos y/o empresas en el CIAN RGA, incluida la instancia de housing (Anexo I: Definiciones y Procedimiento de Admisión, Permanencia y Salida de emprendimientos y/o empresas en el CIAN RGA).
ARTÍCULO 5º.- LA gestión del CIAN RGA estará encabezada por un Director de Proyecto, encargado de la gestión de todas las acciones que se emprendan para dar cumplimiento a los objetivos específicos fijados en el Artículo 2º. Entiéndase por Director, a quien vincule al Municipio con los proyectos incubados y/o acelerados, en el marco del proyecto. El perfil del director del Programa será establecido por la autoridad de aplicación propiciando su contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios Profesionales por el período que considere pertinente. La Dirección deberá reportar informes regulares de evaluación a fin de medir los resultados alcanzados y propiciar acciones de mejora continua.
ARTÍCULO 6º.- Para dar cumplimiento a los objetivos específicos detallados en Artículo 2º, el Municipio pondrá a disposición un espacio físico el que se determinara oportunamente, garantizando su funcionamiento operativo. En este espacio funcionará el CIAN RGA, la Dirección, el equipo interno y externo que se defina para dar cumplimientos a los objetivos específicos establecidos en Artículo 2º, y los candidatos a incubación o aceleración en instancia de housing, Artículo 2º, Inciso b (En Anexo II:Modelo de Contrato de Operación entre partes para proyectos con housing).
ARTÍCULO 7º.- LA SECRETARIA de la Producción y Ambiente cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento del presente.
ARTÍCULO 8º.- LA autoridad de aplicación queda expresamente facultada para dictar los actos administrativos que resulten conducentes a efectos de dar cumplimiento al presente.
ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0035/19

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 4470/2010.
Los Decretos Municipales Nº 0824/2011 y 0068/2012.
El Informe Técnico Nº 23/2018 – Trámite Nº 39264/2018 de fecha 06/12/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 142/2018 – Trámite Nº 41428/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 100/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Informe Técnico Nº 23/2018 – Trámite Nº 39264/2018, y el Trámite Nº 100/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de rectificar los Decretos Municipales Nº 0824/2011 de fecha 17/10/2011 y 0068/2012 de fecha 16/01/2012, a través de los mismos se adjudicó en venta y declaró cumplidas las obligaciones a nombre de CERÁMICA KRENN, el predio identificado catastralmente como Parcela 2R, Macizo 99, Sección A de la nuestra ciudad; de acuerdo se detallan en los Artículos 1° y 2° del presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Decreto Municipal Nº 0824/2011 de fecha 17/10/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "…ADJUDICAR EN VENTA a las Sras. LIZALDE, María Beatriz, D.N.I. Nº F4.763.250 y TAMBORINI, Ana Victoria, D.N.I. Nº 4.420.691…", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 4470/2010.
ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Decreto Municipal Nº 0068/2012 de fecha 16/01/2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "…DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ley Provincial Nº 323/96 y su modificatoria (Ley Provincial Nº 237/96), Ordenanzas Nº 895/97, Nº 1266/00, a favor de las Sras. LIZALDE, María Beatriz, D.N.I. Nº F4.763.250 y TAMBORINI, Ana Victoria, D.N.I. Nº 4.420.691…", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 4470/2010.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0036/19

VISTO: El Expediente Nº 131/2019.
El Trámite Nº 129/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor del Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que el Fondo será utilizado para poder realizar la Revisión Técnica Obligatoria de las unidades pertenecientes al parque automotor Municipal, como así también la compra de cintas reflectivas y adhesivos de velocidad máxima.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor del Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 131/2019.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0037/19

VISTO: El Expediente Nº 138/2019.
El Trámite Nº 138/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Permanente de Emergencia, por

un monto de $350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el mencionado Fondo será utilizado para la adquisición de repuestos varios ya sea para el Parque Automotor Municipal o equipos de trabajo, como por ejemplo (compresores, generadores, vibro compactadores de mano, etc.), de las diferentes Direcciones, también para la adquisición de herramientas de suma necesidad debido a la variación de modelos de vehículos o equipos que se suele necesitar herramientas menores con algún tipo de especificación diferente para la reparación de los mismos, como así también para la realización de trámites administrativos ante el registro automotor o todo ente que se refiera a la adquisición de documentación o realización de trámites sobre un vehículo oficial.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad del Director Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Permanente de Emergencia, por un monto de $350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 138/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0038/19

VISTO: El Expediente Nº 133/2019.
El Trámite Nº 147/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/0.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 133/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/0, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0039/19

VISTO: El Expediente Nº 116/2019.
El Trámite Nº 506/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "FONDO PERMANENTE", a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, siendo responsables de la misma la Directora de Servicios Gastronómicos, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo Nº 4110/6 y la Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos menores, urgentes y que deban abonarse al contado.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de "FONDO PERMANENTE", a la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de la Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, conforme surge del presente Decreto y a la documentación obrante en el Expediente Nº 116/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Servicios Gastronómicos, Sra. PANDOLFI, Andrea Valeria, Legajo Nº 4110/6 y la Sra. BORQUEZ GARAY, Bernardita del Carmen, Legajo Nº 4543/8, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0040/19

VISTO: El Expediente Nº 132/2019.
El Trámite Nº 145/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de su administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que el mencionado Fondo será utilizado para poder realizar la reparaciones de gomería (reparaciones internas y externas, limpieza de talones, reparaciones de llantas, desarme y arme y rotaciones), alineaciones y balanceos para los vehículos del parque automotor municipal.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 132/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0041/19

VISTO: El Expediente Nº 137/2019.
El Trámite Nº 148/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del trámite de referencia, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Permanente, por un monto de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Que el mencionado Fondo será utilizado para atender gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que la administración y rendición de dicho fondo estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, Legajo Nº 4588/8 y de la Directora General de Administración, C.P. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo Nº 4357/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado a emitir el presente conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Permanente, por un monto de $100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 137/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, Legajo Nº 4588/8 y de la Directora General de Administración, C.P. BARBOZA RODRIGUEZ, Ayelen, Legajo Nº 4357/5, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0042/19

VISTO: El Expediente Nº 134/2019.
El Trámite Nº 130/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Direccion General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y el Director Técnico, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a las necesidades y urgencias que surjan y ameritan los requerimientos que brinda el servicio de Obras Sanitarias hacia nuestra comunidad.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 134/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y el Director Técnico, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0043/19

VISTO: El Trámite Nº 904/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Rendición, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 227/2012, al Agente Municipal, Sr. BARRIA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Rendición, dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 227/2012, al Agente Municipal, Sr. BARRIA DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funciones como Administrativo.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0044/19

VISTO: El Trámite Nº 38890/2018 de fecha 04/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 16/01/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo Nº 5190/0, quien depende de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 16/01/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. SALVA, Irina María del Rosario, Legajo Nº 5190/0, quien depende de la Dirección Municipal de Servicios Veterinarios, Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0045/19

VISTO: El Trámite Nº 1043/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación Municipal en Buenos Aires, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 767/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente; y asimismo designar, a partir del día de su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación en Buenos Aires, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación Municipal en Buenos Aires, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 767/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día de su notificación, a cargo de la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación en Buenos Aires, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Administración, Dirección General de la Delegación en Buenos Aires, a la Agente Municipal, Sra. SORIA, Natalia Rosa, Legajo Nº 4894/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0046/19

VISTO: El Trámite Nº 952/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Vicepresidente 2º Sr. Concejal FERNANDEZ MUÑOZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo Nº 945/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/12/2018, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Vicepresidente 2º Sr. Concejal FERNANDEZ MUÑOZ, Marcelo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARIAS, Sergio Daniel, Legajo Nº 945/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Natatorios, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0047/19

VISTO: El Trámite Nº 1056/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo Nº 4367/2, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2019, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CACERES, Débora Karina, Legajo Nº 4367/2, Categoría 10 (Diez), dependiente de la Dirección de Participación Vecinal, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- PÓR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0048/19

VISTO: El Expediente Nº 156/2019.
El Trámite Nº 457/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Asesoría Letrada, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5 y la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen, Legajo Nº 5104/7.
Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a los pagos de tasas y depósitos judiciales, impuesta a las causas judiciales que intervenga como parte el Municipio de Rio Grande.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Asesoría Letrada, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 156/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5 y la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen, Legajo Nº 5104/7, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0049/19

VISTO: La Resolución S.P y G.C. Nº 0005/2019.
El Trámite Nº 2026/2019 de fecha 14/01/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.P y G.C. Nº 0005/2019 de fecha 08/01/2019, se comunicó que el día 08/01/2019, el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que mediante el Trámite Nº 2026/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.P y G.C. Nº 0005/2019 de fecha 08/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P y G.C. Nº 0005/2019 de fecha 08/01/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0050/19

VISTO: La Resolución S.P y G.C. Nº 0002/2019.
El Trámite Nº 2023/2019 de fecha 14/01/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.P y G.C. Nº 0002/2019 de fecha 07/01/2019, se comunicó que el día 04/01/2019 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que mediante el Trámite Nº 2023/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.P y G.C. Nº 0002/2019 de fecha 07/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.P y G.C. Nº 0002/2019 de fecha 07/01/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0051/19

VISTO: El Tramite Nº 1163/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0052/19

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 151/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Decreto Municipal Nº 0591/2004.
Las Resoluciones Municipales Nº 1277/2016 y Nº 4895/2017.
El Informe Técnico de fecha 05/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 89/2018 – Trámite Nº 1023/2018 de fecha 27/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1135/2018 de fecha 28/08/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0591/2004 de fecha 16/06/2004, se adjudicó en venta al Sr. SANTANA SOTO, Manuel Antonio, D.N.I. Nº 18.631.921, el predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 58, Sección "A", de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Informe Técnico y el Trámite Nº 1135/2018, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal Nº 0591/2004 de fecha 16/06/2004, y asimismo rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto.
Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 89/2018 – Trámite Nº 1023/2018 de fecha 27/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°. - RATIFICAR, el Decreto Municipal Nº 0591/2004 de fecha 16/06/2004, referente a adjudicar en venta al Sr. SANTANA SOTO, Manuel Antonio, D.N.I. Nº 18.631.921, el predio identificado catastralmente como Parcela 02, Macizo 58, Sección "A", de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 625,00 Mts2 (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-31-73, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 151/1997.
ARTICULO 2°. - RECTIFICAR, el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0591/2004 de fecha 16/06/2004, en lo referente al valor del predio, donde dice: "…la suma de $ 14.228,26 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veintiocho con 26/100) …"; deberá decir: "…$513.343,86 (Pesos Quinientos Trece Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 86/100) …", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 151/1997.
ARTICULO 3°. - LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso de Pago suscripto con el Adjudicatario ante la Dirección Municipal de Tierras, por un monto de $513.343,86 (Pesos Quinientos Trece Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 86/100), que será abonado en Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $45.011,60 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Once con 60/100), ascendiendo a la suma total de $540.139,23 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil Ciento Treinta y Nueve con 23/100).
ARTICULO 4°. - NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5°. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0053/19

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 0314/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Los Decretos Municipales Nº 0995/2011, 0261/2012 y 0511/2014.
La Nota de fecha 05/05/2018, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitida por la Sra. MANSILLA, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384.
El Informe Técnico de fecha 28/05/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 80/2018 de fecha 28/06/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Trámite Nº 868/2018 de fecha 28/06/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0995/2011 de fecha 05/12/2011, se procedió a adjudicar en venta al Sr. VASQUEZ MIRANDA JOSE ARTURO, DNI. Nº 92.341.651, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 109 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0261/2012 de fecha 07/03/2012, se modificó en el Visto, el Considerando y en los Artículos 1º y 2º y 5º del Decreto Municipal Nº 995/2011 de fecha 05/12/2011.
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0511/2014 de fecha 01/07/2014, se declaró cumplidas las obligaciones, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 109 de la Sección "A" de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. VASQUEZ MIRANDA, José Arturo, DNI Nº 92.341.651.
Que mediante Nota de fecha 05/05/2018, ingresada en la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitida por la Sra. MANSILLA, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384, solicita la inclusión en el acto administrativo donde se procedió adjudicar el predio en cuestión, asimismo informa que convivio cuarenta (40) años con el Sr. VASQUEZ MIRANDA, José Arturo, DNI Nº 92.341.651, y se ve imposibilitada económicamente en afrontar los costos de una sucesión y no ha obtenido una declaratoria de herederos.
Que mediante Informe Técnico y el Trámite Nº 868/2018 de fecha 28/06/2018, emitidos desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aceptar la pretensión de la Sra. MANSILLA, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384, conforme la Nota presentada el día 05/05/2018; y asimismo hacer lugar a la pretensión de la interesada debiendo, Rectificar el Artículo 1º de los Decretos Municipales Nº 0995/2011 de fecha 05/12/2011, Nº 0261/2012 de fecha 07/03/2012 y Nº 0511/2014 de fecha 01/07/2014.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 80/2018 de fecha 28/06/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. MANSILLA, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384, conforme la Nota presentada el día 05/05/2018 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" Nº 0314/1997.
ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la pretensión de la interesada debiendo, Rectificar el Artículo 1º de los Decretos Municipales Nº 0995/2011 de fecha 05/12/2011, Nº 0261/2012 de fecha 07/03/2012 y Nº 0511/2014 de fecha 01/07/2014, donde dice: "… al Sr. VASQUEZ MIRANDA, José Arturo, DNI Nº 92.341.651…", deberá decir: "… al Sr. VASQUEZ MIRANDA, José Arturo, DNI Nº 92.341.651 y la Sra. MANSILLA PAREDES, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384…", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "V" Nº 0314/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MANSILLA PAREDES, Alida Candelaria, DNI Nº 92.142.384, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0054/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias.
El Decreto Municipal Nº 0313/2008.
El Informe Técnico de fecha 23/04/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 90/2018 – Trámite Nº 1268/2018 de fecha 27/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 979/2018 de fecha 25/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008, se procedió a adjudicar en venta al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, D.N.I. Nº 18.818.562, el predio identificado catastralmente como Parcela 05, Macizo 52, Sección "H", de la ciudad de Río Grande.
Que mediante Informe Técnico y el Trámite Nº 979/2018, emitidos desde la Coordinación de Tierras Fiscales dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, DNI Nº 18.818.562, dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias; ratificar el Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008, y asimismo rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto Municipal.
Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 90/2018 – Trámite Nº 1268/2018 de fecha 27/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, DNI Nº 18.818.562, dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.
ARTICULO 2°.- RATIFICAR, el Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. AGUILA FUENTEALBA, Sergio Orlando, DNI Nº 18.818.562, el predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 52, Parcela 05, con una superficie de 223,13 Mts.2 (doscientos veintitrés metros cuadrados con trece decímetros cuadrados), de acuerdo al plano de mensura T.F. 2-133-85 de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.
ARTICULO 3º.- RECTIFICAR, el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0313/2008 de fecha 07/04/2008, en lo referente al valor del predio, donde dice: "…la suma de $1.652,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100) …"; deberá decir: "…$193.928,68 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Veintiocho con 68/100) …", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 1107/1997.
ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso de Pago suscripto con el Adjudicatario ante la Dirección Municipal de Tierras, por un monto de $193.928,68 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos Veintiocho con 68/100), que será abonado en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $16.914,38 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos Catorce con 38/100).
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0055/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 54/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº292/72; Resolución T.C.P. Nº 170/97; Ordenanza Nº 1935/2004, Decreto Municipal Nº 807/2004 y 088/2018 – Anexo I.
El Trámite Nº 43/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
El Trámite Nº 92/2019 de fecha 15/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4.
Que el Fondo será utilizado para cubrir aquellos gastos imprevistos que se generen durante las colonias de adultos jóvenes y colonias de adultos mayores, llevadas a cabo por la Dirección del Natatorio Municipal en los meses de enero y febrero del corriente año, tales como, tickets de ingreso al complejo del Ecotono de Tolhuin, alquiler de caballos y colaciones para dichos viajes (salidas internas a distintos sectores de la ciudad y a la ciudad de Tolhuin).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 54/2019.
ARTICULO 2.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. RUNIN, Matías, Legajo Nº 3802/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0001/19

VISTO: El Expediente Nº 7543/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 41361/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 38/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 14/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 14/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 4.044.403,14 (Pesos cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 14/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 41563/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 524/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 4.044.403,14 (Pesos cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres con 14/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7543/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 38/2018, para la ejecución de la Obra: " TENDIDO DE RED DE GAS – BARRIO FUERZA UNIDA ", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 14/01/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 14/01/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7543/2018
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0002/19

VISTO: El Expediente Nº 7519/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Pública;
El Trámite Nº 41362/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – Bº LA ESPERANZA".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Pública Nº 36/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 08/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 08/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 19.405.106,64 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Seis con 64/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 41730/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 249/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – Bº LA ESPERANZA", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 19.405.106,64 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Cinco Mil Ciento Seis con 64/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7519/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública Nº 36/2018, para la ejecución de la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS – Bº LA ESPERANZA" cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 08/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 08/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7519/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0003/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2018.
El Decreto Municipal Nº 0012/2018.
La Constancia de fecha 28/12/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41121/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $59.920,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), más la suma de $80,00 (Pesos Ochenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01349503, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $59.920,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), más la suma de $80,00 (Pesos Ochenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01349503, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $59.920,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veinte con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0004/19

VISTO: El Expediente Nº 41/2018.
El Decreto Municipal Nº 0010/2018.
La Constancia de fecha 28/12/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Tramite Nº 41137/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia a favor de la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 41/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0005/19

VISTO: El Expediente 7153/2018.
El Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0013/2017; Resoluciones S.P. y A. Nº 035/2018 y 068/2018; Informa Técnico Nº 488/2018.

El Trámite Nº 40115/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. DIEZ DE LOS RIOS, Gustavo Francisco, DNI. Nº 27.003.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la ampliación y adquisición de una nueva tecnología para invernadero productivo de chacra la Martina, de acuerdo al Informe Técnico Nº 488/2018 – Trámite Nº 40090/2018.
Que mediante Trámite Nº 41506/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. DIEZ DE LOS RIOS, Gustavo Francisco, DNI. Nº 27.003.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico Nº 488/2018 – Trámite Nº 40090/2018 y la documentación obrante en el Expediente 7153/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio LKS-338 de fecha 18/12/2018, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100) a favor del Sr. DIEZ DE LOS RIOS, Gustavo Francisco, DNI. Nº 27.003.099, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0006/19

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 1408/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 23/11/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 133/2018 – Trámite Nº 1119/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1468/2018 de fecha 05/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 15, consta Contrato de Adjudicación de fecha 30/10/1990, a favor del Sr. BENGOA, Carlos Guillermo DNI Nº 11.796.197, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 80, Parcela 4 de nuestra ciudad.
Que a foja 33, se adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fuera el Sr. BENGOA, Carlos Guillermo DNI Nº 11.796.197.
Que a foja 35, se presenta la Declaratoria de Herederos, mediante el cual se resuelve declarar que por el fallecimiento del Sr. BENGOA, Carlos Guillermo DNI Nº 11.796.197, le suceden en carácter de herederos legítimos sus hijos BENGOA PAREDES, Carlos Patricio DNI Nº 34.484.249 y BENGOA PAREDES, Kristian Daniel DNI Nº.38.786.376 y su cónyuge supérstite PAREDES PAREDES, Norma Ester DNI Nº 18.853.504.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 133/2018 – Trámite Nº 1119/2018 de fecha 27/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 28565/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera el Sr. BENGOA, Carlos Guillermo, DNI Nº 11.796.197, a favor de sus hijos BENGOA PAREDES, Carlos Patricio y BENGOA PAREDES, Kristian Daniel y su cónyuge PAREDES PAREDES, Norma Ester y Cesión de Poder General amplio a favor de la Sra. PAREDES PAREDES, Norma Ester, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "B" Nº 1408/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 80 Parcela 04, sito en la calle Arteche Nº 1212 de nuestra ciudad, a favor de los herederos de quien en vida fuera el Sr. BENGOA, Carlos Guillermo, DNI Nº 11.796.197, sus hijos BENGOA PAREDES, Carlos Patricio DNI Nº 34.484.249 y BENGOA PAREDES, Kristian Daniel DNI Nº.38.786.376 y su cónyuge supérstite PAREDES PAREDES, Norma Ester DNI Nº 18.853.504, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "B" Nº 1408/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0007/19

VISTO: El Expediente Letra "O" Nº 305/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 22/03/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 107/2018 – Trámite Nº 1033/2018 de fecha 31/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1285/2018 de fecha 21/09/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta en fojas 59 y 60, la Declaratoria de herederos de quien en vida fuera OYARZO OYARZO, José Adalio, DNI Nº 18.809.287, a favor del cónyuge Sra. SANCHEZ OJEDA, María Alicia, DNI Nº 92.666.580; posterior se amplió la sucesión a favor de su hija legitima Sra. OYARZO SANCHEZ Luz Mabel, DNI Nº 18.886.079.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 22/03/2016 y el Trámite Nº 1285/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aceptar la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera OYARZO OYARZO, José Adalio, DNI Nº 18.809.287 y asimismo aceptar el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 109, Parcela 20, sito en la calle Colon Nº 454 de nuestra ciudad, a favor de las herederas de quien en vida fuera el Sr. OYARZO OYARZO, José Adalio, DNI Nº 18.809.287, a favor del cónyuge supersiste Sra. SANCHEZ OJEDA, María Alicia, DNI Nº 92.666.580 y su hija OYARZO SANCHEZ, Luz Mabel, DNI Nº 18.886.079.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 107/2018 - Trámite Nº 1033/2018 de fecha 31/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera OYARZO OYARZO, José Adalio, DNI Nº 18.809.287, a favor del cónyuge supersiste Sra. SANCHEZ OJEDA, María Alicia DNI Nº 92.666.580 y su hija OYARZO SANCHEZ, Luz Mabel DNI Nº 18.886.079, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "O" Nº 305/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 109, Parcela 20, sito en la calle Colon Nº 454 de nuestra ciudad, a favor de las herederas de quien en vida fuera el Sr. OYARZO OYARZO, José Adalio, DNI Nº 18.809.287, a favor del cónyuge supersiste Sra. SANCHEZ OJEDA, María Alicia, DNI Nº 92.666.580 y su hija OYARZO SANCHEZ, Luz Mabel, DNI Nº 18.886.079, conforme a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "O" Nº 305/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. SANCHEZ OJEDA, María Alicia, DNI Nº 92.666.580 y la Sra. OYARZO SANCHEZ, Luz Mabel, DNI Nº 18.886.079, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0008/19

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 6099/2015.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Informe Técnico de fecha 26/07/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 168/2018 – Trámite Nº 1393/2018 de fecha 09/10/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1366/2018 de fecha 10/10/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 01 obra Solicitud de Tierras suscripta por el Sr. PONCE, Juan José Francisco, DNI Nº 29.213.481, adjuntando toda la documentación personal y de su grupo familiar.
Que a fojas 14, obra Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, a favor del Sr. PONCE, Juan José Francisco, DNI Nº 29.213.481, en relación al inmueble identificado catastralmente como como Sección "X", Macizo 510 (Hoy 99), Parcela 12 de nuestra ciudad.
Que a fojas 104/111, luce Actas de Inspección de fecha 23/07/2018; 24/07/2018 y 25/07/2018, realizadas en el predio en cuestión, de las cuales no se logra constatar a sus ocupantes.
Que la normativa expresa en su Artículo 21º "…El adjudicatario de un predio fiscal o municipal, deberá hacer ocupación efectiva del mismo y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 167/2018 – Trámite Nº 1393/2018 de fecha 09/10/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripta por el Sr. PONCE, Juan José Francisco, DNI Nº 29.213.481, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "P" Nº 6099/2015.
ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. PONCE, Juan José Francisco, DNI Nº 29.213.481, para que en el plazo de cinco (05) días corridos, proceda a la devolución del inmueble en cuestión libre de cosas y ocupantes a contar desde la notificación del presente.
ARTICULO 3º.- CONTINUAR las actuaciones a favor de la Sra. VALLADARES GUTIERREZ, Fátima Sandra, DNI Nº 38.060.570, en relación a la vivienda social ubicada en el predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 99, Parcela 12, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "P" Nº 6099/2015.
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. PONCE, Juan José Francisco, DNI Nº 29.213.481 y a la Sra. VALLADARES GUTIERREZ, Fátima Sandra, DNI Nº 38.060.570, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0009/19

VISTO: El Expediente Nº 7475/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41112/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CEJAS, Carla Marianela, de Profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41112/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 255/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CEJAS, Carla Marianela, de Profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 33.010.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7475/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0010/19

VISTO: El Expediente Nº 7416/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40000/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc., en el Centro Municipal de Salud Nº 2.
Que según Trámite Nº 40000/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 230/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7416/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0011/19

VISTO: El Expediente Nº 7313/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39754/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela D.N.I. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especiaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39754/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 122/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela D.N.I. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7313/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0012/19

VISTO: El Expediente Nº 7314/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40429/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de Profesión Médica, especialista en Pediatría D.N.I. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40429/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 41836/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de Profesión Médica, especialista en Pediatría D.N.I. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7314/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0015/19

VISTO: El Expediente Nº 7479/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 - Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39710/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39710/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 258/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de Profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7479/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0016/19

VISTO: El Expediente Nº 7480/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 16/2014 – Trámite Nº 18437/2014.
El Trámite Nº 41228/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de Profesión Médica Anatomopatóloga D.N.I. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el objeto del convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervicouterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando por el programa SUMAR.
Que según Trámite Nº 41228/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 16/2014 – Trámite Nº 18437/2014.
Que mediante Trámite Nº 281/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CHILO, Griselda Viviana, de Profesión Médica Anatomopatóloga D.N.I. Nº 16.157.839, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7480/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0017/19

VISTO: El Expediente Nº 7486/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41192/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de asistencia a los profesionales, aplicando los conocimientos técnicos en Terapia Ocupacional, además presenciará admisiones y evaluación de los pacientes que requieran de dicha disciplina, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 41192/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 268/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7486/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0018/19

VISTO: El Expediente Nº 0006/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 41685/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ASCURRA, Malena Ayelen, DNI. Nº 44.457.778.
Que por Informe Técnico Nº 3929/2018, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 41685/2018, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda, a favor de la Sra. ASCURRA, Malena Ayelen, DNI. Nº 44.457.778, según Informe Técnico Nº 3929/2018, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 0006/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0019/19

VISTO: El Expediente Nº 50/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 346/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Localidad de Cosquin, Provincia de Córdoba, el día 14/01/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/01/2019 a la hora 20:00
aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo, Legajo Nº 2820/7 y la Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo Nº 5703/7, quienes realizarán las gestiones como delegados de la Sede Río Grande, del Certamen para nuevos valores "Pre Cosquin" en la plaza Próspero Molina, siendo su participación necesaria para realizar gestiones administrativas ante las autoridades del certamen, presencia en reuniones previas y labores de logística para la Delegación que participará en esta etapa de competencia del Certamen.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Localidad de Cosquin, Provincia de Córdoba, el día 14/01/2019 a la hora 07:00, regresando a nuestra Ciudad el día 20/01/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. RODRIGUEZ, Ricardo, Legajo Nº 2820/7 y la Sra. FUENTES, Carina Soledad, Legajo Nº 5703/7, quienes realizarán las gestiones como delegados de la Sede Río Grande, del Certamen para nuevos valores "Pre Cosquin" en la plaza Próspero Molina, siendo su participación necesaria para realizar gestiones administrativas ante las autoridades del certamen, presencia en reuniones previas y labores de logística para la Delegación que participará en esta etapa de competencia del Certamen, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 50/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / CORDOBA / CORDOBA / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0020/19

VISTO: El Expediente Nº 7540/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Pública.
El Trámite Nº 41546/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Pública Nº 30/2018, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 07/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 07/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 12.696.867,83 (Pesos doce millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete con 83/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base diciembre/2018.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 41731/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 755/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 12.696.867,83 (Pesos doce millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos sesenta y siete con 83/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7540/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública Nº 30/2018, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 07/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 07/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0021/19

VISTO: El Expediente Nº 36/2018
Los Decretos Municipales Nº 11/2018 y 250/2018.
La Constancia de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41831/2018 de fecha 28/12/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de $143.056,39 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 39/100), más la suma de $6.685,76 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 76/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172099 y la suma de $257,85 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete con 85/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01184779, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente de Emergencia Social a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de $143.056,39 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 39/100), más la suma de $6.685,76 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 76/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172099 y la suma de $257,85 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete con 85/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01184779, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 36/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0022/19

VISTO: El Expediente Nº 464/2018.
La Resolución Municipal Nº 1317/2018 y 4432/2018.
El Trámite Nº 40682/2018 de fecha 17/11/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 1317/2018 de fecha 12/04/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", siendo el Presupuesto Oficial por la suma de $ 1.975.578,76 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho con 76/100), se aprobó el Contrato de Obra Nº 20/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2018, registrado bajo el Nº 13382 en fecha 12/04/2018, el cual es celebrado entre el Sr. GIANI, Oscar Alberto DNI Nº 29.521.889 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que a través del Trámite Nº 40682/2018, se solicita el dictado del correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al levantamiento de la veda invernal, presentado el 17/09/2018.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, presentado por el Sr. GIANI, Oscar Alberto DNI Nº 29.521.889, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, correspondiente al Contrato de Obra Nº 20/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2018, registrado bajo el Nº 13382 en fecha 12/04/2018, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO EN BARRIO LOS CISNES", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 464/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0023/19

VISTO: El Expediente 46/2019.
El Trámite Nº 360/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsable de la misma la Directora de Salud Comunitaria, Dra. MENSATO, Ana, Legajo Nº 3059/7.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 46/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Salud Comunitaria, Dra. MENSATO, Ana, Legajo Nº 3059/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0024/19

VISTO: El Expediente Nº 49/2019.
El Trámite Nº 769/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde Auditoria Interna, dependiente del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna, dependiente del Municipio de Río Grande, siendo responsables de la misma los agentes municipales, Sr. OLIVA, Carlos Alberto, Legajo Nº 2350/7 y Sra. ROMANO, Luciana Raquel, Legajo Nº 4977/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a Auditoría Interna, dependiente del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 49/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los agentes municipales, Sr. OLIVA, Carlos Alberto, Legajo Nº 2350/7 y Sra. ROMANO, Luciana Raquel, Legajo Nº 4977/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0025/19

VISTO: El Expediente 44/2019.
El Trámite Nº 363/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina, Legajo Nº 2902/5 y como sub-responsable, la Directora de Administración, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo Nº 4175/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 44/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina, Legajo Nº 2902/5 y como sub-responsable, la Directora de Administración, Sra. PARDO, María de los Ángeles, Legajo Nº 4175/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0026/19

VISTO: El Expediente Nº 5266/2017.
Las Resoluciones Municipales Nº 3898/2017, 4197/2017, 0451/2018, 5288/2018 y 5572/2018.
El Informe Técnico - Administrativo Nº 492/2018 – Trámite Nº 40728/2018, de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente
El Dictamen Nº 133/2018 - Trámite Nº 40898/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41085/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 4 de fecha 19/12/2018, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el Nº 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la mencionada Acta.
Que mediante Trámite Nº 134/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 4 de fecha 19/12/2018, del Convenio Marco Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia de fecha 02/10/2017, registrado bajo el Nº 12728 en fecha 05/10/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3898/2017 de fecha 05/10/2017, acordado entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representada en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. SALDIVIA, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5266/2017.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0028/19

VISTO: El Expediente Nº 6790/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Carta Orgánica Municipal.
El Dictamen Nº 115/2018 - Trámite Nº 40623/2018 de fecha 14/12/2018 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Los Trámites Nº 36483/2018 de fecha 13/11/2018 y Nº 41796/2018 de fecha 28/12/2018, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES", la cual consiste en realizar el mantenimiento de pintura exterior de los siguientes edificios municipales: Centro Municipal de Salud Nº 1 "Alberto Vicente Ferrer", Centro Municipal de Salud Nº 2 y Centro de Rehabilitación "Mamá Margarita".
Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos, para lo cual se llevara a cabo la CONTRATACIÓN DIRECTA POR RENGLONES.
Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de $ 956.138,17 (Pesos novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho con 17/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2019, siendo el mes base noviembre/2018.
Que por lo presente, se deben aprobar los Contrato de Obra que se detallan a continuación: Contrato de Obra Nº 165/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 1, suscripto entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI, D.N.I Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, el Contrato de Obra Nº 166/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 3, suscripto entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI, D.N.I Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; y Contrato de Obra Nº 167/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 28/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 2, suscripto con el Sr. Jesús Humberto RUIZ DIAZ, D.N.I Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 756/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 956.138,17 (Pesos novecientos cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho con 17/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6790/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 165/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 1, suscripto entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI, D.N.I Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6790/2018.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 166/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 3, suscripto entre el Sr. David Claudio SPLENDIANI, D.N.I Nº 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6790/2018.
ARTICULO 4º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 167/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 28/12/2018 correspondiente al Renglón Nº 2, suscripto con el Sr. Jesús Humberto RUIZ DIAZ, D.N.I Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, D.N.I Nº 20.454.928, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 165/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018, Contrato de Obra Nº 166/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 26/12/2018 y Contrato de Obra Nº 167/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0029/19

VISTO: El Expediente Nº 3011/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 895/2017; Ordenanza Nº 2848/2010; Carta Orgánica Municipal, Resolución Municipal Nº 3806/2018.
El Trámite Nº 34021/2018 de fecha 31/10/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 3806/2018 de fecha 28/08/2018, se autorizó la Obra por Administración: "REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GARITAS Y SUMIDEROS, ZONA MARGEN SUR".
Que a través del Trámite Nº 34021/2018 de fecha 31/10/2018, se solicita autorizar la adjudicación del Renglón Nº 11 y 12 a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA." por la suma de $ 1.313.517,60 (Pesos un millón trescientos trece mil quinientos diecisiete con 60/100).
Que por lo presente, se deben aprobar los Contrato de Obra Nº 125/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 31/10/2018 y Nº 131/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 31/10/2018, suscripto entre la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.", representada por su Presidente Sr. DE BOCK, Juan Carlos, DNI Nº 30.804.783, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 792/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adjudicación del Renglón Nº 11 y 12 a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA." por la suma de $ 1.313.517,60 (Pesos un millón trescientos trece mil quinientos diecisiete con 60/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3011/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 125/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 31/10/2018, suscripto
entre la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.", representada por su Presidente Sr. DE BOCK, Juan Carlos, DNI Nº 30.804.783, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3011/2018.
ARTICULO 3º.- APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos, el Contrato de Obra Nº 131/2018 (SOYSP-DSP) de fecha 31/10/2018, suscripto entre la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.", representada por su Presidente Sr. DE BOCK, Juan Carlos, DNI Nº 30.804.783, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3011/2018.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0030/19

VISTO: El Expediente Nº 4998/2016.
La Resolucion Municipal Nº 3519/2016.
El Dictamen Nº 123/2018 – Trámite Nº 38749/2018 de fecha 04/12/2018, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada, dependiente de Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41201/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 20/12/2018, del Contrato de Préstamo de fecha 20/12/2016, registrado bajo el Nº 11819 en fecha 28/12/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3519/2016 de fecha 28/12/2016, celebrada entre la Sra. MOLLICA, Carolina Elin DNI. Nº 25.689.451, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 8º del mencionado Contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Modificatoria de fecha 20/12/2018, del Contrato de Préstamo de fecha 20/12/2016, registrado bajo el Nº 11819 en fecha 28/12/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3519/2016 de fecha 28/12/2016, celebrada entre la Sra. MOLLICA, Carolina Elin DNI. Nº 25.689.451, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4998/2016.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0031/19

VISTO: El Expediente Nº 7397/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40771/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. DOTTO, Mauro Daniel D.N.I. Nº 26.568.822, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud, de la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40771/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 175/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre el
Sr. DOTTO, Mauro Daniel D.N.I. Nº 26.568.822, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7397/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0032/19

VISTO: El Expediente Nº 7360/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40473/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar.
Que según Trámite Nº 40473/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 197/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ ASTESANO, Eric Leandro, D.N.I. Nº 37.173.830, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7360/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0033/19

VISTO: El Expediente Nº 7490/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I; Dictamen Nº 679/2011.
El Informe Técnico - Administrativo Nº 481/2018 – Trámite Nº 39882/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 130/2018 – Trámite Nº 40891/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 40913/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. FLORES BARRERA, David Flavio, D.N.I. Nº 34.483.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar relevamiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos.
Que mediante Trámite Nº 757/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. FLORES BARRERA, David Flavio, D.N.I. Nº 34.483.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7490/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0034/19

VISTO: El Expediente Nº 7450/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40034/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de Análisis Clínicos, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40034/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 272/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7450/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0035/19

VISTO: El Expediente Nº 7585/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 41849/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 3.745,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. RUBERTO, María de los Ángeles, Legajo Nº 3206/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, en virtud del viaje del Sr. Pablo David SOFOVICH a la ciudad de Río Grande, según lo establece el Contrato de Locación y ante el cambio de pasaje por los paros, se debió abonar los gastos correspondientes por el cambio de fecha y lugar de origen.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.745,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. RUBERTO, María de los Ángeles, Legajo Nº 3206/9, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, en virtud del viaje del Sr. Pablo David SOFOVICH a la ciudad de Río Grande, según lo establece el Contrato de Locación y ante el cambio de pasaje por los paros, se debió abonar los gastos correspondientes por el cambio de fecha y lugar de origen, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 7585/2018.

ARTICULOFECHA	Comercio	Monto
01/12/2018	Restaurant La Estancia S.R.L.	$870,00
01/12/2018	De los Andes Hotel Albatros S.A.	$2.295,00
02/12/2018	Isabel Cocina al Disco.	$580,00
	Total	$ 3.745,00

2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0036/19

VISTO: El Expediente 45/2019.
El Trámite Nº 103/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Coordinadora de Especialidades Médicas, Dra. QUIROGA, Indiana, Legajo Nº 5851/3 y como sub-responsable, la Jefa de Administración del Centro de Especialidades Médicas, Sra. VERON, Silvia Elizabet, Legajo Nº 4784/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 45/2019.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de Especialidades Médicas, Dra. QUIROGA, Indiana, Legajo Nº 5851/3 y como sub-responsable, la Jefa de Administración del Centro de Especialidades Médicas, Sra. VERÓN, Silvia
Elizabet, Legajo Nº 4784/8, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0037/19

VISTO: El Expediente Nº 53/2019.
El Trámite Nº 379/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, siendo responsables de la misma la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 53/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Ceremonial y Protocolo, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo Nº 4925/5 y a la Coordinadora de Ceremonial y Protocolo, Sra. CARRIZO, Karina Isabel, Legajo Nº 4649/3, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0038/19

VISTO: El Expediente Nº 88/2018
El Decreto Municipal Nº 40/2018.
La Constancia de fecha 27/12/2018, emitido desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41397/2018 de fecha 21/12/2018 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente para Recarga de Gas a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de $49.940,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de $60,00 (Pesos Sesenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172098, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo Permanente para Recarga de Gas a favor de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de $49.940,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 00/100), más la suma de $60,00 (Pesos Sesenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172098, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 88/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0039/19

VISTO: El Expediente Nº 7419/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41191/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41191/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 233/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº 28.715.514, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7419/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0040/19

VISTO: El Expediente Nº 7421/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41195/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, D.N.I. Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41195/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 235/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. AVILA, María Victoria, D.N.I. Nº 16.115.606, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7421/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0041/19

VISTO: El Expediente Nº 7477/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41259/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de Profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especiaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41259/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 253/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de Profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7477/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0042/19

VISTO: El Expediente Nº 7496/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40487/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MACIAS GALLEGUILLO, Silvina Tatiana, D.N.I. Nº 31.372.206, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40487/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 256/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MACIAS GALLEGUILLO, Silvina Tatiana, D.N.I. Nº 31.372.206, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7496/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0043/19

VISTO: El Expediente Nº 7340/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40475/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.
Que según Trámite Nº 40475/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 244/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. VERA, Gilda Romina, D.N.I. Nº 28.604.814, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7340/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0044/19

VISTO: El Expediente Nº 7498/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40432/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, D.N.I. Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de maestranza en la Casa de la Cultura, dentro del ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y se compromete a cumplir tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40432/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 276/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ROSSI, Silvia Cristina, D.N.I. Nº 25.245.447, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7498/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0045/19

VISTO: El Expediente Nº 7426/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40514/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz", dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40514/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 93/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.881, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7426/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0046/19

VISTO: El Expediente Nº 7328/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40617/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará con responsabilidad necesaria conducente en el trabajo de prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo, planificación de talleres y actividades recreativas destinadas a niños y jóvenes, en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40617/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 195/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTIN, Maira Flavia, D.N.I. Nº 25.649.610, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7328/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0047/19

VISTO: El Expediente Nº 7333/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40580/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete al dictado de clases de Comedia Musical dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40580/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 41837/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. QUIROGA, Mia Belén, D.N.I. Nº 31.432.983, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7333/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0048/19

VISTO: El Expediente Nº 7454/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40326/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, D.N.I. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40326/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 0089/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Jork, D.N.I. Nº 33.991.704, y este Municipio, representado por
el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7454/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0049/19

VISTO: El Expediente Nº 7452/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41218/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati, D.N.I. Nº 29.595.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41218/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 639/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati, D.N.I. Nº 29.595.526, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7452/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0050/19

VISTO: El Expediente Nº 7489/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018- Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41171/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVARES RIVAS, Silvia Fany, D.N.I. Nº 26.627.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, teniendo relación directa con la Dirección de Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41171/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 640/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVARES RIVAS, Silvia Fany, D.N.I. Nº 26.627.978, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7489/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0051/19

VISTO: El Expediente Nº 7576/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40733/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. BRUSSINO, Agostina, D.N.I. Nº 35.670.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como camarógrafa y además realizará función de edición-post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40733/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 592/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. BRUSSINO, Agostina, D.N.I. Nº 35.670.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7576/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0052/19

VISTO: El Expediente Nº 7482/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39715/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39715/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 432/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7482/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0053/19

VISTO: El Expediente Nº 7514/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41369/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina D.N.I. Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica Diabetóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud
Que según Trámite Nº 41369/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 433/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se

prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. CHAPPERON, Adriana Cristina D.N.I. Nº 13.664.273, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7514/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0054/19

VISTO: El Expediente Nº 7476/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41158/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.262, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Geriatría, prestando servicios tanto en la Dirección de Especialidades Médicas, como en la Dirección de Salud Comunitaria, dependientes de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41158/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 431/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, de Profesión Médica Cirujana, especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.262, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7476/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0055/19

VISTO: El Expediente Nº 7447/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41215/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría D.N.I. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría y como consejera en Prevención, Asesoramiento y testeo de V.I.H., prestando servicios en la Secretaría de Salud, y en la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41215/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 430/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría D.N.I. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7447/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0056/19

VISTO: El Expediente Nº 7446/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41274/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, de profesión Médica, especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Dermatóloga, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41274/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 428/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, María Laura, de profesión Médica, especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7446/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0057/19

VISTO: El Expediente Nº 7440/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40971/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, D.N.I. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Diseñadora Gráfica prestando servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y se compromete a realizar las tareas conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40971/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 44/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar

el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, D.N.I. Nº 38.786.182, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7440/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0058/19

VISTO: El Expediente Nº 7457/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40338/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I. Nº 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada, se desempeñará como Programadora, teniendo a su cargo el desarrollo de la estructura web de la home del Municipio de Río Grande, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40338/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 0085/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. QUINZI, Ariela Alejandra, D.N.I Nº 35.356.863, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7457/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0059/19

VISTO: El Expediente Nº 7577/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40318/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. MAUMARY, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 38.088.527, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como camarógrafo y además realizará función de edición-post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área, clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40318/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 528/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. MAUMARY, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 38.088.527, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7577/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0060/19

VISTO: El Expediente Nº 7455/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40331/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. OBANDO BARRIA, Natacha Antonela, D.N.I. Nº 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada, se desempeñará como Comunicadora Social, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40331/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 0086/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. OBANDO BARRIA, Natacha Antonela, D.N.I. Nº 35.885.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7455/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0061/19

VISTO: El Expediente Nº 7393/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones
Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40622/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. GONZALEZ GARCIA, Nahuel, D.N.I. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación, instalados en los microcines del Centro Cultural "Leandro N. Alem" y Museo Municipal "Virginia Choquintel", todos dependientes de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40622/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 83/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. GONZALEZ GARCIA, Nahuel, D.N.I. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7393/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0062/19

VISTO: El Expediente Nº 7316/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40401/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme las especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40401/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 426/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7316/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0063/19

VISTO: El Expediente Nº 7317/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40643/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de Profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40643/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 427/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra Del Huerto, de Profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7317/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivarRío Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0064/19

VISTO: El Expediente Nº 7306/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40760/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40760/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 425/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7306/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0065/19

VISTO: El Expediente Nº 7319/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40557/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, D.N.I. Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, teniendo relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40557/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 642/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MARQUEZ, Andrea Karina, D.N.I. Nº 27.308.343, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7319/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0066/19

VISTO: El Expediente Nº 7408/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41009/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41009/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 181/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7408/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0067/19

VISTO: El Expediente Nº 7418/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40996/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. RIOS, Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro Rehabilitación "Mamá Margarita", y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40996/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 231/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. RIOS, Eduardo Gabriel, D.N.I. Nº 24.094.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7418/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0068/19

VISTO: El Expediente Nº 7407/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40983/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40983/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 180/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7407/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0069/19

VISTO: El Expediente Nº 7365/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40476/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Sector Margen Sur, Casa Municipal, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.
Que según Trámite Nº 40476/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 46/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GARCIA, Gloria Melisa, D.N.I. Nº 35.356.789, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7365/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0070/19

VISTO: El Expediente Nº 7338/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40595/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, D.N.I. Nº 34.375.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales netamente de ornamentación en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en los distintos espacios del Municipio.
Que según Trámite Nº 40595/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 41839/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. FONSECA, Viviana Ailen, D.N.I. Nº 34.375.099, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7338/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0071/19

VISTO: El Expediente Nº 7458/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40482/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Secretaría de Promoción Social, teniendo relación directa con la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40482/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 76/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7458/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0072/19

VISTO: El Expediente Nº 7320/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40511/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo funciones de Psicologa, integrando el equipo interdisciplinario y realizando todas las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada.
Que según Trámite Nº 40511/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 193/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. BRAVO, Nadia Ayelén, D.N.I. Nº 32.445.401, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7320/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0073/19

VISTO: El Expediente Nº 7460/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40480/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40480/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 48/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, D.N.I. Nº 36.808.966, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7460/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0074/19

VISTO: El Expediente Nº 7435/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40835/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. NUÑEZ, Sergio Rubén, D.N.I. Nº 23.975.332, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 40835/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 42/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. NUÑEZ, Sergio Rubén, D.N.I. Nº 23.975.332, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7435/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0075/19

VISTO: El Expediente Nº 7437/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40736/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, D.N.I. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo en los eventos protocolares que organice el Municipio de Río Grande.
Que según Trámite Nº 40736/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 0041/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. GARAY, Roberto, D.N.I. Nº 12.298.824, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7437/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0076/19

VISTO: El Expediente Nº 7438/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40786/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, D.N.I. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo en los eventos protocolares que organice el Municipio de Río Grande.
Que según Trámite Nº 40786/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 0039/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, D.N.I. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7438/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0077/19

VISTO: El Expediente Nº 7439/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40768/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organice el Municipio de Río Grande, asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido.
Que según Trámite Nº 40768/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 339/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz, D.N.I. Nº 22.938.412, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7439/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0078/19

VISTO: El Expediente Nº 7453/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40624/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Promotores Territoriales, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población a las políticas sociales vigentes de este Municipio
Que según Trámite Nº 40624/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 337/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. QUISPE, Margarita, D.N.I. Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7453/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0079/19

VISTO: El Expediente Nº 7394/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40583/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. Nº 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, clasificándola convenientemente, asistiendo a quien corresponda, en cuanto sea menester a efectos de hacer más óptima su labor; asimismo entender en lo relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda documentación ingresada.
Que según Informe Técnico de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 81/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Gisela Carolina, D.N.I. Nº 34.484.141, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7394/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0080/19

VISTO: El Expediente Nº 7322/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40436/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, D.N.I. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40436/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 173/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. GALARZA, Cintia Carina, D.N.I. Nº 28.085.923, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7322/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0081/19

VISTO: El Expediente Nº 7326/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40755/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40755/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 342/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.199.474, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7326/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0082/19

VISTO: El Expediente Nº 7327/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40483/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. Nº 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Deposito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa en el lugar, verificando su egreso, como así también el armado de módulos alimentarios.
Que según Trámite Nº 40483/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 237/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. CONTRERAS, Patricio Alejandro, D.N.I. Nº 32.473.052, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7327/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0083/19

VISTO: El Expediente Nº 7335/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40584/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de Salsa, Bachata y Rock and Roll dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40584/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 41838/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón, D.N.I. Nº 31.615.625, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7335/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0084/19

VISTO: El Expediente Nº 7336/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40477/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducente al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.
Que según Trámite Nº 40477/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 239/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. BENITEZ, Adriana Mónica, D.N.I. Nº 28.977.121, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7336/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0085/19

VISTO: El Expediente Nº 7342/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40516/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de Ayudante de Sala en el Departamento de Jardín Maternal "Bichito de Luz", Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40516/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 38/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Carolina Shelen, D.N.I. Nº 36.708.795, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7342/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0086/19

VISTO: El Expediente Nº 7364/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40485/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración, de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.
Que según Trámite Nº 40485/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 47/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CARDENAS, Antonela, D.N.I. Nº 38.786.022, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7364/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0087/19

VISTO: El Expediente Nº 7459/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41217/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a toda la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 41217/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 92/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.971.656, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7459/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0088/19

VISTO: El Expediente Nº 7461/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40486/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. SCHMUNK, Liliana Elisabet, D.N.I. Nº 20.973.879, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas como Operador Social en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40486/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 61/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. SCHMUNK, Liliana Elisabet, D.N.I. Nº 20.973.879, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7461/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0089/19

VISTO: El Expediente Nº 7500/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40427/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, D.N.I. Nº 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con profesionalidad y responsabilidad en la Sala Audiovisual y Área Técnica de la Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40427/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 335/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. LARRAHONA, Andrés Esteban, D.N.I. Nº 35.460.811, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7500/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0090/19

VISTO: El Expediente Nº 6286/2018.
La Resolución Municipal Nº 5330/2018.
El Dictamen Nº 135/2018 – Trámite Nº 41286/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41447/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 26/12/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018, registrado bajo el Nº 14196 de fecha 02/11/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5330/2018 de fecha 02/11/2018, celebrado entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, D.N.I. Nº 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula Segunda del mencionado Contrato.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 90/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/12/2018, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018, registrado bajo el Nº 14196 de fecha 02/11/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5330/2018 de fecha 02/11/2018, celebrado entre la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, D.N.I. Nº 32.473.481, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6286/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Acta Modificatoria de fecha 26/12/2018 y el Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/10/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0091/19

VISTO: El Expediente Nº 7411/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40696/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la presentación específica de los servicios, que se detallan en el Contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40696/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 80/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.532, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7411/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0092/19

VISTO: El Expediente Nº 7412/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 0504/2018; Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40703/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, D.N.I. Nº 32.473.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la presentación específica de los servicios, que se detallan en el Contrato en mención, desempeñándose en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que según Trámite Nº 40703/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 008/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 78/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrián, D.N.I. Nº 32.473.245, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7412/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0093/19

VISTO: El Expediente Nº 7487/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 679/2011.
El Informe Técnico – Administrativo Nº 483/2018 – Trámite Nº 39898/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 132/2018 – Trámite Nº 40958/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 40966/2018 de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedia para los emprendedores que así lo requieran, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación.
Que mediante Trámite Nº 621/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7487/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0096/19

VISTO: El Expediente Nº 7465/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40706/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.
Que según Trámite Nº 40706/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 450/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de

Locación de Servicios de fecha 30/11/2018, celebrado entre el Sr. QUINTANA, Domingo Alberto, D.N.I. Nº 22.005.842, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7465/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0097/19

VISTO: El Expediente Nº 7470/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 - Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 38436/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, José, D.N.I. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 38436/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 446/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, José, D.N.I. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7470/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0098/19

VISTO: El Expediente Nº 7472/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 38424/2018 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Subsecretaría Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 38424/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 448/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre la Sra. LEIVA, Carla Aylen, D.N.I. Nº 35.885.531, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7472/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0100/19

VISTO: El Expediente Nº 7491/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40320/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. YRRAZABAL, Ángel Rufino, D.N.I. Nº 13.635.889, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en contrato en mención, en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40320/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 266/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. YRRAZABAL, Ángel Rufino, D.N.I. Nº 13.635.889, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7491/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0101/19

VISTO: El Expediente Nº 7528/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 1667/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea D.N.I. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a prestar servicios administrativos en la Dirección de Tierras Fiscales, relacionados en intervenir con la elaboración de notas, la recepción de expedientes y notas internas así como la distribución de los mismos dentro de la Dirección y diligenciamiento de notas dentro del Municipio.
Que según Trámite Nº 1667/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 619/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea D.N.I. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7528/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0102/19

VISTO: El Expediente Nº 7529/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008
El Trámite Nº 40672/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa D.N.I. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Oficina S.U.B.E., de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40672/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 590/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. MIL PUPUCHE, Elva Rosa D.N.I. Nº 18.897.403, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7529/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0103/19

VISTO: El Expediente Nº 7538/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39993/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Jorge Aníbal, D.N.I. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Galpón Municipal.
Que según Trámite Nº 39993/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 510/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Jorge Aníbal, D.N.I. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7538/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0104/19

VISTO: El Expediente Nº 7552/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40758/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel, D.N.I. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Departamento de Servicios Públicos, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40758/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 583/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Jonatán Gabriel, D.N.I. Nº 34.484.087, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7552/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0105/19

VISTO: El Expediente Nº 7553/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40669/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Coordinación de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40669/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 588/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7553/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0106/19

VISTO: El Expediente Nº 7554/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40031/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, D.N.I. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40031/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 585/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, D.N.I. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7554/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0107/19

VISTO: El Expediente Nº 7560/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40242/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel D.N.I. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40242/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 513/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel D.N.I. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7560/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0110/19

VISTO: El Expediente Nº 7312/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39878/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GARCÍA MIRANDA, María Luisa D.N.I. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Ingeniera de Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39878/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 15/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GARCÍA MIRANDA, María Luisa D.N.I. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7312/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0111/19

VISTO: El Expediente Nº 7315/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 39707/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.302.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 39707/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 20/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, de Profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.302.341, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7315/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0112/19

VISTO: El Expediente Nº 7332/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40594/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al dictado de clases de fotografía, dirigido a la comunidad, que asisten a los talleres que se dictan en la Direccion de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y se compromete a cumplir tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40594/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 41840/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BALDOVIN, Alfio, D.N.I. Nº 12.746.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7332/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0113/19

VISTO: El Expediente Nº 7362/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40489/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en el lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento.
Que según Trámite Nº 40489/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 245/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. RAMAYO, Emanuel Andrés, D.N.I. Nº 39.999.699, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7362/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0114/19

VISTO: El Expediente Nº 7396/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40917/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40917/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 174/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7396/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0115/19

VISTO: El Expediente Nº 7398/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40970/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como médica, especialista en tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40970/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 176/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7398/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0116/19

VISTO: El Expediente Nº 7399/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40991/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GARNIER, María Verónica, D.N.I. Nº 25.712.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Musicoterapeuta, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40991/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 177/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GARNIER, María Verónica, D.N.I. Nº 25.712.692, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7399/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0117/19

VISTO: El Expediente Nº 7400/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40910/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MALVICINO, María Aldana, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 26.397.584, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Pediatra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40910/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 178/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. MALVICINO, María Aldana, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 26.397.584, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7400/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0118/19

VISTO: El Expediente Nº 7401/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41206/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41206/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 227/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7401/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0119/19

VISTO: El Expediente Nº 7404/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40919/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinóloga, D.N.I. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 40919/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 179/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinóloga, D.N.I. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7404/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0120/19

VISTO: El Expediente Nº 7409/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40864/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. Nº 16.808.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria de Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40864/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 228/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. Nº 16.808.174, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7409/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0121/19

VISTO: El Expediente Nº 7410/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40955/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, D.N.I. Nº 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como sereno, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se desempeñará en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº 3, cumpliendo con su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40955/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 16/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. ORTIZ, José Alberto, D.N.I. Nº 18.292.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7410/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0122/19

VISTO: El Expediente Nº 7413/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41031/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, D.N.I. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41031/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 182/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, D.N.I. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7413/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0123/19

VISTO: El Expediente Nº 7414/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40915/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GIOVACHINI, Paula, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40915/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 183/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. GIOVACHINI, Paula, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 22.995.491, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7414/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0124/19

VISTO: El Expediente Nº 7415/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41020/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana Mariel, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41020/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 184/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana Mariel, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según docu-

mentación obrante en el Expediente Nº 7415/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0125/19

VISTO: El Expediente Nº 7417/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40743/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ZOPPI, Karina Esther D.N.I. Nº 21.340.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40743/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 185/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. ZOPPI, Karina Esther D.N.I. Nº 21.340.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7417/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0126/19

VISTO: El Expediente Nº 7420/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41044/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones y cumplirá con sus funciones conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41044/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 186/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí, D.N.I. Nº 33.991.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7420/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0127/19

VISTO: El Expediente Nº 7423/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 1060/2017, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41093/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, D.N.I. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41093/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 236/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RUIZ, Lidia Beatriz, D.N.I. Nº 17.168.729, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7423/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0128/19

VISTO: El Expediente Nº 7451/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41224/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra, D.N.I. Nº 34.978.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, en el área de recepción, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público, teniendo relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41224/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 269/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra, D.N.I. Nº 34.978.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7451/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0129/19

VISTO: El Expediente Nº 7478/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41231/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especiaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41231/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 279/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7478/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0130/19

VISTO: El Expediente Nº 7481/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41120/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Licenciada en Terapia Ocupacional, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 41120/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 43/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, D.N.I. Nº 18.412.373, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7481/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0131/19

VISTO: El Expediente Nº 7484/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018- Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41163/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir las tareas como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41163/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 260/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. SOSA, Damián Gonzalo, D.N.I. Nº 30.796.661, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7484/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0132/19

VISTO: El Expediente Nº 7485/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 41169/2018 de fecha 10/12/2018, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, D.N.I. Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita.
Que según Trámite Nº 41169/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 278/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre el Sr. CANSINO, José Augusto, D.N.I. Nº 26.447.040, y este Municipio, representado por el Secretario de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7485/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0133/19

VISTO: El Expediente Nº 271/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1988/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.724,00 (Pesos quince mil setecientos veinticuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasajes terrestres y dos seguros terrestres, tramo Río Grande – Güemes (Salta), a favor de la Sra. LOPEZ FUENTES, Mayra Guadalupe, DNI. Nº 41.156.549.
Que por Informe Técnico Nº 214/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1988/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.724,00 (Pesos quince mil setecientos veinticuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de pasajes terrestres y dos seguros terrestres, tramo Río Grande – Güemes (Salta), a favor de la Sra. LOPEZ FUENTES, Mayra Guadalupe, DNI. Nº 41.156.549, según Informe Técnico Nº 214/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 271/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0134/19

VISTO: El Expediente Nº 213/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 370/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEÑALOZA, Bárbara Estefanía DNI. Nº 33.433.891; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 03/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1689/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PEÑALOZA, Bárbara Estefanía DNI. Nº 33.433.891; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 03/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 213/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0135/19

VISTO: El Expediente Nº 6529/2018.
La Resolución Municipal Nº 5392/2018.
El Trámite Nº 40701/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal Nº 5392/2018 de fecha 07/11/2018, se autorizó el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil "AYUDA MUTUA ARTRITIS REUMATOIDEA", representada por su Presidente, Sra. MITROVICH, María Cristina DNI Nº 10.767.927, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente a los gastos que le conlleva el pago de pasajes, estadía y traslados a dos representantes de la Asociación Civil, invitados por la Alianza Federal que nuclea a todos los grupos A.M.A.R. del país a un Congreso de Reumatología en la Ciudad de Mendoza.
Que mediante Trámite Nº 40701/2018, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la Resolución Municipal Nº 5392/2018
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal Nº 5392/2018 de fecha 07/11/2018, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6529/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0136/19

VISTO: El Expediente Nº 196/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 691/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención propia y pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. ZARATE, Ariel Alejandro, DNI. Nº 24.300.572.
Que por Informe Técnico Nº 034/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 691/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención propia y pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. ZARATE, Ariel Alejandro, DNI. Nº 24.300.572, según Informe Técnico Nº 034/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 196/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0137/19

VISTO: El Expediente Nº 177/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 434/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROSAL, Carlos Daniel, DNI. Nº 31.324.381.
Que por Informe Técnico Nº 022/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 434/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ROSAL, Carlos Daniel, DNI. Nº 31.324.381, según Informe Técnico Nº 022/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 177/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0138/19

VISTO: El Expediente Nº 171/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 680/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTANA, Carolina Constanza, DNI. Nº 34.483.936.
Que por Informe Técnico Nº 033/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 680/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino el pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUINTANA, Carolina Constanza, DNI. Nº 34.483.936, según Informe Técnico Nº 033/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 171/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0139/19

VISTO: El Expediente Nº 092/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 219/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios eléctrico de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Gisele Shalon, DNI. Nº 36.551.989.
Que por Informe Técnico Nº 002/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 219/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicios eléctrico de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMANO, Gisele Shalon, DNI. Nº 36.551.989, según Informe Técnico Nº 002/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 092/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0140/19

VISTO: El Expediente Nº 087/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 350/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. NUÑEZ, Sixto Jesús, DNI. Nº 18.515.326.
Que por Informe Técnico Nº 005/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 350/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. NUÑEZ, Sixto Jesús, DNI. Nº 18.515.326, según Informe Técnico Nº 005/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 087/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0141/19

VISTO: El Expediente Nº 182/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 523/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALCEDO, Susana Del Valle, DNI. Nº 18.610.876.
Que por Informe Técnico Nº 015/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 523/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALCEDO, Susana Del Valle, DNI. Nº 18.610.876, según Informe Técnico Nº 015/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 182/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0142/19

VISTO: El Expediente Nº 290/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1240/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ZALAZAR, Roque Rafael, DNI. Nº 27.682.982.
Que por Informe Técnico Nº 62/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1240/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ZALAZAR, Roque Rafael, DNI. Nº 27.682.982, según Informe Técnico Nº 62/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 290/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0143/19

VISTO: El Expediente Nº 180/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 604/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.901,00 (Pesos un mil novecientos uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Fernando Rafael, DNI. Nº 27.897.801.
Que por Informe Técnico Nº 018/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 604/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.901,00 (Pesos un mil novecientos uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Fernando Rafael, DNI. Nº 27.897.801, según Informe Técnico Nº 018/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 180/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0144/19

VISTO: El Expediente Nº 093/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 277/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BOLLERI, Beatriz Inocencia, DNI. Nº 29.087.218.
Que por Informe Técnico Nº 061/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 277/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BOLLERI, Beatriz Inocencia, DNI. Nº 29.087.218, según Informe Técnico Nº 061/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 093/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0145/19

VISTO: El Expediente Nº 183/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 498/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Pamela Beatriz, DNI. Nº 29.268.526.
Que por Informe Técnico Nº 016/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 498/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARANDA, Pamela Beatriz, DNI. Nº 29.268.526, según Informe Técnico Nº 016/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 183/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0146/19

VISTO: El Expediente Nº 185/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 562/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Noelia Guadalupe, DNI. Nº 41.008.149.
Que por Informe Técnico Nº 012/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 562/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Noelia Guadalupe, DNI. Nº 41.008.149, según Informe Técnico Nº 012/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 185/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0147/19

VISTO: El Expediente Nº 186/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 485/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Yessica Marina, DNI. Nº 34.149.529.
Que por Informe Técnico Nº 017/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 485/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Yessica Marina, DNI. Nº 34.149.529, según Informe Técnico Nº 017/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 186/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0148/19

VISTO: El Expediente Nº 13/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40061/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 155/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Alfredo Esteban, D.N.I. Nº 32.842.186, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1540/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 155/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GÓMEZ, Alfredo Esteban, D.N.I. Nº 32.842.186, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 13/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 155/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0149/19

VISTO: El Expediente Nº 16/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40462/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 171/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1717/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 171/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. INSFRAN, Norberto Francisco, D.N.I. Nº 37.173.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 16/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 171/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0150/19

VISTO: El Expediente Nº 20/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40464/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 173/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1719/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 173/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AGUIRRE, José Alberto, D.N.I. Nº 37.031.085, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 20/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 173/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0151/19

VISTO: El Expediente Nº 22/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40470/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 180/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes Operador de Motoniveladora y cargadora frontal en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1721/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 180/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ARANDA, Cristian de Jesús, D.N.I. Nº 28.391.727 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 22/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 180/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0152/19

VISTO: El Expediente Nº 23/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40067/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº

159/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1548/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 159/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo, D.N.I. Nº 92.889.632, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 23/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 159/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0153/19

VISTO: El Expediente Nº 27/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40460/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 169/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CRUZ, Luis Alberto, D.N.I. Nº 31.810.441, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes Operador de retroexcavadora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1722/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 169/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CRUZ, Luis Alberto, D.N.I. Nº 31.810.441, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 27/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 169/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0154/19

VISTO: El Expediente Nº 29/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40074/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 160/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1547/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 160/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PARODI, Diego Rafael, D.N.I. Nº 16.381.077, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 29/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 160/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0155/19

VISTO: El Expediente Nº 32/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40722/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 177/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1723/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 177/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. HARO VITO, Erwin Alfredo, D.N.I. Nº 93.723.371, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 32/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 177/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0156/19

VISTO: El Expediente Nº 34/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40467/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 176/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. KNORR, Alexis, D.N.I. Nº 26.089.451, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios

Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1726/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 176/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. KNORR, Alexis, D.N.I. Nº 26.089.451, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 34/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 176/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0157/19

VISTO: El Expediente Nº 36/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40054/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 153/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1539/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 153/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BURGOS, Víctor Omar, D.N.I. Nº 28.008.220, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 36/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 153/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0158/19

VISTO: El Expediente Nº 40/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 41384/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 190/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre la Sra. ORDIERES, Sol Adriana Leonor, de Profesión Arquitecta, D.N.I. Nº 36.709.158, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a desempeñar tareas de ejecución de detalles constructivos, memorias descriptivas, documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación y todo otro trabajo inherente a su Profesión, relacionada con la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41732/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1791/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 190/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre la Sra. ORDIERES, Sol Adriana Leonor, de Profesión Arquitecta, D.N.I. Nº 36.709.158, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 40/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 190/2018 de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0159/19

VISTO: El Expediente Nº 086/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 037/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita junto a su familia, a favor del Sr. ADARO, Pablo Javier, DNI. Nº 24.946.344.
Que por Informe Técnico Nº 001/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 037/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita junto a su familia, a favor del Sr. ADARO, Pablo Javier, DNI. Nº 24.946.344, según Informe Técnico Nº 001/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 086/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0160/19

VISTO: El Expediente Nº 282/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1017/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.741,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GÓMEZ, Martina Elizabeth, DNI. Nº 33.588.649.
Que por Informe Técnico Nº 47/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1017/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.741,00 (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de los servicios de la vivienda, a favor de la Sra. GÓMEZ, Martina Elizabeth, DNI. Nº 33.588.649, según Informe Técnico Nº 47/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 282/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0161/19

VISTO: El Expediente Nº 285/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1024/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ OCAMPO, Jorge Luis, DNI. Nº 25.621.800.
Que por Informe Técnico Nº 48/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1024/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. RODRÍGUEZ OCAMPO, Jorge Luis, DNI. Nº 25.621.800, según Informe Técnico Nº 48/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 285/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0162/19

VISTO: El Expediente Nº 284/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 949/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMONTE PARRA, Kilsia María, DNI. Nº 94.576.037.
Que por Informe Técnico Nº 45/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 949/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALMONTE PARRA, Kilsia María, DNI. Nº 94.576.037, según Informe Técnico Nº 45/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 284/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0163/19

VISTO: El Expediente Nº 178/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 452/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. MOLEDO, Stella Maris, DNI. Nº 14.307.811.
Que por Informe Técnico Nº 021/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 452/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. MOLEDO, Stella Maris, DNI. Nº 14.307.811, según Informe Técnico Nº 021/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 178/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0164/19

VISTO: El Expediente Nº 287/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1142/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AGUIRRE, Silvio Arnaldo, DNI. Nº 32.824.505.
Que por Informe Técnico Nº 68/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1142/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. AGUIRRE, Silvio Arnaldo, DNI. Nº 32.824.505, según Informe Técnico Nº 68/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 287/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0165/19

VISTO: El Expediente Nº 85/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 243/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CABRERA, Mirna Yanet, DNI. Nº 39.721.078.
Que por Informe Técnico Nº 04/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 243/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CABRERA, Mirna Yanet, DNI. Nº 39.721.078, según Informe Técnico Nº 04/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 85/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0166/19

VISTO: El Expediente Nº 204/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 141/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Jorge Alejandro, DNI. Nº 21.493.693.
Que por Informe Técnico Nº 008/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 141/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GALVAN, Jorge Alejandro, DNI. Nº 21.493.693, según Informe Técnico Nº 008/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 204/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0167/19

VISTO: El Expediente Nº 172/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 344/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI. Nº 29.269.945.
Que por Informe Técnico Nº 012/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 344/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTIZ PAREDES, Pamela Gloria, DNI. Nº 29.269.945, según Informe Técnico Nº 012/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 172/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0168/19

VISTO: El Expediente Nº 187/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 703/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Miguel Ángel, DNI. Nº 18.082.128.
Que por Informe Técnico Nº 036/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 703/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Miguel Ángel, DNI. Nº 18.082.128, según Informe Técnico Nº 036/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 187/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0169/19

VISTO: El Expediente Nº 206/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 650/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GUENCHUMAN OJEDA, Yesica Verónica, DNI. Nº 31.151.455.
Que por Informe Técnico Nº 031/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 650/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. GUENCHUMAN OJEDA, Yesica Verónica, DNI. Nº 31.151.455, según Informe Técnico Nº 031/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 206/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0170/19

VISTO: El Expediente Nº 089/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 099/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Francisco Rubén, DNI. Nº 40.149.524.
Que por Informe Técnico Nº 009/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 099/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100),

en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Francisco Rubén, DNI. Nº 40.149.524, según Informe Técnico Nº 009/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 089/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0171/19

VISTO: El Expediente Nº 88/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 380/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.960,00 (Pesos tres mil novecientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor del Sr. CAAMAÑO URIBE, Florencio Renato, DNI. Nº 92.746.561.
Que por Informe Técnico Nº 06/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 380/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.960,00 (Pesos tres mil novecientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de estudios médicos, a favor del Sr. CAAMAÑO URIBE, Florencio Renato, DNI. Nº 92.746.561, según Informe Técnico Nº 06/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 88/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0172/19

VISTO: El Expediente Nº 191/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 658/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Melina Lujan, DNI. Nº 32.130.953.
Que por Informe Técnico Nº 024/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 658/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Melina Lujan, DNI. Nº 32.130.953, según Informe Técnico Nº 024/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 191/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0173/19

VISTO: El Expediente Nº 189/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 627/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MORILLO, Feliz Silvano, DNI. Nº 13.067.052.
Que por Informe Técnico Nº 028/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 627/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MORILLO, Feliz Silvano, DNI. Nº 13.067.052, según Informe Técnico Nº 028/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 189/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0174/19

VISTO: El Expediente Nº 195/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 653/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Laura, DNI. Nº 36.733.581.
Que por Informe Técnico Nº 032/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 653/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Laura, DNI. Nº 36.733.581, según Informe Técnico Nº 032/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 195/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0175/19

VISTO: El Expediente Nº 188/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 637/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FEDERRATH, Ailen Celeste, DNI. Nº 36.733.390.
Que por Informe Técnico Nº 030/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 637/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. FEDERRATH, Ailen Celeste, DNI. Nº 36.733.390, según Informe Técnico Nº 030/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 188/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0176/19

VISTO: El Expediente Nº 207/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 632/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de la Sra. FEDERRATH, Mónica Elizabeth, DNI Nº 31.209.842.
Que por Informe Técnico Nº 029/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 632/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de la Sra. FEDERRATH, Mónica Elizabeth, DNI Nº 31.209.842, según Informe Técnico Nº 029/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 207/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0177/19

VISTO: El Expediente Nº 091/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 121/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Esteban Damián, DNI. Nº 37.836.261.
Que por Informe Técnico Nº 010/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 121/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de Sr. RODRIGUEZ, Esteban Damián, DNI. Nº 37.836.261, según Informe Técnico Nº 010/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 091/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0178/19

VISTO: El Expediente Nº 090/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 065/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GAMARRA, Lucas Alejandro, DNI. Nº 32.473.107.
Que por Informe Técnico Nº 007/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 065/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor del Sr. GAMARRA, Lucas Alejandro, DNI. Nº 32.473.107, según Informe Técnico Nº 007/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 090/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0179/19

VISTO: El Expediente Nº 181/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 699/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANCINO, Walter Adrián, DNI. Nº 35.384.393.
Que por Informe Técnico Nº 037/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 699/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANCINO, Walter Adrián, DNI. Nº 35.384.393, según Informe Técnico Nº 037/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 181/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0180/19

VISTO: El Expediente Nº 179/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 471/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.990,00 (Pesos nueve mil novecientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina, a favor de la Sra. VALENZUELA FUENTES, Rosa Elvira, DNI. Nº 18.858.699.
Que por Informe Técnico Nº 020/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 471/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICÍPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.990,00 (Pesos nueve mil novecientos noventa con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de una cocina, a favor de la Sra. VALENZUELA FUENTES, Rosa Elvira, DNI. Nº 18.858.699, según Informe Técnico Nº 020/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 179/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0181/19

VISTO: El Expediente Nº 173/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 509/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERREYRA, Ricardo José, DNI. Nº 11.217.673.
Que por Informe Técnico Nº 011/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 509/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERREYRA, Ricardo José, DNI. Nº 11.217.673, según Informe Técnico Nº 011/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 173/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0182/19

VISTO: El Expediente Nº 193/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 612/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, DNI. Nº 17.979.244.
Que por Informe Técnico Nº 026/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 612/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORNEJO, Graciela Noemí, DNI. Nº 17.979.244, según Informe Técnico Nº 026/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 193/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0183/19

VISTO: El Expediente Nº 174/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 641/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.360,00 (Pesos seis mil trescientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALLE, María Angélica, DNI. Nº 21.806.965.
Que por Informe Técnico Nº 023/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 641/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.360,00 (Pesos seis mil trescientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. VALLE, María Angélica, DNI. Nº 21.806.965, según Informe Técnico Nº 023/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 174/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0184/19

VISTO: El Expediente Nº 175/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 478/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Irene Natali, DNI. Nº 32.768.939.
Que por Informe Técnico Nº 019/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 478/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Irene Natali, DNI. Nº 32.768.939, según Informe Técnico Nº 019/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 175/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0185/19

VISTO: El Expediente Nº 305/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 780/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania, DNI. Nº 36.112.339.
Que por Informe Técnico Nº 039/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 780/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RAMIREZ ROJAS, Belén Stefania, DNI. Nº 36.112.339, según Informe Técnico Nº 039/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 305/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0186/19

VISTO: El Expediente Nº 306/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1292/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos

mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTRO, Walter Fernando, DNI. Nº 36.315.580.
Que por Informe Técnico Nº 111/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1292/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de la vivienda que habita, a favor del Sr. CASTRO, Walter Fernando, DNI. Nº 36.315.580, según Informe Técnico Nº 111/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 306/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0187/19

VISTO: El Expediente Nº 309/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1650/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. Nº 26.782.496.
Que por Informe Técnico Nº 136/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1650/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VELIZ, Pedro Alfredo, DNI. Nº 26.782.496, según Informe Técnico Nº 136/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 309/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0188/19

VISTO: El Expediente Nº 307/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1528/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.350,00 (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IÑIGO, Olga Raquel, DNI. Nº 23.517.139.
Que por Informe Técnico Nº 158/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1528/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.350,00 (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IÑIGO, Olga Raquel, DNI. Nº 23.517.139, según Informe Técnico Nº 158/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 307/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0189/19

VISTO: El Expediente Nº 310/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1620/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIGUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 27.578.658.
Que por Informe Técnico Nº 130/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1620/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIGUEZ, Norma Beatriz, DNI. Nº 27.578.658, según Informe Técnico Nº 130/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 310/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0190/19

VISTO: El Expediente Nº 312/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1218/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Elena Flora, DNI. Nº 20.241.981.
Que por Informe Técnico Nº 74/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1218/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MACIEL, Elena Flora, DNI. Nº 20.241.981, según Informe Técnico Nº 74/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 312/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0191/19

VISTO: El Expediente Nº 308/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1283/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio,
destino pago de recarga de gas de la vivienda, a favor de la Sra. LLANCALAHUEN, Romina Gisela, DNI. Nº 32.768.275.
Que por Informe Técnico Nº 85/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1283/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.800,00 (Pesos Cinco Mil Ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de recarga de gas de la vivienda, a favor de la Sra. LLANCALAHUEN, Romina Gisela, DNI. Nº 32.768.275, según Informe Técnico Nº 85/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 308/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0192/19

VISTO: El Expediente Nº 7512/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41843/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Secretaría de Modernización e Innovación.
Que según Trámite Nº 41843/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1742/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por la Secretaria de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 7512/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0193/19

VISTO: El Expediente Nº 7575/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40457/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesaria conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40457/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 938/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. Nº 11.207.571, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7575/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0194/19

VISTO: El Expediente Nº 7345/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40498/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40498/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 1340/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7345/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0195/19

VISTO: El Expediente Nº 7507/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40055/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan José, D.N.I. Nº 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeMI (Sistema Gestión de Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones Municipales con Oracle Aplication Express.
Que según Trámite Nº 40055/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 899/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan José, D.N.I. Nº 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 7507/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0196/19

VISTO: El Expediente Nº 7497/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40428/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, D.N.I. Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas generales, en el ámbito de la Casa de la Cultura y la Sala Audiovisual del Espacio INCAA-Mercosur Río Grande, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40428/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 334/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. GUARI, Bruno Nicolás, D.N.I. Nº 37.775.831, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7497/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0197/19

VISTO: El Expediente Nº 7494/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40455/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 33.484.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de informes sociales, y entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40455/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 329/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 33.484.779, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7494/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0198/19

VISTO: El Expediente Nº 7501/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40458/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de informes sociales, y entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como siniestros ígneos, entre otros y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40458/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 332/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 24.883.801, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7501/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0199/19

VISTO: El Expediente Nº 7565/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 0088/2018 Anexo I, Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Dictamen Nº 129/2018 – Tramite Nº 40885/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41370/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo, D.N.I. Nº 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad.
Que mediante Trámite Nº 941/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón

Gustavo, D.N.I. Nº 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7565/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0200/19

VISTO: El Expediente Nº 7499/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40448/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle, que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humano, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 40448/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 330/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. ESCOBAR, Luis Gabriel, D.N.I. Nº 29.214.711, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7499/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0201/19

VISTO: El Expediente Nº 7493/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018 – Anexo I; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 40488/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de informes sociales, y entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en el área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 40488/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 333/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. RUEDA, Martina Norma, de Profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 16.241.780, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7493/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0202/19

VISTO: El Expediente Nº 49/2016.
Las Resoluciones Municipales Nº 195/2016, 264/2017, 1756/2017, 0173/2018 y 3478/2018.
El Informe Técnico Nº 494/2018 – Trámite Nº 41088/2018, emitido de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 141/2018 – Trámite Nº 41391/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41786/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Complementaria Nº 3 de fecha 28/12/2018, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta resuelven expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de (1) un año desde el 01/01/2019 y hasta el 31/12/2019, con opción a prorroga por igual periodo.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
Que mediante Trámite Nº 1302/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acta Complementaria Nº 3 de fecha 28/12/2018, del Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015, registrado bajo el Nº 11029 en fecha 03/02/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0195/2016 de fecha 03/02/2016, el cual fue celebrada entre la Institución Salesiana Colegio Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Prof. HOYOS, Mauricio Pablo, DNI Nº 24.998.342, en su carácter de representante legal, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 49/2016.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a la condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 21/12/2015 y al Acta Complementaria Nº 3 de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0203/19

VISTO: El Expediente Nº 311/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1458/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ROMERO, Juan Ramón, DNI. Nº 14.241.449.
Que por Informe Técnico Nº 106/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1458/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ROMERO, Juan Ramón, DNI. Nº 14.241.449, según Informe Técnico Nº 106/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 311/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0204/19

VISTO: El Expediente Nº 215/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 456/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ALVAREZ, Carlos Andrés DNI. Nº 28.703.150; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 06/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1735/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. ALVAREZ, Carlos Andrés DNI. Nº 28.703.150; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 06/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 215/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0205/19

VISTO: El Expediente Nº 209/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1036/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DOMÍNGUEZ, Dora Cristina DNI. Nº 33.379.400; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 11/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1740/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. DOMÍNGUEZ, Dora Cristina DNI. Nº 33.379.400; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo Nº 11/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 209/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0206/19

VISTO: El Expediente Nº 208/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 359/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MARQUEZ RAMIREZ, Ana Rosa DNI. Nº 93.698.348; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 02/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1736/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. MARQUEZ RAMIREZ, Ana Rosa DNI. Nº 93.698.348; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 02/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 208/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0207/19

VISTO: El Expediente Nº 141/2019.
El Trámite Nº 213/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo responsables de la misma el Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo, Legajo Nº 5158/6 y el Tesorero General, Lic. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván, Legajo Nº 3709/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 141/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario de Finanzas Públicas, Lic. FERNANDEZ, Guillermo, Legajo Nº 5158/6 y el Tesorero General, Lic. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván, Legajo Nº 3709/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0208/19

VISTO: El Expediente Nº 39/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Informe Técnico 10/2018 de fecha 23/11/2018, emitido desde la Coordinación de Relaciones Comunales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 36753/2018 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000059 presentada al cobro por la firma: "Transporte y Logística SUAREZ" de SUAREZ, Carlos Osvaldo, por la suma total de $266.364,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100), correspondiente al servicios de alquiler de 2 (dos) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de Margen Sur de la ciudad de Río Grande, por la cantidad total de 168 (ciento sesenta y ocho) viajes realizados en el mes de Octubre/2018.
Que mediante Trámite Nº 1754/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000059 presentada al cobro por la firma: "Transporte y Logística SUAREZ" de SUAREZ, Carlos Osvaldo, por la suma total de $266.364,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100), correspondiente al servicios de alquiler de 2 (dos) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de Margen Sur de la ciudad de Río Grande, por la cantidad total de 168 (ciento sesenta y ocho) viajes realizados en el mes de Octubre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 39/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0209/19

VISTO: El Trámite Nº 41783/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 08/01/2019 hasta el día 29/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, Legajo Nº 4708/2, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 08/01/2019 hasta el día 29/01/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DEL ESTAL, Diego Emilio, Legajo Nº 4708/2, dependiente del Área de Servicios Infraestructura Sanitaria, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0210/19

VISTO: El Trámite Nº 1787/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia Cultural Especial desde el día 22/01/2019 hasta el día 01/02/2019 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALANDRA, Marcelo Ricardo, Legajo Nº 2284/5, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Licencia Cultural Especial desde el día 22/01/2019 hasta el día 01/02/2019 inclusive, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MALANDRA, Marcelo Ricardo, Legajo Nº 2284/5, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2850/2010 (Licencia Cultural Especial), dejando constancia que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias de participación Original que correspondan.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0211/19

VISTO: El Trámite Nº 888/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del 17/12/2018, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, María Beatriz, Legajo Nº 4838/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando tareas Administrativas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del 17/12/2018, desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, a la Dirección de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Agente Municipal, Sra. HERRERA, María Beatriz, Legajo Nº 4838/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando tareas Administrativas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0212/19

VISTO: El Expediente Nº 289/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1155/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SOLORZA, Enzo David Emanuel, DNI. Nº 39.890.605.
Que por Informe Técnico Nº 70/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1155/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SOLORZA, Enzo David Emanuel, DNI. Nº 39.890.605, según Informe Técnico Nº 70/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 289/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0213/19

VISTO: El Expediente Nº 84/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 280/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de Sra. PELOC, Sandra Isabel, DNI. Nº 40.326.099.
Que por Informe Técnico Nº 215/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 280/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de vivienda que habita, a favor de Sra. PELOC, Sandra Isabel, DNI. Nº 40.326.099, según Informe Técnico Nº 215/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente 84/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0214/19

VISTO: El Expediente Nº 216/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 682/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GUANUCO, Mónica del Valle DNI. Nº 31.499.039; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 07/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1738/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. GUANUCO, Mónica del Valle DNI. Nº 31.499.039; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 07/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 216/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0215/19

VISTO: El Expediente Nº 212/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 389/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.400,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SARAVIA, Julio Cesar DNI. Nº 24.182.615; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 04/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1695/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.400,00 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SARAVIA, Julio Cesar DNI. Nº 24.182.615; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 04/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 212/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0216/19

VISTO: El Expediente Nº 7441/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40655/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth D.N.I. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios, y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Barriales, cubriendo en estos todos tipos de tareas que se le designen.
Que según Trámite Nº 40655/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1135/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth D.N.I. Nº 31.615.411, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7441/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0217/19

VISTO: El Expediente Nº 7436/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40657/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios, y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Barriales, cubriendo en estos todos tipos de tareas que se le designen.
Que según Trámite Nº 40657/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1140/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTÍNEZ, Rosa Verónica, D.N.I. Nº 32.768.374, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7436/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0218/19

VISTO: El Expediente Nº 7567/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013; 831/2014; 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 40282/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018, celebrado entre el Sr. MAUMARY, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 38.088.527, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado, se desempeñará en la Dirección de Comunicación Institucional,

dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, como camarógrafo y además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente.
Que según Trámite Nº 40282/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 916/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018, celebrado entre el Sr. MAUMARY, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 38.088.527, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7567/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/11/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0219/19

VISTO: El Expediente Nº 14/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40151/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 156/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LEÓN, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1549/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 156/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LEÓN, Daniel Carlos, D.N.I. Nº 27.645.030, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 14/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 156/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0220/19

VISTO: El Expediente Nº 25/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40089/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 168/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1544/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 168/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLA SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. Nº 18.798.972, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 25/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 168/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0221/19

VISTO: El Expediente Nº 101/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41035/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ECHEVERRÍA, Jonás Fernando, D.N.I. Nº 35.668.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado desarrollará tareas como Capacitador del "Taller de Programación para niños", "Paquete Office" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrolla Laboral y Tecnológico, Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41035/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2058/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ECHEVERRÍA, Jonás Fernando, D.N.I. Nº 35.668.803, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 101/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0222/19

VISTO: El Expediente Nº 31/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40135/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 152/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, D.N.I. Nº 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica

dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1542/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 152/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BOUCHET, Federico Oscar, D.N.I. Nº 29.176.643, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 31/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 152/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0223/19

VISTO: El Expediente Nº 21/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40322/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 158/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MAMANI, Pablo Damián, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 29.735.269, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto, análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41366/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1694/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 158/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MAMANI, Pablo Damián, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 29.735.269, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 21/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 158/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0224/19

VISTO: El Expediente Nº 7369/2018.
La Ley Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Trámite Nº 39455/2018 de fecha 07/12/2018, emitido desde la Direccion General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago de las Facturas "B" Nº 0003-00005340 y Nº 0003-00005341 por el monto total de $ 220.588,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100) presentadas al cobro por la Firma "NEXO S.R.L"; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo del mes de noviembre del año 2018.
Que mediante Trámite Nº 945/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas "B" Nº 0003-00005340 y Nº 0003-00005341 por el monto total de $ 220.588,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 00/100) presentadas al cobro por la Firma "NEXO S.R.L"; correspondiente al alquiler de los equipos fotocopiadores, por el periodo del mes de noviembre del año 2018, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7369/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0225/19

VISTO: El Expediente Nº 129/2019.
El Trámite Nº 487/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, siendo responsables de la misma la Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo Nº 4082/7 y el Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo Nº 1805/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 129/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo Nº 4082/7 y el Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo Nº 1805/8, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0226/19

VISTO: El Expediente Nº 246/2019.
El Trámite Nº 1684/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Intendencia del Municipio de Río Grande, siendo responsable del manejo de la misma, la Coordinadora de la Administración de la Secretaría Privada de Intendencia, Sra. EUGENIO, Tamara Verónica, Legajo Nº 4140/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Intendencia del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 246/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Coordinadora de la Administración de la Secretaría Privada de Intendencia del Municipio de Río Grande, Sra. EUGENIO, Tamara Verónica, Legajo Nº 4140/8, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0227/19

VISTO: El Expediente Nº 136/2019.
El Trámite Nº 406/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, siendo responsables de la misma el Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y el Director Técnico, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 136/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director General de Obras Sanitarias, M.M.O. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0 y el Director Técnico, Ing. PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo, Legajo Nº 4453/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0228/19

VISTO: El Expediente Nº 139/2019.
El Trámite Nº 220/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, siendo responsables de la misma los agentes municipales, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, y Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo Nº 5746/1.
Que dicha caja chica será utilizada para afrontar gastos administrativos que generan los préstamos Municipales, tales como gastos de escribanía, compra de formularios, inscripción de prendas, certificaciones de firmas, tasas de justicia, cartas documentos y otros.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, conforme surge de la presente Resolución y a la documentación obrante en el Expediente 139/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los agentes municipales, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, y Sr. BALLESTEROS, Gustavo José, Legajo Nº 5746/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0229/19

VISTO: El Expediente Nº 130/2019.
El Trámite Nº 1032/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la que será utilizada para afrontar los gastos generales que tengan las diferentes direcciones de la Secretaría antes nombrada, siendo responsables de la misma el Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1 y la Sra. BARRERA, Paola Lorena, Legajo Nº 2708/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 130/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. ZULUETA, Mariano, Legajo Nº 3163/1 y la Sra. BARRERA, Paola Lorena, Legajo Nº 2708/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0230/19

VISTO: El Expediente Nº 257/2019.
El Trámite Nº 1597/2019 de fecha 10/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, Secretaría de Modernización e Innovación; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Modernización e Innovación, siendo responsables del manejo de la misma, la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, Legajo Nº 5394/5, y al agente A/C de la Dirección de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, Sr. NAVARRO, Osmín Sergio, Legajo Nº 1911/9.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría de Modernización e Innovación, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 257/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Susana ROJO, Legajo Nº 5394/5, y al agente A/C de la Dirección de Administración de la Secretaría de Modernización e Innovación, Sr. NAVARRO, Osmín Sergio, Legajo Nº 1911/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
ROJO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0231/19

VISTO: El Expediente Nº 110/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Informe Técnico de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 41298/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000044 presentada al cobro por la Cooperativa de Trabajo Esperanza L.T.D.A., por la suma total de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente al podado de césped en distintos sectores de la ciudad en el mes de noviembre/2018.
Que mediante Trámite Nº 1640/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000044 presentada al cobro por la Cooperativa de Trabajo Esperanza L.T.D.A., por la suma total de $230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), correspondiente al podado de césped en distintos sectores de la ciudad en el mes de noviembre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 110/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0232/19

VISTO: El Expediente Nº 258/2019.
El Trámite Nº 1271/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la agente A/C de la Coordinación de la Dirección de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. MANSILLA, Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3, y la agente A/C del Departamento de Resoluciones Internas, Sra. MERCADO, Lorena, Legajo Nº 4332/0.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 258/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la agente A/C de la Coordinación de la Dirección de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. MANSILLA, Sandra Viviana, Legajo Nº 4344/3, y la agente A/C del Departamento de Resoluciones Internas, Sra. MERCADO, Lorena, Legajo Nº 4332/0, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0233/19

VISTO: El Expediente Nº 259/2019.
El Trámite Nº 1281/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; siendo responsables del manejo de la misma, las agentes municipales Sra. LÓPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5 y la Sra. SORIA, Natalia, Legajo Nº 4894/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 259/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a las agentes municipales Sra. LÓPEZ, Ester Inés, Legajo Nº 3452/5 y la Sra. SORIA, Natalia, Legajo Nº 4894/1, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0234/19

VISTO: El Expediente Nº 197/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 731/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cama cucheta, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652.
Que por Informe Técnico Nº 035/2019 se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 731/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una cama cucheta, a favor de la Sra. BURGOS, Bianca Celeste, DNI. Nº 39.003.652, según Informe Técnico Nº 035/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 197/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0235/19

VISTO: El Expediente Nº 99/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Informe Técnico Nº 01 – Trámite Nº 581/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 41861/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000123 presentada al cobro por la firma: "Estancia Violeta S.R.L.", por la suma total de $305.902,28 (Pesos Trescientos Cinco Mil Novecientos Dos con 28/100), correspondiente al arrendamiento de un terreno de 20 (veinte) hectáreas, y con destino a la disposición final de residuos domiciliaros con la práctica del relleno sanitario por el periodo de Diciembre/2018.
Que mediante Trámite Nº 1763/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000123 presentada al cobro por la firma: "Estancia Violeta S.R.L.", por la suma total de $305.902,28 (Pesos Trescientos Cinco Mil Novecientos Dos con 28/100), correspondiente al arrendamiento de un terreno de 20 (veinte) hectáreas, y con destino a la disposición final de residuos domiciliaros con la práctica del relleno sanitario por el periodo de Diciembre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 99/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0236/19

VISTO: El Expediente Nº 98/2019.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Informe Técnico Nº 026 – Trámite Nº 39035/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 41860/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000122 presentada al cobro por la firma: "Estancia Violeta S.R.L.", por la suma total de $212.801,59 (Pesos Doscientos Doce Mil Ochocientos Uno con 59/100), correspondiente al arrendamiento de un predio de 15 (quince) hectáreas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de gran volumen por el periodo de Diciembre/2018.
Que mediante Trámite Nº 1762/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000122 presentada al cobro por la firma: "Estancia Violeta S.R.L.", por la suma total de $212.801,59 (Pesos Doscientos Doce Mil Ochocientos Uno con 59/100), correspondiente al arrendamiento de un predio de 15 (quince) hectáreas para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos de gran volumen por el periodo de Diciembre/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 98/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0237/19

VISTO: El Expediente Nº 7343/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 0088/2018 - Anexo I.
El Informe Técnico de fecha 19/12/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 40280/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección General

de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000006, presentada al cobro por la firma "PANTHOR de SEVILLA Ciro Bruno", por la suma total de $621.600,00 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación del servicio de regado de espacios públicos.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 343/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Informe Técnico de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00003-00000006, presentada al cobro por la firma "PANTHOR de SEVILLA Ciro Bruno", por la suma total de $621.600,00 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente a la contratación del servicio de regado de espacios públicos, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 7343/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0238/19

VISTO: El Expediente Nº 288/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1242/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de anteojos recetados, a favor de la Sra. SEGOVIA, Santa Silvia, DNI. Nº 22.205.141.
Que por Informe Técnico Nº 69/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1242/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de anteojos recetados, a favor de la Sra. SEGOVIA, Santa Silvia, DNI. Nº 22.205.141, según Informe Técnico Nº 69/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 288/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0239/19

VISTO: El Expediente Nº 286/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1126/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz, a favor del Sr. CARRERAS, Néstor Fabián, DNI. Nº 28.614.131.
Que por Informe Técnico Nº 59/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1126/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz, a favor del Sr. CARRERAS, Néstor Fabián, DNI. Nº 28.614.131, según Informe Técnico Nº 59/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 286/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0240/19

VISTO: El Expediente Nº 214/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 415/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLORES, Jonathan Joseph DNI. Nº 18.852.164; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios Generales de Limpieza".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 05/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1691/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. FLORES, Jonathan Joseph DNI. Nº 18.852.164; cuyo destino es la adquisición de maquinaria y equipamiento para su emprendimiento de "Servicios Generales de Limpieza", según Informe Técnico Administrativo Nº 05/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 214/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0241/19

VISTO: El Expediente Nº 210/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 876/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGA, María Matilde, DNI. Nº 27.052.632; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 008/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 1739/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VILLEGA, María Matilde, DNI. Nº 27.052.632; cuyo destino es la adquisición del equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 008/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 210/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0242/19

VISTO: El Expediente Nº 24/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39975/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 151/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1541/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 151/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ALMONACID ALVAREZ, José Luis, D.N.I. Nº 38.088.876, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 24/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 151/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0243/19

VISTO: El Expediente Nº 12/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40081/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 163/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. Nº 26.637.889, y este Municipio,
representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1554/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 163/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Mario Fabián, D.N.I. Nº 26.637.889, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 12/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 163/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0244/19

VISTO: El Expediente Nº 15/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40062/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 157/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. Nº 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1552/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 157/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LÓPEZ, Ricardo Ramón, D.N.I. Nº 33.962.219, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 15/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 157/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0245/19

VISTO: El Expediente Nº 33/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40465/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 174/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. Nº 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a Maquinista en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1725/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 174/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BRUNO, Roberto Oscar, D.N.I. Nº 24.903.782, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 33/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 174/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0246/19

VISTO: El Expediente Nº 41/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40276/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 181/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mara Belén, de Profesión Arquitecta, D.N.I. Nº 33.991.976, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a desempeñar tareas de proyectos, cómputos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, profesionalismo y responsabilidad necesarias, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41366/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1686/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 181/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. PEREZ, Mara Belén, de Profesión Arquitecta, D.N.I. Nº 33.991.976, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 41/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 181/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0247/19

VISTO: El Expediente Nº 28/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40366/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 161/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimento y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1545/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 161/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PERALTA, Rene Argentino, D.N.I. Nº 21.678.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 28/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 161/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0248/19

VISTO: El Expediente Nº 18/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40325/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 154/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 35.689.033, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto, análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41366/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1693/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 154/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. FERNANDEZ, Ricardo Rubén, de Profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 35.689.033, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 18/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 154/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0249/19

VISTO: El Expediente Nº 19/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40466/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 175/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1687/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 175/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. SENKOVIC, Nicolás, D.N.I. Nº 35.356.974, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 19/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 175/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0250/19

VISTO: El Expediente Nº 35/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40469/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 179/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. Nº 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1637/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 179/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Carlos Humberto, D.N.I. Nº 29.567.999, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 35/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 179/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0251/19

VISTO: El Expediente Nº 7530/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40314/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, de Profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a las prestaciones de servicios en la Coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan en el contrato antes nombrado.
Que según Trámite Nº 40314/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 971/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, de Profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo, D.N.I. Nº 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7530/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0252/19

VISTO: El Expediente Nº 7556/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39547/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en Coordinación de Zoonosis, que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para ensillado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el tejido urbano, en la contravención a la Ordenanza Municipal Nº 1199/99.
Que según Trámite Nº 39547/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 939/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7556/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0253/19

VISTO: El Expediente Nº 7535/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39945/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. SALDUNGARAY, Paula, D.N.I. Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en que se detallan en el contrato en mención, en el Tribunal de Faltas Municipal.
Que según Trámite Nº 39945/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1005/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre el Sr. SALDUNGARAY, Paula, D.N.I. Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7535/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0254/19

VISTO: El Expediente Nº 7573/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 41047/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Oficina S.U.B.E., de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 41047/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1143/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, D.N.I. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7573/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0255/19

VISTO: El Expediente Nº 7557/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40035/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SOLIS, Leandro Darío, D.N.I. Nº 31.453.948, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40035/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1178/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, celebrado entre el Sr. SOLIS, Leandro Darío, D.N.I. Nº 31.453.948, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7557/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0256/19

VISTO: El Expediente Nº 7527/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39838/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección General de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada, se compromete a cumplir tareas administrativas en las diferentes áreas que funcionan en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 39838/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 898/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel, D.N.I. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7527/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0257/19

VISTO: El Expediente Nº 123/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39995/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 134/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. Nº 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1957/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 134/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CORREA, Emmanuel Maximiliano, D.N.I. Nº 33.484.681, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 123/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 134/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0258/19

VISTO: El Expediente Nº 108/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.

El Trámite Nº 40638/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 191/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. CASTRO, Santiago Marcos, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.733.094, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41733/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2030/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 191/2018 de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. CASTRO, Santiago Marcos, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.733.094, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 108/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 191/2018 de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0259/19

VISTO: El Expediente Nº 190/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39992/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 133/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, D.N.I. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado, en la División Pintura, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41563/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2055/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 133/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MALDONADO ARISMENDI, José Luis, D.N.I. Nº 92.644.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 190/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 133/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0260/19

VISTO: El Expediente Nº 7526/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 88/2018- Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40705/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. RETAMAL SALDIVIA, Jaime Bernardo, D.N.I. Nº 27.029.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 40705/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2118/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, celebrado entre el Sr. RETAMAL SALDIVIA, Jaime Bernardo, D.N.I. Nº 27.029.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7526/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0261/19

VISTO: El Expediente Nº 176/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40004/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 142/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. Nº 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1997/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 142/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. SOCCIO, Leandro Valentín, D.N.I. Nº 38.785.802, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 176/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 142/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0262/19

VISTO: El Expediente Nº 237/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40015/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº

146/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como ayudante de electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1867/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 146/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. OYARZUN CAYUN, Bautista Genaro Joaquín, D.N.I. Nº 41.058.986, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 237/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 146/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0263/19

VISTO: El Expediente Nº 165/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39998/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 136/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2054/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 136/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. BERNARDO, Claudio Juan, D.N.I. Nº 29.097.109, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 165/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 136/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0264/19

VISTO: El Expediente Nº 7555/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40335/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Coordinación de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. PUIG, Alba Nazarena, de profesión Médica Otorrinolaringóloga, D.N.I. Nº 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40335/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 940/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018, celebrado entre la Sra. PUIG, Alba Nazarena, de profesión Médica Otorrinolaringóloga, D.N.I. Nº 21.697.437, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7555/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0265/19

VISTO: El Expediente Nº 7524/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 1664/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, D.N.I. Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a prestar servicios administrativos en la Dirección de Tierras Fiscales relacionados en intervenir en la elaboración de dictámenes, realizar seguimientos de expedientes administrativos, recibir y dar trámite a toda documentación ingresada en el área, para asegurar que los recursos de reconsideración sean contestados a la brevedad.
Que según Trámite Nº 1664/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 963/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, celebrado entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, D.N.I. Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7524/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0266/19

VISTO: El Expediente Nº 7525/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39979/2018 de fecha 13/12/2018, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que se detallan en el contrato en mención
Que según Trámite Nº 39979/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 901/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Dr. CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7525/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0267/19

VISTO: El Expediente Nº 7582/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 88/2018 Anexo I; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Dictamen Nº 140/2018 – Tramite Nº 41646/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 41700/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, Carolina D.N.I. Nº 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 1133/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. HERNANDEZ, Carolina D.N.I. Nº 29.642.633, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7582/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0268/19

VISTO: El Expediente Nº 17/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40463/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 172/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes a Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1638/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 172/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GUANCA, Luis Alberto, D.N.I. Nº 26.388.749, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 17/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 172/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0269/19

VISTO: El Expediente Nº 37/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40461/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 170/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando, D.N.I. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1727/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 170/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LUFFI, Roberto Holando, D.N.I. Nº 16.295.963, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 37/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 170/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0270/19

VISTO: El Expediente Nº 26/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40468/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 178/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. Nº 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Direc-

ción de Transporte, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias, y que resulten conducentes a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41365/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1636/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 178/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MORAN, Sergio Hernán, D.N.I. Nº 23.224.312, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 26/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 178/2018 (SOYSP-DT) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0271/19

VISTO: El Expediente Nº 243/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0088/2018.
El Trámite Nº 1289/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Enero/2019.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $214.894,66 (Pesos Doscientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 66/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalle en el trámite de referencia, para el armado y la conformación de los Módulos Alimentarios como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente al mes de Enero/2019, por la suma aproximada de $214.894,66 (Pesos Doscientos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 66/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 243/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0272/19

VISTO: El Expediente Nº 643/2018.
El Decreto Municipal Nº 0124/2018.
La Constancia de fecha 04/01/2019, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 40855/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Transporte, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Sr. Director de Transporte Don BARROS, Daniel Guillermo Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte Don CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, por la suma de $ 80.298,20 (Pesos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100) más la suma de $ 19.701,80 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Uno con 80/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego Nº 01349501, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $100.000,00 (Pesos Ciento Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Sr. Director de Transporte Don BARROS, Daniel Guillermo Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte Don CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, por la suma de $ 80.298,20 (Pesos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100) más la suma de $ 19.701,80 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Uno con 80/100) mediante boleta de depósito del Banco Tierra del Fuego Nº 01349501, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $100.000,00 (Pesos Ciento Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 643/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 80.298,20 (Pesos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Ocho con 20/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0273/19

VISTO: El Expediente Nº 7108/2018.
El Decreto Municipal Nº 1046/2018.
La Constancia de fecha 14/01/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41833/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Lic. BEZEK, Nicolás, Legajo Nº 5781/9 por la por la suma de $ 100.367,12 (Pesos Cien Mil Trescientos Sesenta y Siete con 12/100), renunciando a la suma de $ 367,12 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete con 12/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Lic. BEZEK, Nicolás, Legajo Nº 5781/9 por la por la suma de $ 100.367,12 (Pesos Cien Mil Trescientos Sesenta y Siete con 12/100), renunciando a la suma de $ 367,12 (Pesos Trescientos Sesenta y Siete con 12/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7108/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0274/19

VISTO: El Expediente Nº 256/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Privada.
El Trámite Nº 586/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Obras Sanitarias Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES- RIO GRANDE- AÑO 2019".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada Nº 02/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 01/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 01/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Monseñor Fagnano Nº 481 de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 5.967.253,29 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base enero/2019.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que según Trámite Nº 1969/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pliego habido en el Expediente reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 168/2010.
Que mediante Trámite Nº 2141/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES- RIO GRANDE- AÑO 2019", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 5.967.253,29 (Pesos Cinco Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 29/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 256/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Privada Nº 02/2019, para la ejecución de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO GENERAL EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES- RIO GRANDE- AÑO 2019", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 14:00 del día 01/02/2019, y la apertura de sobres se realizará el día 01/02/2019 a la hora 15:00, en la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Monseñor Fagnano Nº 481 de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0275/19

VISTO: El Expediente Nº 154/2019.
El Trámite Nº 126/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, siendo responsables del manejo de la misma, el Director de Asesoría Letrada, Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5, y la Jefa de Administración de Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María Ayelén, Legajo Nº 5104/7.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 154/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Asesoría Letrada, Dr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo Nº 4245/5, y a la Jefa de Administración de Asesoría Letrada, Sra. SOSA, Noelia María Ayelén, Legajo Nº 5104/7, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0276/19

VISTO: El Expediente Nº 223/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018.
El Trámite Nº 1025/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.519.155,32 (Pesos Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 32/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 12/2018.
Que mediante Trámite Nº 2067/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.519.155,32 (Pesos Un Millón Quinientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 32/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 12/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 223/2019.

Factura			Monto
0001	0575	5390	$126.421,94
0001	0575	5391	$1.369,14
0001	0575	5421	$2.437,34
0001	0575	5427	$661,76
0001	0575	5433	$3.299,98
0001	0575	5451	$671,34
0001	0575	5454	$13.256,19
0001	0575	5485	$604,25
0001	0575	5496	$10.416,69
0001	0575	5576	$13.280,15
0001	0575	5600	$570.361,00
0001	0575	5605	$24.757,95
0001	0575	5620	$29.646,19
0001	0575	5680	$15.185,13
0001	0575	5694	$24.566,25
0001	0575	5713	$12.470.23
0001	0575	5716	$14.399,17
0001	0575	5728	$325.711,41
0001	0575	5794	$1.256,02
0001	0575	5797	$19.158,03
0001	0575	5679	$116.458,62
0001	0575	5601	$191.148,70
0001	0575	5389	$1.617,84
Total			$1.519.155,32

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0277/19

VISTO: El Expediente Nº 224/2019.
El Trámite Nº 1010/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección Médica del Centro de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma la Sra. DI GIGLIO, Judit, Legajo Nº 5091/1 y el Sr. DE LUCA, Omar, Legajo Nº 5170/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 224/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. DI GIGLIO, Judit, Legajo Nº 5091/1 y al Sr. DE LUCA, Omar, Legajo Nº 5170/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0278/19

VISTO: El Expediente Nº 219/2019.
El Trámite Nº 105/2019 de fecha 02/01/2019, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expuesto y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, siendo responsables de la misma el Sr. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5 y el Sr. BARRÍA, Alejandro, Legajo Nº 2532/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 219/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. CANALIS, Víctor, Legajo Nº 4990/5 y al Sr. BARRÍA, Alejandro, Legajo Nº 2532/1, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
ABREGÚ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0279/19

VISTO: El Expediente Nº 4395/2018.
El Decreto Municipal Nº 0674/2018.
La Constancia de fecha 27/12/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 38371/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Tenencia Responsable Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, Legajo Nº 3783/4, por la suma de $ 30.002,60 (Pesos Treinta Mil Dos con 60/100) renunciando a la suma de $ 2,60 (Pesos Dos con 60/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Tenencia Responsable Sra. DÍAZ, Daniela Mariana, Legajo Nº 3783/4, por la suma de $ 30.002,60 (Pesos Treinta Mil Dos con 60/100) renunciando a la suma de $ 2,60 (Pesos Dos con 60/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4395/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0280/19

VISTO: El Expediente 7006/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3 m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018, Anexo I y 504/2018.
El Trámite Nº 39167/2018 de fecha 05/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.603.257,35 (Pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 35/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 11/2018.
Que mediante Trámite Nº 942/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $1.603.257,35 (Pesos Un Millón Seiscientos Tres Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 35/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Periodo 11/2018, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 7006/2018.

Factura			Monto
0001	0572	2470	$136.876,20
0001	0572	2471	$1.428,64
0001	0572	2501	$2.744,06
0001	0572	2512	$1.833,50
0001	0572	2530	$630,61
0001	0572	2533	$13.447,88
0001	0572	2564	$604,25
0001	0572	2575	$10.514,93
0001	0572	2655	$13.133,98
0001	0572	2678	$618.047,08
0001	0572	2679	$175.666,99
0001	0572	2683	$26.483,21
0001	0572	2698	$28.879,41
0001	0572	2755	$124.628,63
0001	0572	2756	$16.936,75
0001	0572	2770	$24.566,25
0001	0572	2793	$16.349,68
0001	0572	2804	$342.384,86
0001	0572	2869	$7.035,65
0001	0572	2872	$21.252,31
0001	0572	2654	$5.336,75
0001	0572	2507	$661,76
0001	0572	2790	$13.813,97
Total			1.603.257,35

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0281/19

VISTO: El Expediente Nº 6652/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Articulo 25º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposición Transitoria – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 0864/2013, N° 0831/2014, y N° 0088/2018; Resoluciones Municipales N° 0233/2018, 1160/2018, 3290/2018, 4381/2018 – Licitación Pública.El Trámite Nº 1419/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 04/2018, para la Adquisición de Vehículos Varios para dotar la Flota Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.
Que, mediante Resolución Municipal N° 1160/2018, de fecha 04/04/2018 (fojas 321/322), se adjudicó la presente Licitación Pública, a favor de la firma "Surtruck S.A." los renglones N° 06 y 07, por la suma total de $ 4.034.680,00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100); a favor de la firma "Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A.", el renglón N° 05 de su oferta alternativa, por la suma total de $ 3.695.953,30 (Pesos Tres Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 30/100); y a favor de la firma "Celentano Motors S.A.", el renglón N° 01, por la suma total de $ 799.500,00 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100). Asimismo, se declararon inadmisibles las ofertas de las firmas "Patricio Palmero S.A.I.C.Y.A." en el renglón N° 05 de su oferta principal, por no ajustarse a lo solicitado, y la de "Celentano Motors S.A." en los renglones N° 02 y 03, por resultar su precio inconveniente; se declararon fracasados los renglones N° 02 y 03, por no haber recibido ofertas admisibles; y se declaró desierto el renglón N° 04, por no haber recibido ofertas. Por último, se autorizó la Contratación Directa de los renglones N° 02, 03 y 04.
Que, en relación a lo expuesto precedentemente, se confeccionó Pedido de Cotización N° 60/2018, en el marco de la Contratación Directa, y se emitió Orden de Compra N° 1470, a favor de la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L.", por la suma de $ 1.090.502,00 (Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos Dos con 00/100).
Que, la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L." emitió las Facturas N° 0028-00001553, 0028–00001554 y 0028–000015555, todas de fecha 02/08/2018; y conformadas por el Sr. Director de Transporte, Dn. Daniel Barros.
Que, mediante Resolución Municipal N° 4986/2018, de fecha 19/10/2018, se autorizó el pago a favor de la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L.", por la suma de $ 1.090.502,00 (Pesos Un Millón Noventa Mil Quinientos Dos con 00/100), según Orden de Compra N° 1470.
Que, a fojas 640 obra Nota de la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L.", de fecha 16/10/2018, acompañando Nota de Débito N° 0028–00001623, por un importe de $ 218.000,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil con 00/100); reclamando el pago de las diferencias generadas entre el valor de lo cotizado y el que efectivamente le fuera abonado a partir de la Resolución Municipal N° 4986/2018, en razón del tiempo transcurrido entre las Facturas mencionadas ut supra, y las fechas de pago (26, 29 y 30 de octubre del 2018); considerando a su vez, que el tiempo transcurrido es superior a los 30 días del mantenimiento de la oferta, el que surge de lo estipulado en el artículo 18 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, como también de las condiciones de contratación de la Orden de Compra N° 1470.
Que, a fojas 656/657 luce Dictamen N° 139/2018, Letra: M.R.G.A.L., emitido por el Dr. Cejas Gastón, de la Asesoría Letrada, mediante el cual pone de manifiesto que las presentes actuaciones deben interpretarse a la luz de la normativa que resulta aplicable, concretamente, los Pliegos de Bases y Condiciones, el de Clausulas Generales y Particulares, la Ley de
Contabilidad territorial N° 06/71, sus decretos reglamentarios y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que, el Dr. Cejas Gastón, entiende que correspondería rechazar el reclamo efectuado por la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L.", en razón de que la misma no realizó expresa reserva de intereses en el momento en el que se efectivizó el pago; considerándose que el mismo fue recibido de conformidad, dado que, si se encontraba disconforme con el quantum que le fuera abonado, debería haber realizado en tal oportunidad la reserva correspondiente.
Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 899, establece que "Se presume, excepto prueba en contrario que: (…) c) si se extiende recibo por el pago de la prestación principal, sin los accesorios del crédito, y no se hace reserva, éstos quedan extinguidos".
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el reclamo de la firma "Proveedora Antártica Río Grande S.R.L.", acompañado de Nota de Débito N° 0028–00001623, por un importe de $ 218.000,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil con 00/100), por los motivos expuestos precedentemente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6652/2017.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0282/19

VISTO: El Expediente Nº 7152/2018.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 284/2018; Ordenanza Nº 2848/2010.
La Resolución Municipal Nº 5959/2018, Licitación Privada Nº 34/2018.
El Trámite Nº 1903/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal Nº 5959/2018 de fecha 18/12/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN Bº C.G.T", siendo el Presupuesto Oficial la suma de $ 6.867.854,64 (Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 64/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Privada Nº 34/2018.
Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta de fecha 08/01/2019; Informe Técnico – se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adjudicar la Licitación Privada Nº 34/2018, correspondiente a la mencionada obra a favor del Sr. VAQUERA, Marino Luis, por la suma de $ 8.214.987,06 (Pesos Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 06/100).
Que, por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra Nº 03/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 09/01/2019, celebrado entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que según Tramite Nº 1783/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2152/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 34/2018, correspondiente a la Obra: "NIVELACIÓN Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN Bº C.G.T ", al Sr. VAQUERA, Marino Luis, por la suma de $ 8.214.987,06 (Pesos Ocho Millones Doscientos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Siete con 06/100), conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7152/2018.
ARTICULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 03/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 09/01/2019, al Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI Nº 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7152/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de $ 1.347.132,42 (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Dos con 42/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta económica.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 03/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 09/01/2019.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0283/19

VISTO: El Expediente Nº 7231/2018.
El Decreto Municipal Nº 1064/2018.
La Constancia de fecha 04/01/2018, emitida desde la Coordinación de Control de Recursos, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41528/2018 de fecha 04/01/2018, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Asesoría Letrada de este Municipio, por la suma de $35.229,88 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintinueve con 88/100); más la suma de $14.315,12 (Pesos Catorce Mil Trescientos Quince con 12/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01287541 y la suma de $455,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01349541, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a la Asesoría Letrada de este Municipio, por la suma de $35.229,88 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintinueve con 88/100); más la suma de $14.315,12 (Pesos Catorce Mil Trescientos Quince con 12/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01287541 y la suma de $455,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01349541, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7231/2018.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0284/19

VISTO: El Trámite Nº 2110/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Asesoría Letrada desde el Departamento Administración de Asesoría Letrada, Coordinación de Asesoría Letrada a la Coordinación de Ejecuciones de Multas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CORONEL, María Soledad, Legajo Nº 5670/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando tareas Administrativas y Notificadora Oficial.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Asesoría Letrada desde el Departamento Administración de Asesoría Letrada, Coordinación de Asesoría Letrada a la Coordinación de Ejecuciones de Multas, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CORONEL, María Soledad, Legajo Nº 5670/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará realizando tareas Administrativas y Notificadora Oficial.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0285/19

VISTO: El Expediente Nº 274/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 997/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ, Victorio Walter, DNI. Nº 27.715.686; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 010/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2146/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. GONZALEZ, Victorio Walter, DNI. Nº 27.715.686; cuyo destino es la adquisición de herramientas para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 010/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 274/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0286/19

VISTO: El Expediente Nº 275/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1241/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MURILLO, Héctor José, DNI. Nº 34.874.943; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 015/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2131/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. MURILLO, Héctor José, DNI. Nº 34.874.943; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 015/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 275/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0287/19

VISTO: El Expediente Nº 279/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1377/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SUÁREZ, Cristian Rufino, DNI. Nº 26.565.130; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 017/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2145/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. SUÁREZ, Cristian Rufino, DNI. Nº 26.565.130; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Servicios de Construcción y Mantenimiento", según Informe Técnico Administrativo Nº 017/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 279/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0288/19

VISTO: El Expediente Nº 272/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1239/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PRIETO, Camila Analía, DNI. Nº 38.786.065; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 014/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2147/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. PRIETO, Camila Analía, DNI. Nº 38.786.065; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 014/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 272/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0289/19

VISTO: El Expediente Nº 277/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1237/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORREA, Zulema Fabiana, DNI. Nº 30.589.699; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Fotografía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 012/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2135/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. CORREA, Zulema Fabiana, DNI. Nº 30.589.699; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Fotografía", según Informe Técnico Administrativo Nº 012/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 277/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0290/19

VISTO: El Expediente Nº 276/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1238/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana, DNI. Nº 11.036.204; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 013/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2132/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. FERNÁNDEZ, Olga Susana, DNI. Nº 11.036.204; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de "Textil, Indumentaria y Diseño", según Informe Técnico Administrativo Nº 013/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 276/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0291/19

VISTO: El Expediente Nº 280/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 1394/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. AYALA MAIDANA, Fernando, DNI. Nº 94.280.453; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 019/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 2143/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor del Sr. AYALA MAIDANA, Fernando, DNI. Nº 94.280.453; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de "Gastronomía", según Informe Técnico Administrativo Nº 019/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 280/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0292/19

VISTO: El Expediente Nº 6935/2017.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Articulo 26º, Inciso 3, apartado a); Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y Nº 1543/2012; Articulo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposición Transitoria – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010 Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 864/2013, N° 831/2014, y N° 088/2018; Resoluciones Municipales N° 5000/2017 y Nº 6072/2018 - Contratación Directa.
El Trámite Nº 2013/2019 de fecha 14/01/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramitó la contratación de las coberturas del seguro de vida, destinadas a los agentes municipales, solicitada por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio.
Que, a fojas 101 obra Nota N° 1787/2018, Letra M.R.G.D.R.H, mediante la cual la Sra. Coordinadora de Recursos Humanos, Dña. Yanet Saldivia, solicitó la prórroga de las coberturas del seguro de vida de los agentes municipales.
Que, mediante Resolución Municipal N° 6072/2018, de fecha 27/12/2018, se autorizó la prórroga de la contratación de las coberturas del seguro de vida, destinada a los agentes municipales, instrumentada mediante Orden de Compra N° 2686/2017, emitida a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un período de dos (2) meses, por la suma total de $1.158.660,38 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta con 38/100).
Que, mediante Nota N° 52/2018 (fojas 115), Letra M.R.G.D.R.H, el Sr. Director de Recursos Humanos, Dn. Marcos Alberto Castro, informó que la nómina actual de agentes municipales asciende a 1.935, y que la prórroga de la contratación referida, ascendería a la suma de $ 1.167.715,10 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Quince con 10/100).
Que, al momento de confeccionar la Orden de Compra N° 2301 (fojas 118/120), de fecha 20/12/2018, a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., se advirtió una diferencia entre lo solicitado en la contratación inicial y lo informado mediante la Nota mencionada ut supra; ante lo cual, aquélla se emitió conforme a la nómina actual de 1.935 agentes municipales.
Que, la prórroga de la contratación de las coberturas del seguro de vida, ascendería a la suma total de $ 1.167.715,10 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Quince con 10/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 6072/2018, el cual queda redactado de la siguiente manera:
"AUTORIZAR la prórroga de la Contratación de las coberturas del seguro de vida, instrumentada mediante Orden de Compra N° 2686/2017, emitida a favor de la firma NACIÓN SEGUROS S.A., por un periodo de dos (2) meses, destinadas a 1.935 agentes municipales, por la suma total de $1.167.715,10 (Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Setecientos Quince con 10/100)".
ARTICULO 2º.- APROBAR lo actuado por la Dirección General de Compras en el marco de las presentes actuaciones.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.
ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0293/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 764/2018.
La Resolución AMDJ Nº 813/2018.
El Recurso de Reconsideración, emitido por el agente municipal, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, con patrocinio letrado, Dr. Martín Miguel BAIGORRIA, M.P. 618 CPARG.
El Dictamen Nº 08/2018 de fecha 13/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Tramite Nº 2168/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Recurso de Reconsideración, emitido por el agente municipal, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, con patrocinio letrado, Dr. Martín Miguel BAIGORRIA, M.P. 618 CPARG, en contra de la Resolución AMDJ Nº 813/2018 de fecha 14/11/2018, por medio de la cual se dispuso aplicar sanción disciplinaria consistente en dos (02) días de suspensión por incumplimiento del art. 31 inc. c) de la Ley 22140, al agente antes mencionado, dependiente de la Dirección de Deporte, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 08/2018 de fecha 13/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración emitido por el agente municipal, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, por haber sido interpuesto en legal tiempo.
ARTICULO 2º.- RECHAZAR en cuanto al fondo el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente municipal, Sr. PACHECO, Miguel Ángel Francisco, Legajo Nº 4941/7, en contra de la Resolución AMDJ Nº 813/2018 de fecha 14/11/2018, y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 764/2018.
ARTICULO 3º.- HACER SABER al recurrente que notificada que fuere el acto administrativo que resuelve el presente, se encuentra agotada la instancia administrativa, debiendo promover el Juicio Contencioso Administrativo, en los términos del art. 24 C.C.A.
ARTICULO 4º NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 08/2018 de fecha 13/12/2018.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0294/19

VISTO: El Expediente Nº 255/2019.
La Ley Nacional Nº 22.140 y el Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
La Nota Nº 016/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones por Multas, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio.
El Trámite Nº 1831/2019 - Nota Nº 023/2019 Letra M.R.G.A.L., de fecha 11/01/2019, emitida por la Dirección General de Asesoría Letrada.
El Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, emitida por la Asesoría Letrada del Municipio; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias de la Asesoría Letrada del Municipio, en ocasión de serle impartidas instrucciones de servicio los días 07 y 08 del corriente mes y año, incurrió en un evidente exceso verbal y falta de respeto y consideración hacia la Dra. SAMBAD Mariela, mediante expresiones fuera de lugar e improcedentes para dirigirse a un superior en ejercicio de sus funciones; desobedeció la orden impartida, al no ejecutar la tarea encomendada bajo la modalidad descripta en la Nota Nº 016/2019.
Que, corrido el traslado de las actuaciones en fecha 09/01/2019 la agente municipal, Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0, presentó un escrito ejerciendo el oportuno derecho de defensa mediante el descargo pertinente, el cual fue analizado y valorado por la Dirección General de Asesoría Letrada, mediante Trámite Nº 1831/2019 - Nota Nº 023/2019 Letra M.R.G.A.L., de fecha 11/01/2019 y posterior dictamen, concluyéndose que los argumentos allí vertidos resultan jurídicamente irrelevantes para desvirtuar la causales tenidas en miras por la Administración para aplicar la sanción correspondiente.
Que en el Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22140, en su Artículo 27º, establece que "El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: ...inc. b) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función; inc. c) "obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente...".
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un Apercibimiento para la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIOS, Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, inciso a) y Artículo 31º, inciso c) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley 22.140.
Que la Asesoría Letrada del Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, el cual adhiere a la recomendación efectuada en informe elaborado por la Dirección General de ese organismo, conforme al Trámite Nº 1831/2019 - Nota Nº 023/2019 Letra M.R.G.A.L., de fecha 11/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos el dictamen de la Asesoría Letrada, los cuales forman parte integrante del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en un Apercibimiento,

de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º inciso a) y Artículo 31º inciso c) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, a la Agente Municipal, Planta Permanente Sr. BARRIOS Iliana Noelia Legajo Nº 5108/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones Prendarias de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, encuadrando la actitud de la mencionada agente en el inciso b) y c) del Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley 22140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 255/2019.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARRIOS Iliana Noelia, Legajo Nº 5108/0, conforme a la Ley 141 de Procedimientos Administrativos, con copia del Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, haciéndole saber que contra el presente procede, con carácter opcional, el recurso de reconsideración previsto en el art. 127 de la LPA Nº 141, debilitase interponer en el término de diez (10) días hábiles de notificado que fuera de la presente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0295/19

VISTO: El Expediente Nº 255/2019.
La Ley Nacional Nº 22.140 y el Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.
La Nota Nº 016/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Coordinación de Ejecuciones por Multas, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio.
El Trámite Nº 1831/2019 - Nota Nº 023/2019 Letra M.R.G.A.L., de fecha 11/01/2019, emitida por la Dirección General de Asesoría Letrada.
El Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, emitida por la Asesoría Letrada del Municipio; y:
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, el Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones por Multas de la Asesoría Letrada del Municipio, en ocasión de serle impartidas instrucciones de servicio los días 07 y 08 del corriente mes y año, incurrió en un evidente exceso verbal y falta de respeto y consideración hacia la Dra. SAMBAD Mariela, mediante expresiones fuera de lugar, agraviantes e improcedentes para dirigirse a un superior en ejercicio de sus funciones; desobedeció la orden impartida, al no ejecutar la tarea encomendada bajo la modalidad descripta en la Nota Nº 016/2019.
Que, habiéndose corrido traslado al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, a fin de que ejerciera el respectivo derecho de defensa mediante el descargo pertinente, encontrándose debidamente notificado, dejo vencer el plazo sin hacer uso del mismo.
Que en el Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22.140, en su Artículo 27º, establece que "El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: ...inc. b) observar en el servicio y fuera de él, una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función; inc. c) "obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio que correspondan a la función del agente...".
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en tres (03) días de suspensión, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, inciso b) y Artículo 31º, inciso c) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, aprobado por Ley 22.140.
Que la Asesoría Letrada del Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, emitida por la Asesoría Letrada del Municipio, el cual adhiere a la recomendación efectuada en informe elaborado por la Dirección General de ese organismo, conforme al Trámite Nº 1831/2019 - Nota Nº 023/2019 Letra M.R.G.A.L., de fecha 11/01/2019.
Que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos el dictamen de la Asesoría Letrada, los cuales forman parte integrante del presente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en Tres (03) días de suspensión, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º inciso b) y Artículo 31º inciso c) y e) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones de Multas, perteneciente a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, encuadrando la actitud del mencionado agente en el inciso b) y c) del Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley 22140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente, y a la documentación obrante en el Expediente Nº 255/2019.
ARTICULO 2º.- POR Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas, proceder al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Ignacio Kevin, Legajo Nº 4417/2, conforme a la Ley 141 de Procedimientos Administrativos, con copia del Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 1886/2019 de fecha 11/01/2019, emitida por la Asesoría Letrada del Municipio, haciéndole saber que contra el presente procede, con carácter opcional, el recurso de reconsideración previsto en el art. 127 de la L.P.A. Nº 141, debilitase interponer en el término de diez (10) días hábiles de notificado que fuera de la presente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0296/19

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 68/73; L.P.A. Nº 141.
El Dictamen Nº 121/2018 - Trámite Nº 41484/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 40951/2018 de fecha 18/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que el Reglamento General del Cementerio regula todo lo concerniente a los derechos, obligaciones, uso, construcción y demás circunstancias respecto de los cadáveres, nichos panteones y fosas habidas en la necrópolis local.
Que aquellos que han incumplido las obligaciones impuestas por la normativa de rigor, deberán estarse a lo dispuesto por el Artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 68/73, según los informes elevados por la Coordinación del Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que habida cuenta, y en virtud de que la normativa que rige la materia, no estipula el procedimiento administrativo que deberá de practicarse en los casos de exhumación de cadáveres por los incumplimientos de quienes tienen a su cargo el pago del canon por derecho de uso dentro de la necrópolis local, deberá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, disponer los pasos administrativos a seguir para salvaguardar, conforme a derecho, los intereses tanto del Municipio como así también de quienes hayan incumplido las obligaciones a su cargo.
Que a los fines de hacer saber a los interesados, las medidas que serán adoptadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario proceder a realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de publicar en medios gráficos de mayor circulación en nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- COMUNICAR en los medios gráficos de mayor circulación de nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados, según el Anexo I que es parte íntegra de la presente.
ARTICULO 2º.- HACER SABER a toda persona que tenga un interés directo sobre los cadáveres que serán exhumados, que deberán presentarse en el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines que allí se le harán saber, caso contrario se procederá conforme al Artículo 37º de la Ordenanza Municipal Nº 68/73.
ARTICULO 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO la Coordinación del Cementerio Municipal, y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0297/19

VISTO: El Expediente Nº 150/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 0088/2018 y 504/2018.
El Informe Técnico de fecha 21/11/2018, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 37106/2018 de fecha 21/11/2018, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000006, presentada al cobro por la firma "SANTANA MANUEL ANTONIO", por la suma total de $450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de una máquina retroexcavadora para realizar trabajos de excavación y carga de material para el reacomodamiento de la calle sin nombre 101 de la Margen Sur, los cuales fueron realizados en carácter de extrema urgencia.
Que mediante Trámite Nº 2223/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 00002-00000006, presentada al cobro por la firma "SANTANA MANUEL ANTONIO", por la suma total de $450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100), correspondiente al alquiler de una máquina retroexcavadora para realizar trabajos de excavación y carga de material para el reacomodamiento de la calle sin nombre 101 de la Margen Sur, los cuales fueron realizados en carácter de extrema urgencia, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expedjente Nº 150/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0298/19

VISTO: El Expediente Nº 166/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018;

Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40001/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 138/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1964/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 138/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. AMAYA, Miguel Ángel, D.N.I. Nº 21.741.087, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 166/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 138/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0299/19

VISTO: El Expediente Nº 55/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40012/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 141/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. VERÓN, Ariana Natali, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41367/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2053/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 141/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. VERÓN, Ariana Natali, de profesión Maestro Mayor de Obras, D.N.I. Nº 36.733.321, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 55/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº 141/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0300/19

VISTO: El Expediente Nº 103/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41285/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desarrollará tareas como Maestranza en el área del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41285/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1870/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. DIAZ, Noelia Ayelén, D.N.I. Nº 41.417.812, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 103/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0301/19

VISTO: El Expediente Nº 120/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41072/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Luciana Natalia, D.N.I. Nº 31.151.300, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, como Capacitadora de facilitadores en materia pedagógicas. Asistirá en las diversas actividades, cubriendo todos tipos de tareas, colaborando en la organización y desarrollo de la correlación curricular del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico. Propondrá y evaluará a potenciales capacitadores, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 41072/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1878/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. MARTINEZ, Luciana Natalia, D.N.I. Nº 31.151.300, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 120/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0302/19

VISTO: El Expediente Nº 106/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014,

88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41062/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. ECHEVERRÍA, Yasmin de Lourdes, D.N.I.Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de los cursos de: "Programación para niños", "Paquete Office", "Aprende a usar tu celular" y "Alfabetización Digital.
Que según Trámite Nº 41062/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2057/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. ECHEVERRÍA, Yasmin de Lourdes, D.N.I. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 106/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0303/19

VISTO: El Expediente Nº 122/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41148/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, D.N.I. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41148/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2062/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro, D.N.I. Nº 32.795.448, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 122/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0304/19

VISTO: El Expediente Nº 105/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41051/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.499.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desarrollará tareas como Capacitadora del "Taller de Programación para niños" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41051/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2059/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. ALA SOTO, Micaela Elizabeth, D.N.I. Nº 38.499.177, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 105/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0305/19

VISTO: El Expediente Nº 100/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41144/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Públicas, Privadas y Organizaciones Civiles, prestando servicio en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41144/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1960/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel, D.N.I. Nº 36.733.261, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 100/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0306/19

VISTO: El Expediente Nº 104/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014,

88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40993/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización de los cursos de: "Programación para niños", "Robótica y Electrónica para niños", "Paquete Office", "Aprende a usar tu celular" y del "Taller de Alfabetización Digital".
Que según Trámite Nº 40993/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1958/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre la Sra. OYARZO RETAMAL, Macarena Susana, D.N.I. Nº 35.885.692, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 104/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0308/19

VISTO: El Expediente Nº 7562/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41490/2018 de fecha 14/12/2018, emitido desde la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. Nº 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal, en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 41490/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 905/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, celebrado entre la Sra. LUCERO, Jainen Daiana, D.N.I. Nº 36.733.507, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7562/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0309/19

VISTO: El Expediente Nº 7574/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40082/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 40082/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1172/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, celebrado entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, D.N.I. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7574/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0310/19

VISTO: El Expediente Nº 7549/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 40072/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, José, D.N.I. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de las tareas que se detallan en el contrato en mención, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana,dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 40072/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1000/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, celebrado entre el Sr. VILLALBA, José, D.N.I. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7549/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0311/19

VISTO: El Expediente Nº 7546/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 39976/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y

vigilancia en el playón municipal a los agentes municipales.
Que según Trámite Nº 39976/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1181/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, celebrado entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, D.N.I. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7546/2018.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0312/19

VISTO: El Expediente Nº 118/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 88/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 41070/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, D.N.I. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 41070/2018, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 1872/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, D.N.I. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 118/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0313/19

VISTO: El Expediente Nº 126/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40007/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 139/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. D'ALESSIO, Angel Oscar, D.N.I. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2003/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 139/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. D'ALESSIO, Angel Oscar, D.N.I. Nº 17.957.240, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 126/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 139/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0314/19

VISTO: El Expediente Nº 252/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 39994/2018 de fecha 11/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 135/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería, perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41566/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2002/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 135/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. GABUTTI, Alejandro Javier, D.N.I. Nº 37.173.950, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 252/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 135/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0315/19

VISTO: El Expediente Nº 168/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40011/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 140/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento, referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1999/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 140/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. PEREZ, Darío Fabián, D.N.I. Nº 21.692.706, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 168/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 140/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0316/19

VISTO: El Expediente Nº 38/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 356/2019, emitido desde la Subsecretaría de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. SEPÚLVEDA ALVARADO, Jaime Eduardo, D.N.I. Nº 38.088.846, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Dirección Municipal de Contaduría, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de contratos de obras públicas y de locación de servicios; ello sin perjuicio de asistir al Departamento Contable en rendiciones de cajas chicas y fondos permanentes, como en la confección de Resoluciones de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que según Informe Técnico de fecha 04/01/2019, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 2288/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, celebrado entre el Sr. SEPÚLVEDA ALVARADO, Jaime Eduardo, D.N.I. Nº 38.088.846, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 38/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0317/19

VISTO: El Expediente Nº 125/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40022/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. Nº 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas como ayudante de albañil, en el Departamento de Obras, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2064/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MELAGRANI, Marcos Atilio, D.N.I. Nº 28.903.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 125/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 148/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0318/19

VISTO: El Expediente Nº 184/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40654/2018 de fecha 17/12/2018, emitido desde la Dirección Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 182/2018 (SOySP-DPyJ) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique.
Que según Trámite Nº 41563/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2051/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 182/2018 (SOySP-DPyJ) de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. TOME, Carlos Alberto, D.N.I. Nº 30.290.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 184/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 182/2018 (SOySP-DPyJ) de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0319/19

VISTO: El Expediente Nº 124/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40013/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 144/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LIMA, Hugo Lucio, D.N.I. Nº 39.392.912, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de mantenimiento de espacios verdes y jardinería en general, en la Dirección General de Servicios Públicos; para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1962/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 144/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. LIMA, Hugo Lucio, D.N.I. Nº 39.392.912, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 124/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 144/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0320/19

VISTO: El Expediente Nº 127/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018;

Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40021/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 143/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de mantenimiento de espacios públicos, en la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1966/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 143/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. MENDEZ, Raúl Alberto, D.N.I. Nº 16.346.913, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 127/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 143/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0321/19

VISTO: El Expediente Nº 128/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40024/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 150/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. Nº 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Albañil, en el Departamento Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41564/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 1965/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 150/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. RUIZ MANSILLA, Javier Alberto, D.N.I. Nº 23.225.521, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 128/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 150/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0322/19

VISTO: El Expediente Nº 199/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0088/2018 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 40018/2018 de fecha 12/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 147/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. Nº 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden.
Que según Trámite Nº 41563/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 2000/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 147/2018 de fecha 26/12/2018, celebrado entre el Sr. CANTERO, Marcelo Sebastián, D.N.I. Nº 32.183.040, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 199/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago correspondiente, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Nº 147/2018 de fecha 26/12/2018.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019
MELELLA
CASTILLO

Fe de erratas

En el Boletín Oficial Municipal N° 612 de fecha 14 de diciembre de 2018 se consignó erróneamente la Resolución Municipal N° 5716, es por ello que se publica a continuación:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 5716/18

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 0509/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 08/08/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 161/2018 – Trámite Nº 1122/2018 de fecha 27/08/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1470/2018 de fecha 02/11/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 40/41, consta Contrato de Adjudicación de fecha 11/12/1995 y el Permiso de Uso de Tierras Fiscales de fecha 11/12/1995, a favor de la Sra. ANDRADE VERA, María Isabel, DNI Nº 92.151.987, en relación al predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 142, Parcela 30a sito en la calle 9 de Julio Nº 1015 de nuestra ciudad.
Que a foja 48, se adjunta el Acta de Defunción de quien en vida fuera Sra. ANDRADE VERA, María Isabel, DNI Nº 92.151.987.
Que a foja 75, se presenta la Declaratoria de herederos, mediante el cual se resuelve declarar que por el fallecimiento de la Sra. ANDRADE VERA, María Isabel, DNI Nº 92.151.987, le hereda en carácter de heredero legítimo su hija ANDRADE Valeria Alejandra, DNI Nº 26.217.169.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 161/2018 – Trámite Nº 1122/2018 de fecha 27/08/2018 el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 28552/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera ANDRADE VERA, María Isabel, a favor a su hija ANDRADE Valeria Alejandra, DNI Nº 26.217.169, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0509/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 142, Parcela 30a, sito en la calle 9 de Julio Nº 1015 de nuestra ciudad, a favor de la heredera de quien en vida fuera Sra. ANDRADE VERA, María Isabel, DNI Nº 92.151.987, su hija la Sra. ANDRADE Valeria Alejandra, DNI Nº 26.217.169, conforme el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias y a las actuaciones obrante en el Expediente Letra "A" Nº 0509/1997.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. ANDRADE Valeria Alejandra, DNI Nº 26.217.169, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de noviembre de 2019
MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0001/2019

VISTO: El Expediente 277/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0128/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41688/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO.
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $30.006,83 (Pesos Treinta Mil Seis con 83/100), renunciando a la suma de $6,83 (Pesos Seis Con 83/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARÌA DE PARTICIPACIÓN y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $30.006,83 (Pesos Treinta Mil Seis con 83/100), renunciando a la suma de $6,83 (Pesos Seis Con 83/100) por lo que la presente rendición asciende a la suma total de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 277/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0002/2019

VISTO: El Trámite Nº 1004/2019 de fecha 07/01/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 04/01/2019 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa, considerando que a través del Decreto Municipal Nº 10/2019 se informa que el Sr. Intendente, se trasladó a la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 07/01/2019 a la hora 08:25.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que el día 04/01/2019 a la hora 19:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0003/2019

VISTO: El Trámite Nº 41664/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 19/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio - Legajo Nº 5296/5, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 18/11/2018 hasta el 18/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 19/12/2018, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMERO, Facundo Gregorio - Legajo Nº 5296/5, dependiente de la Coordinación de Mantenimiento, Dirección de Administración, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 18/11/2018 hasta el 18/12/2018, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0004/2019

VISTO: El Expediente Nº 151/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 0088/2018.
El Trámite Nº 1299/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/01/2019 a la hora 03:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/01/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. FEDERICO JORGE GREVE, Legajo Nº 4153/0, a fin de llevar a cabo una reunión inherente a la Causa Nº 3424 año 206 "AGENCIA RECAUDACION FUEGUINA (AREF) C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, TOLHUIN Y RIO GRANDE s/Acciona Meramente Declarativa".
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
Que al suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y GESTION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10/01/2019 a la hora 03:00, regresando a nuestra Ciudad el día 11/01/2019 a la hora 03:10 aproximadamente, del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. FEDERICO JORGE GREVE, Legajo Nº 4153/0, a fin de llevar a cabo una reunión inherente a la Causa Nº 3424 año 206 "AGENCIA RECAUDACION FUEGUINA (AREF) C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, TOLHUIN Y RIO GRANDE s/Acciona Meramente Declarativa", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 151/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES - BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0005/2019

VISTO: El Trámite Nº 01321/2019 de fecha 08/01/2019, emitida desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que a partir del día 08/01/2019, el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge, Greve; se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- COMUNICAR que el día 08/01/2019, el Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge, Greve; se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0006/2019

VISTO: El Expediente 067/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 013/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 03/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41726/2018 de fecha 27/12/2018, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO.
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $ 29.916,54 (Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 54/100), mas

boletas de depósito BTF Nº 01172097 por la suma de 76,46 (Pesos SETENTA Y SEIS con 46/100) y Nº 01347097 de $7,00 (Pesos SIETE con 00/100), con lo que la presente rendición asciende a la suma total de $30.000,00 (Pesos TREINTA MIL con 00/100).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÌA DE PARTICIPACIÓN y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Intendencia; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $ 29.916,54 (Pesos VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS con 54/100), mas boletas de depósito BTF Nº 01172097 por la suma de 76,46 (Pesos SETENTA Y SEIS con 46/100) y Nº 01347097 de $7,00 (Pesos SIETE con 00/100), con lo que la presente rendición asciende a la suma total de $30.000,00 (Pesos TREINTA MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 067/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.S.P. y G.C. Nº 0007/2019

VISTO: El Expediente 300/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0143/2018.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/01/2018, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 21725/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires; y
CONSIDERANDO.
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100).
Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÌA DE PARTICIPACIÓN y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal en la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de $50.000,00 (Pesos CINCUENTA MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 300/2018.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2018.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0001/19

VISTO: El Expediente Letra "CH" 6225/2016, caratulado como: CHAVEZ ZÚÑIGA, María Alicia.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria,
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141,
El Informe Técnico de fecha 27/11/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Dictamen Nº 263/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Trámite Nº 0311-01696/2018 de fecha 28/12/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1832/2016 con fecha 05/01/2016 entre la Sra. CHAVEZ ZÚÑIGA, María Alicia; D.N.I Nº 92.829.296 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1832/2016, suscripto a favor de la Sra. María Alicia, CHAVEZ ZÚÑIGA; D.N.I Nº 92.829.296.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 263/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1832/2016 con fecha 05/01/2016, subscripto por la Sra. CHAVEZ ZÚÑIGA, María Alicia; D.N.I Nº 92.829.296, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra "CH" Nº 6225/2016.
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 263/2016, a la Sra. CHAVEZ ZÚÑIGA, María Alicia; D.N.I Nº 92.829.296, en las formas y los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0002/19

VISTO: El Expediente Letra "O" 6226/2016, caratulado como: OJEDA VARGAS, Sandra Micaela.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria,
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141,
El Informe Técnico de fecha 27/11/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Dictamen Nº 262/2018 de fecha 26/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Trámite Nº 0311-01694/2018 de fecha 28/12/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el Expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1833/2016 con fecha 05/01/2016 entre la Sra. OJEDA VARGAS, Sandra Micaela; D.N.I Nº 37.173.989 y el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.
Que mediante el Informe Técnico up supra, se requiere No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1833/2016, suscripto a favor de la Sra. Sandra Micaela, VARGAS OJEDA; D.N.I Nº 37.173.989.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 262/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1833/2016 con fecha 05/01/2016, subscripto por la Sra. VARGAS OJEDA, Sandra Micaela; D.N.I Nº 37.173.989, según las actuaciones obrantes en el Expediente de la Dirección Municipal de Tierras Letra "O" Nº 6226/2016.
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, con copia de la presente y del Dictamen Nº 262/2016, a la Sra. OJEDA VARGAS, Sandra Micaela; D.N.I Nº 37.173.989, en las formas y los términos previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0003/19

VISTO: El Trámite Nº 1388/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 08/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo Nº 4177/7, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 08/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. PEREZ, Margarita - Legajo Nº 4177/7, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0004/19

VISTO: El Trámite Nº 1875/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/4, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 02/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SILVIARRIALVA, Carlos Alberto - Legajo Nº 5677/4, dependiente del Departamento de Serenos, Coordinación de Administración, Dirección Homónima, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0005/19

VISTO: El Trámite Nº 1821/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 09/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAZAN, Nicolás Sebastián - Legajo Nº 3913/6, dependiente de la Coordinación de Skate Park, Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 09/01/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAZAN, Nicolás Sebastián - Legajo Nº 3913/6, dependiente de la Coordinación de Skate Park, Dirección de Juventud, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0006/19

VISTO: El Trámite Nº 1859/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 25/03/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 5517/4, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 25/03/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MORETTI CASALE, Alejandra Beatriz, Legajo Nº 5517/4, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0007/19

VISTO: Nota de fecha 08/10/2018, emitida por la Subcomisión de Triatlón del Club de los Pehuenes..
El trámite N° 397/2019 de fecha 02/01/2019, emitida desde la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaróa Homónima.
El trámite Nº 1789/2019 de fecha 11/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 17/01/2019 al día 22/01/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. FERREIRA, Dario Ernesto, Legajo Nº 2862/2, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien participará en el "Triatlón Escape de la Isla Huemul 2019"a desarrollarse en la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 17/01/2019 al día 22/01/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. FERREIRA, Dario Ernesto, Legajo Nº 2862/2, dependiente de la Dirección de Banda de Música, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien participará en el "Triatlón Escape de la Isla Huemul 2019"a desarrollarse en la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 590 (Deportes- Fomento y Desarrollo de las Prácticas Deportivas: Adhesión a la Ley Nº 20.655).
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0001/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 3377/2002, Recaratulado como Expediente Nº 0532/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 405/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: MUÑOZ HERNANDEZ, IDA MARIA, D.N.I. Nº 92.660.327.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA 1.6L S PLUS, AÑO: 2014, motor Nº HXJCE739536, dominio: OHB560, propiedad de la señora: MUÑOZ HERNANDEZ, IDA MARIA, D.N.I. Nº 92.660.327, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 04, Legajo Municipal Nº 57.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0002/2019

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 6135/2005, Recaratulado como Expediente Nº 0613/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 410/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: VALLES, HUGO ADOLFO, D.N.I. Nº 13.932.934.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: SYMBOL PACK 1.6 16V, AÑO: 2012, motor Nº K4MA670Q022507, dominio: LUO162, propiedad del señor: VALLES, HUGO ADOLFO, D.N.I. Nº 13.932.934, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 12, Legajo Municipal Nº 183.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0003/2019

VISTO: El Expediente Nº 3446/2011.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 412/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: ARQUEROS COFRE, GUILLERMO RUDECINDO, D.N.I. Nº 18.887.990.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2013, motor Nº 310A20111672591, dominio: NMX980, propiedad del señor: ARQUEROS COFRE, GUILLERMO RUDECINDO, D.N.I. Nº 18.887.990, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 11.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0004/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6142/2005, Recaratulado como Expediente Nº 4737/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 421/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: CRUZ, FLORA INES, D.N.I. Nº 23.065.026.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LT 1.6N MT, AÑO: 2011, motor Nº F16D38319631, dominio: KCI576, propiedad de la señora: CRUZ, FLORA INES, D.N.I. Nº 23.065.026; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor Nº GJBM08054, dominio: OSO887; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 124.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0005/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 6142/2005, Recaratulado como Expediente Nº 4737/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 422/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la señora: CRUZ, FLORA INES, D.N.I. Nº 23.065.026.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor Nº GJBM08054, dominio: OSO887, propiedad de la señora: CRUZ, FLORA INES, D.N.I. Nº 23.065.026, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 124.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0006/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 2394/2002, Recaratulado como Expediente Nº 789/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 419/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: LUNA, ALDO ORLANDO, D.N.I. Nº 16.993.864.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N, AÑO: 2012, motor Nº T85104115, dominio: LKY381, propiedad del señor: LUNA, ALDO ORLANDO, D.N.I. Nº 16.993.864; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor Nº 310A20112513795, dominio: PLV610, que presta servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS.", Interno Nº 80.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0007/2019

VISTO: El Expediente Nº 2436/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 420/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: KAUS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 12.478.158.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ/ MARCOPOLO, modelo: ANDARE CLASS, AÑO: 2007, motor Nº: 906988U0707552, dominio: GUF661, presentada por el señor: KAUS, CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 12.478.158; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 184.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0008/2019

VISTO: El Expediente N. º 1140/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 418/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BITSCH, VALENTIN, D.N.I. Nº 23.994.878.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº K7MA812UC69875, dominio: AA750MD, propiedad del señor: BITSCH, VALENTIN, D.N.I. Nº 23.994.878; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, AÑO 2017, motor Nº GFK058425, dominio: AB816JU, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", Interno Nº 139.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0009/2019

VISTO: El Expediente Nº 2021/2017.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 966/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente a la señora: GIL, DANISA CAROLINA, D.N.I. Nº 32.475.053.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la HABILITACIÓN en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado a la señora: GIL, DANISA CAROLINA, D.N.I. Nº 32.475.053, con la unidad del automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1 SVX, AÑO: 2005, motor Nº D4BH5110682, dominio: FHF372, Interno Nº 180; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0345/2017, de fecha 24 de abril de 2017 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 2021/2017.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0010/2019

VISTO: El Expediente Nº 3076/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 903/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2016, motor Nº: 651955W0057962, dominio: AA546XS, presentada por la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 188.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0011/2019

VISTO: El Expediente Nº 07580/2018
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 881/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: SCHMIT, JUAN PABLO, D.N.I. Nº 24.811.130.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: IVECO, modelo: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, AÑO 2015, motor Nº: 7229661, dominio: PEH867, propiedad del señor: SCHMIT, JUAN PABLO, D.N.I. Nº 24.811.130, quien prestará servicio con el Interno Nº 205.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0012/2019

VISTO:
El Expediente Nº 3075/2017.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 927/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA HABILITACION en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, solicitado por la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA HABILITACION en el Servicio Privado en Común de Pasajeros Interno Nº 187, a la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025 AÑO 2007, AÑO: 2007, motor Nº 611.981-70-066683, dominio: GJO353, propiedad de la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 2709/2009.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial Municipal y cumplido. Archívese.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0013/2019

VISTO: El Expediente Nº 3279/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 980/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al CAMBIO DE UNIDAD DEL AUTOMOTOR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, solicitado por la Señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: MASTER 2.8 DTI, AÑO: 2005, motor Nº 2659-4134234, dominio: FIJ501; propiedad de la Señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2018, motor Nº: 651955W0078635, dominio: AD099EL, que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 189.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0014/2019

VISTO: El Expediente Nº 3279/2017
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 981/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2018, de la unidad automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., modelo: SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, AÑO: 2018, motor Nº: 651955W0078635, dominio: AD099EL, presentada por la señora: CASTILLA, ALEJANDRA LORENA, D.N.I. Nº 31.454.094; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 189.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0015/2019

VISTO: El Expediente Nº 02837/2016.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 678/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: JIMENEZ MILLACURA, DIEGO ANTONIO, D.N.I. Nº 34.375.366.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H 100 AÑO 2008, AÑO: 2008, motor Nº D4BB7511154, dominio: GZI663, con el Interno Nº 168, que fuera otorgada al señor: JIMENEZ MILLACURA, DIEGO ANTONIO, D.N.I. Nº 34.375.366, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0539/2016, de fecha 03 de agosto de 2016, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 02837/2016.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0016/2019

VISTO: El Expediente Nº 0636/2016.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 615/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MASLOV, LEANDRO JAVIER, D.N.I. Nº 31.453.950.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: HD78, AÑO: 2014, motor Nº D4DDEJ576786, dominio: ORX992, con el Interno Nº 158, que fuera otorgada al señor: MASLOV, LEANDRO JAVIER, D.N.I. Nº 31.453.950, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0192/2016, de fecha 01 de marzo de 2016, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 0636/2016.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0017/2019

VISTO: El Expediente Nº 01795/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 633/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: RIOS, EDUARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 24.094.993.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2016, motor Nº LF479Q5160100434, dominio: AB043OU, con el Interno Nº 166, que fuera otorgada al señor: RIOS, EDUARDO GABRIEL, D.N.I. Nº 24.094.993, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0304/2017, de fecha 11 de abril de 2017, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 01795/2017.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0018/2019

VISTO: El Expediente Nº 02867/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 664/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BRAVO, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 28.784.787.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2016, motor Nº D4CBG147952, dominio: AB264XR, con el Interno Nº 179, que fuera otorgada al señor: BRAVO, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. Nº 28.784.787, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0413/2017, de fecha 02 de junio de 2017, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 02867/2017.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0019/2019

VISTO: El Expediente Nº 03324/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 654/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CAYO VILLARROEL, PABLO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 32.807.488.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: LIFAN, modelo: FOISON, AÑO: 2016, motor Nº LF479Q5170100535, dominio: AB355FW, con el Interno Nº 180, que fuera otorgada al señor: CAYO VILLARROEL, PABLO SEBASTIAN, D.N.I. Nº 32.807.488, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0475/2017, de fecha 28 de junio de 2017, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 03324/2017.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0020/2019

VISTO: El Expediente Nº 3628/2013.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 607/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: VARGAS CARCAMO, JOSE MOISES, D.N.I. Nº 18.829.798.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-100, AÑO: 2008, motor Nº D4BB7547374, dominio: HFK681, con el Interno Nº 138, que fuera otorgada al señor: VARGAS CARCAMO, JOSE MOISES, D.N.I. Nº 18.829.798, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0625/2013, de fecha 16 de septiembre de 2013, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 3628/2013.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0021/2019

VISTO: El Expediente Nº 04273/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 424/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GENSON, HECTOR CARLOS, D.N.I. Nº 13.825.143.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: KIA, modelo: K-2700 II 4X4, AÑO: 2009, motor Nº J2507263, dominio: JCL728, con el Interno Nº 99, que fuera otorgada al señor: GENSON, HECTOR CARLOS, D.N.I. Nº 13.825.143, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 1271/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 04273/2010.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0022/2019

VISTO: El Expediente Nº 04432/2012.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 597/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: COLLANTE, EMMANUEL EDUARDO, D.N.I. Nº 34.375.564.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-100, AÑO: 2006, motor Nº D4BB6262599, dominio: FQH212, con el Interno Nº 126, que fuera otorgada al señor: COLLANTE, EMMANUEL EDUARDO, D.N.I. Nº 34.375.564, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0553/2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 04432/2012.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0023/2019

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 05508/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 579/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a CADUCAR la HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GUTIERREZ, JULIO CESAR, D.N.I. Nº 13.129.490.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Nº 182/2013 y Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 180/1984 y Nº 1149/1999; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CADUCAR LA HABILITACIÓN en el Servicio de TAXI-FLET a la unidad automotor marca: KIA, modelo: K-2700 L/B S/C, AÑO: 2007, motor Nº J2455161, dominio: GOM582, con el Interno Nº 54, que fuera otorgada al señor: GUTIERREZ, JULIO CESAR, D.N.I. Nº 13.129.490, mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0905/2007, de fecha 10 de octubre de 2007, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Letra "G" Nº 05508/2007.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0024/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 01867/1998, RECARATULADO N.º 002/2019 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1523, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MACHUCA, CECILIA LILIANA, CUIT Nº 27-18161307-1, en el/los rubro/s, "TIENDA", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "TIENDA LILIANA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 0002/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0025/2019

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 0001/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: RIOS ESPINOLA, MARY, CUIT N° 27-19000820-2, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS – VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *LA FORTUNATA*, sito en el domicilio legal de la calle FALCONIER N.º 0196,,, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 001/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0026/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 04463/2005 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, PROVINCIAS UNIDAS N.º 0458 cuya superficie alcanza un total de 85,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LOPEZ, LORENA FABIANA, CUIT Nº 27-21816872-3, en el/los rubro/s, "BICICLETERIA – KIOSCO - DESPENSA", categoría "06"; que girará bajo la denominación, "BICICLETERIA TORANZA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 04463/2005.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0027/2019

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 0466/2017; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 475/98, 674/07, 750/07 Y 0121/2016 y el Articulo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002,-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO Y LA AMPLIACIÓN DE RUBRO, del comercio propiedad del/la Sr/a: DOS SANTOS, RAMÓN MACIEL, CUIT N° 20-20377804-0; que funciona en el/los rubro/s "ELABORACIÓN Y VENTA DE PANIFICADOS"; categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2; bajo la denominación "LAS LEÑAS", sito en el domicilio de la calle FEDERICO LEILOIR N.º 0312 , y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO el de la calle PUNTA POPPER N.º 0525 y a partir del día de la fecha AMPLIACIÓN DE RUBRO/S, a "VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", alcanzando una superficie de un total de 75,00 mts2, , habiendo dado cumplimiento a las normas en vigencia.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0028/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 05235/2005 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio legal de la calle, LUISA ROSSO N.º 0656 P.B. DTO 5 cuya superficie alcanza un total de NO EXHIBE, propiedad del/la Sr/a: SALDAÑA, NILO ANDRES, CUIT Nº 20-10360435-5, en el/los rubro/s, "REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS", categoría "05"; que girará bajo la denominación, "ELECTROLAB" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 05235/2005.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0029/2019

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 0807/2018 , y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: el comercio sito en el domicilio de la calle, GALVEZ N.º 0710 cuya superficie alcanza un total de 32,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: PRADO, CARLA ANABELLA, CUIT Nº 27-31932163-8 en el/los rubro/s, "TIENDA – ZAPATERIA – BIJOUTERIE - MARROQUINERIA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LAJUANA" de acuerdoa la documentación obrante en el Expediente Letra "P" N° 0807/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0030/2019

VISTO: El Expediente Nº 2255/2018.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1182/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-1, AÑO: 2015, motor Nº: G4KGFA615140, dominio: PCT993, presentada por el señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 202.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0031/2019

VISTO: El Expediente Nº 4131/2017.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 1161/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la Renovación Anual de la Habilitación solicitada por el señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: MASTER PH3 DCI 120 L3H2 PKCNF, AÑO: 2011, motor Nº: G9UA754C261188, dominio: KTO243, presentada por el señor: BUSTOS, ORLANDO DIEGO, D.N.I. Nº 20.334.067; que se desempeña en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno Nº 191.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0032/2019

VISTO: El Expediente Nº 5264/2015.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 1245/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente al señor: QUINTERO, NICOLAS GREGORIO, D.N.I. Nº: M7.951.066.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la HABILITACIÓN en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado al señor: QUINTERO, NICOLAS GREGORIO, D.N.I. Nº: M7.951.066, con la unidad del automotor marca: MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A., modelo: SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, AÑO: 2015, motor Nº 651955W0046720, dominio: UOM902, Interno Nº 163; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0737/2011, de fecha 28 de septiembre de 2015 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 5264/2015.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0033/2019

VISTO: El Expediente Nº 2826/2011.
Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 1236/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente al señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. Nº: 16.338.242.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la HABILITACIÓN en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado al señor: AZPEITIA, JORGE HORACIO, D.N.I. Nº: 16,338.242, con la unidad del automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: LO-814, AÑO: 1998, motor Nº 374.980-10363054, dominio: BYD841, Interno Nº 97; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0716/2011, de fecha 10 de agosto de 2011 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 2826/2011.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0034/2019

VISTO: El Expediente Nº 3552/2017. Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante trámite Nº 1223/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos, Subsecretaría de Participación Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la CADUCAR la HABILITACIÓN, perteneciente a la señora: BRAMARDO, VERONICA ISABEL, D.N.I. Nº 25.413.456.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- CADUCAR la HABILITACIÓN en el Servicio Privado en Común de Pasajeros, que fuera otorgado a la señora: BRAMARDO, VERONICA ISABEL, D.N.I. Nº 25.413.456, con la unidad del automotor marca: MERCEDES BENZ, modelo: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2003, motor Nº B46418, dominio: EDF790, Interno Nº 186; mediante Resolución S.S.G.C. Nº 0489/2017, de fecha 07 de julio de 2017 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente Nº 3552/2017.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y Cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0035/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 4845/1989, recaratulado como expediente Nº 0890/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1102/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MIRANDA, RUBEN, D.N.I. Nº 07.817.717.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2013, motor Nº: R591D8423073, dominio: MGI555, propiedad del señor: MIRANDA, RUBEN, D.N.I. Nº 07.817.717, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 11, Legajo Municipal Nº 164.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0036/2019

VISTO: El Expediente Nº 2309/2015.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1128/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GODOY, FRANCISCO MANUEL, D.N.I. Nº 13.392.817.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, AÑO: 2010, motor Nº: U10009541, dominio: JMO430, propiedad del señor: GODOY, FRANCISCO MANUEL, D.N.I. Nº 13.392.817, quien se desempeña en el Servicio Públiço de TAXI en la Parada Nº 10, Legajo Municipal Nº 148.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0037/2019

VISTO: El Expediente Nº 2902/2013. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1204/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2017, motor Nº K7MA812UD17900, dominio: AB473CN, propiedad del señor: FERNANDEZ, CARLOS IGNACIO, D.N.I. Nº 12.573.788; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6, AÑO: 2018, motor Nº K7MA812UE73967, dominio: AD311CH, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R.", Interno Nº 146.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0038/2019

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 02025/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: DUARTE, LORENA SUSANA. CUIT Nº 27-24682842-9 que funciona en el/los rubro/s "TIENDA – MARROQUINERIA - BIJOUTERIE – VTA. DE ART. DE PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS"; categoría "03", bajo la denominación "GRANDIOSAS", sito en el domicilio de la calle, LASALLE N.º 2148, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es el de la calle, SCHWEITZER N.º 1044, cuya superficie alcanza un total de 359,76 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 02025/2016.-
ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0039/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 1405/1994, recaratulado como Expediente Nº 476/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1797/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. Nº 8.281.062.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor Nº: K7MA812Q016886, dominio: AB415KV, propiedad del señor: SEQUEIRA, EDUARDO OMAR, D.N.I. Nº 8.281.062; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº: GJBM00210, dominio: ONO836, que presta servicio en la Agencia de Remis "REMICOOP", Interno Nº 117.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0040/2019

VISTO: El Expediente Letra "B" Nº 1723/1993, Recaratulado como Expediente Nº 1719/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1770/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: BRAVO, MARCELO DANIEL, D.N.I. Nº 21.010.138.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor Nº: K7MA812Q015509, dominio: AB355GW, propiedad del señor: BRAVO, MARCELO DANIEL, D.N.I. Nº 21.010.138; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO: 2011, motor Nº T80018670, dominio: KUL218, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", Interno Nº 49.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0041/2019

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1786/2019, la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a dar de BAJA LA HABILITACIÓN, en el servicio de Transporte Escolar, solicitada por la señora: NAVARRO CHEDRESE, PAULA ROMINA, D.N.I. Nº 29.213.466.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99 y Nº 929/97; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA HABILITACIÓN en el Servicio de Transporte Escolar Interno Nº 82, a la Unidad automotor marca: HYUNDIA, modelo: H-1 SVX, AÑO: 2007, motor Nº D4BH7444310, dominio: GRJ073, propiedad de la Señora: NAVARRO CHEDRESE, PAULA ROMINA, D.N.I. Nº 29.213.466, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 929/97.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0042/2019

VISTO: El Expediente Nº 3645/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1850/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: HERNANDEZ, SANTIAGO ADRIAN, D.N.I. Nº 10.437.865.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H-100, AÑO: 2009, motor Nº: D4BB8084474, dominio: IDS077, propiedad del señor HERNANDEZ, SANTIAGO ADRIAN, D.N.I. Nº 10,437.865, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 97.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0043/2019

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 2828/1994, recaratulado como Expediente Nº 436/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1871/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del Automotor, solicitada por el señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC AA+DIR 1.4 N LS, AÑO: 2011, motor Nº: T80018670, dominio: KUL218, propiedad del señor: RODRIGUEZ, VICTOR EDUARDO, D.N.I. Nº 17.887.811; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA 1.4 N LT, AÑO: 2013, motor Nº: CGZ026347, dominio: OEW343, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA", Interno Nº 27.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0044/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 02314/1997, recaratulado como Expediente Nº 06627/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1570/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. Nº 17.135.329.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO 2017, motor Nº K7MA812Q019407, dominio: AC410BU, propiedad de la señora: MARTINEZ, OLGA MARIBEL, D.N.I. Nº 17.135.329; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2011, motor Nº F16D37939351, dominio: JXZ687; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 86.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0045/2019

VISTO: El Expediente Nº 1619/2011
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 01582/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL, D.N.I. Nº 24.325.844.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: HILUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, AÑO: 2016, motor Nº 2GD-0154221, dominio: AA717QO, propiedad del señor WEHRHAHNE, RODRIGO PAUL, D.N.I. Nº 24.325.844, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 103.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0046/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 4530/1994, Recaratulado como Expediente Nº 6084/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1120/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº 5.090.194.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2015, motor Nº: 2NRV301014, dominio: OZT784, propiedad del señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº 5.090.194; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2014, motor Nº: CFZN53303, dominio: OLL215; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 69.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0047/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 4530/1994, Recaratulado como Expediente Nº 6084/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 1121/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº 5.090.194.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2019, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2014, motor Nº: CFZN53303, dominio: OLL215, propiedad del señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº 5.090.194, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 69.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0048/2019

VISTO: El Decreto Nacional 1797/80, Reglamentario del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública Ley 22140.
El Trámite Nº 1411/2019 de fecha 09/01/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo citado en el trámite Nº 1411/2019, la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUVIC, Ana María; Legajo Nº 3667/6, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha incurrido en fechas: 20/11/2018, 21/11/2018, 23/11/2018, 26/11/2018, 27/11/2018, 28/11/2018, 29/11/2018, 30/11/2018 y 03/12/2018 en la 1º (Primera), 2º (segunda), 3º (Tercera), 4º (Cuarta), 5º (Quinta), 6º (Sexta), 7º (Séptima), 8º (Octava), 9º (Novena) y 10º (Décima) inasistencia sin justificación alguna por autoridad competente.
Que el Inciso a) Artículo 27º Capítulo V del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley Nº 22.140, establece que el personal tiene entre otros deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas, el de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas emanadas de autoridad competente.
Que por lo expuesto, se solicita aplicar Sanción Disciplinaria consistente en un (01) Apercibimiento y Treinta (30) días de suspensión, por inasistencia sin causa justificada, a la agente Municipal Sra. ZUVIC, Ana María, Legajo Nº 3667/6.
Que la presente sanción disciplinaria se encuentra encuadrada en los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º, Inciso b) y Artículo 31º, Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (R.J.B.F.P).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APLICAR Sanción Disciplinaria, consistente en UN (01) Apercibimiento y Treinta (30) días de suspensión, por inasistencias sin causa justificada, de acuerdo a los alcances legales del Capítulo VI (Régimen Disciplinario) Artículo 30º Inciso b) y Artículo 31º Inciso b) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, a la agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZUVIC, Ana María; Legajo Nº 3667/6, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, encuadrando la actitud del mencionado agente en el Inciso a), Artículo 27º, Capítulo V del R.J.B.F.P. Ley Nº 22.140, por las razones vertidas en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2º.- POR Dirección de Haberes, Secretaría de Finanzas Públicas, proceder al descuento de los días que cumpla con la correspondiente sanción.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0049/2019

VISTO: El Expediente Letra "G" 0226/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR, el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 01446 cuya superficie alcanza un total de 65,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: GALI, MARIA LUZ CUIT Nº 27-31644554-9 en el/los rubro/s, "ESTUDIOS DE DANZAS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ESTUDIO DANZARE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" 0226/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0050/2019

VISTO: El Expediente Nº 811/2014.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2060/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2013, motor Nº: D4CBD314519, dominio: NMH467, propiedad del señor BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 149.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0051/2019

VISTO: El Expediente Nº 845/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 2075/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 3856/2018; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACION período 2019; de la unidad automotor marca: KIA, modelo: K2500, AÑO: 2013, motor Nº: D4CBD388669, dominio: ODM192, propiedad del señor BAHAMONDE BARRIA, JOSE NEFTALI, D.N.I. Nº 18.744.715, quien se desempeña en el servicio de TAXI-FLET, con el Interno Nº 58.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de enero de 2019.

GREVE

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0872/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 781/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00002-00000040 a favor de la Enfermera "Molina Susana Edith", por el monto de $ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100), por el servicio de enfermería en ambulancia brindado para cubrir los eventos de "Cierre de Año del Calendario Motor" en el Autódromo Rio Grande, los días 14 y 15 de diciembre del corriente año.
Que es indispensable contar con este servicio en eventos de esta índole, sumado a la ambulancia perteneciente a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00002-00000040 a favor de la Enfermera "Molina Susana Edith" por el monto de $ 7.200,00 (pesos siete mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido.Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0873/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 755/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N.º 831/14, 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00003-00000047 a favor de "TRANSPORTE HB" de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de $ 64.000,00.- (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100),por el servicio de transporte para el equipo de natación quien se trasladó desde la ciudad de Rio Grande hacia la ciudad de Punta Arenas (Chile) donde se llevó a cabo la "6ta fecha del Circuito Patagónico Austral de Natación – CPAN" que se llevó a cabo los días 30 de noviembre, 01 y 02 de diciembre del corriente año.
Que el día de salida fue el 30/11/2018, regresando el día 02/12/2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00003-00000047 a favor de "TRANSPORTE HB" de Bedoya Hugo Alberto, por el monto total de $ 64.000,00.- (Pesos sesenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 17 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0874/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D y J. - Nº 0190/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 088/18 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo ''B" N° 0003-00005189 / 5270 / 5344 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 3.600,00.- (Pesos tres mil seiscientos con 00/100), correspondiente al servicio de póliza integral de copiado de un equipo fotocopiador de la Dirección de Natatorio dependiente de esta A.M.D.J., durante los meses de Octubre,Noviembre y Diciembre de 2018,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas tipo ''B" N° 0003-00005189 / 5270 / 5344 a favor de la firma "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 3.600,00.- (Pesos tres mil seiscientos con 00/100) en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0875/2018

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 783/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 088/2018 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 M.R.G.A.L,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461, quien cumplirá sus funciones en el Gimnasio Malvinas Argentinas realizando relevamiento de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar documentación y atención al público.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100),
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indicarán, totalizando como máximo 140 (ciento cuarenta) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés Lassalle "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461, el período a contratar es desde el día el día 01 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 783/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Sra. Toledo Saldaño Melina Gabriela DNI N° 25.593.461.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0876/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00673/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 088/18 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "C" N° 00004-00000015 a favor de "SONIDO & ILUMINACION DE CHAUQUE DANIEL MARTIN" por el monto total de $37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100), por el servicio de sonido e iluminación para el evento denominado "Serenatas Estudiantiles 2018", organizado por la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que el evento estuvo destinado hacia los adolescentes de nuestra ciudad que finalizaron el nivel secundario y se llevó a cabo en el predio Cono de Sombras y fue cubierto por el proveedor antes mencionado durante los dias 22, 23 y 24 de octubre del corriente año, desde las 22:00 hs. hasta las 05:00hs. del día siguiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "C" N° 00004-00000015 a favor de "SONIDO & ILUMINACION DE CHAUQUE DANIEL MARTIN" por el monto

total de $37.500,00 (pesos treinta y siete mil quinientos con 00/100) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 18 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0877/2018

VISTO:
La Nota N° 0348/18 Letra A.M.D.J.D.D.N.- del registro de la Dirección de Natatorio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal PEDROZO Melisa – Legajo N° 4583/7, quien participó en una clínica de capacitación de voleibol en las instalaciones del Club Asociación del Empleado Público de TDF, a cargo del Prof. Jorge Bellendier, capacitador de Fe.V.A., la cual se desarrolló en la ciudad de Ushuaia, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2018,
Que se solicita dicha licencia desde el día 23 y 24 de noviembre de 2018 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal PEDROZO Melisa – Legajo N° 4583/7, quien participó en una clínica de capacitación de voleibol en las instalaciones del Club Asociación del Empleado Público de TDF, a cargo del Prof. Jorge Bellendier, capacitador de Fe.V.A., la cual se desarrolló en la ciudad de Ushuaia, durante los días 23 y 24 de noviembre de 2018, por lo que se solicita dicha Licencia los días 23/11/18 al 24/11/2018 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 18 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0878/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 711/18 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º
Decreto Reglamentario 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera
Decreto Municipal Nº 831/14 y 88/18 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04,
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Póliza Nº 9-539724 a favor de la firma "BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A." por la suma de $ 68.997,62 (Pesos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 62/100), por la contratación de seguro de accidentes personales para los usuarios que asisten a realizar sus actividades en los gimnasios dependientes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, por el periodo desde el 12/11/18 a las 12:00 hs hasta el 12/01/2019 a las 12:00 hs inclusive.
Que dicha solicitud es de suma importancia para mantener la seguridad de los niños, adolescentes y adultos que participan de nuestras actividades previniendo la asistencia ante cualquier tipo de accidente que ocurriera,
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Póliza Nº 9-539724 a favor de la firma "BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A." por la suma de $ 68.997,62 (Pesos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con 62/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 18 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0879/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 782/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 088/18, Anexo I y 1060/2017.
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los agentes municipales que se encontraron afectados en el "Campeonato Argentino de Aguas Frías", que se desarrolló los días 12, 13, 14 y 15 de Octubre de 2018 en Puerto Pirata, Ciudad de Ushuaia y que se detallan a continuación con su correspondiente liquidación de viáticos:

APELLIDO Y NOMBRE	LEG.Nº	DIAS Y HORARIOS DE VIATICOS	MONTO
MAYA SANDRA	5759/2	2 (DOS) Salida: 13/10/2018 a las 06:00 Hs. Regreso: 15/10/2018 a las 20:00 Hs	$3.000,00
GONZALEZ NANCY	4252/8		
ROMAÑACH DARIO	3387/1		
NUÑEZ WALTER	5448/8		
TOLEDO CLAUDIA	5447/0		
RUIZ DIAZ MARCELO	2197/1	3 (TRES) Salida: 12/10/2018 a las 06:00 Hs. Regreso: 16/10/2018 a las 13:00 Hs	$4.500,00

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor de los Agentes Municipales MAYA Sandra Leg. Nº 5759/2, GONZALEZ Nancy Leg. Nº 4252/8, ROMAÑACH Darío Leg. Nº 3387/1, NUÑEZ Walter Leg. Nº 5448/8, TOLEDO Claudia Leg. Nº 5447/0 y RUIZ DIAZ Marcelo Leg. Nº 2197/1, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 19 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0880/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 077/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00003-00000134 a favor de "8AS" de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de $ 7.200,00.- (Pesos siete mil doscientos con 00/100), por el servicio brindado de limpieza y mantenimiento de un (01) baño químico perteneciente al Municipio de Rio Grande, ubicados en el predio de la Cancha de Césped Sintético, durante el mes de noviembre de 2018.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00003-00000134 a favor de "8AS" de Ochoa Mario Alejandro, por el monto total de $ 7.200,00.- (Pesos siete mil doscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 19 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 0881/2018

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 770/2018 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 88/2018 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago del tique factura tipo ''B" Nº 0292-00300550 a favor de la firma "El Tehuelche S.A.C.I.C.I." por el monto total de $ 10.050,60.- (pesos diez mil cincuenta con 60/100).
Que se adquirieron materiales faltantes para realizar tareas pendientes de refacción en las instalaciones del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud..
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago del tique factura tipo ''B" Nº 0292-00300550 a favor de la firma "El Tehuelche S.A.C.I.C.I." por el monto total de $ 10.050,60.- (pesos diez mil cincuenta con 60/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 19 de diciembre de 2018.-

LASSALLE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0001/2019

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias-Parte Segunda,
La Ordenanza Nº 2848/2010 –Código de Administración Financiera,
La Ordenanza Presupuestaria Nº 3749/2017, y
CONSIDERANDO:
Que por Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 9º del Código de Administración Financiera que establece <<El Ejercicio Financiero comienza el 01/01 y finaliza el 31/12 de cada año>>;
Que por el Artículo Nº 55 del Código de Administración Financiera se faculta a realizar los Ajustes Contables y Presupuestarios del Ejercicio Financiero Año 2018;
Que, resulta necesario actuar en consecuencia, facultando a la Dirección de Presupuesto, a realizar hasta el 31/03/2019, los Ajustes Contables y Presupuestarios de las diferentes partidas presupuestarias del ejercicio 2018 de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017;
Que, el suscripto esta facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98 Art. 1º), y Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR a la Dirección de Presupuesto, a realizar hasta el 31/03/2019, los Ajustes Contables y Presupuestarios de las diferentes partidas presupuestarias del ejercicio 2018 de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nº 3749/2017, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Dirección de Presupuesto Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0002/2019

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Enero de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0003/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07091/2018 <<Adquisicion de elementos de libreria>>, Trámite 39549/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería que serán destinadas para las distintas dependencias municipales;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2210/2018, 2211/2018 y 2209/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1728/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 180.380,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2210/2018, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 146.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2211/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 3.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2209/2018, a favor de: <<KRUSOL S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 29.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0004/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07180/2018 <<Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas mes de diciembre Direccion de Promocion y Prevencion>>, Trámite 40358/2018, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulo alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2271/2018, 2272/2018, 2273/2018, 2274/2018, 2275/2018, 2276/2018 y 2277/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1732/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y UNO CON 47/100 ($ 221.081,47), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2271/2018, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 40/100 ($ 75.770,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2272/2018, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.->>, por la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA CON 69/100 ($ 10.760,69), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2273/2018, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 36/100 ($ 24.909,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2274/2018, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 02/100 ($ 33.457,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2275/2018, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 60.894,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2276/2018, a favor de: <<MORENO BRUNO JOSE>>, por la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 12.080,00), en un todo

de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2277/2018, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 3.210,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 8º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 9º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0005/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00007/2019, 0001-00008/2019 y 0001-00009/2019, los trámites N° 28/2019, 29/2019 y 30/2019,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3749/2017; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES CON 78/100 ($ 15.757.603,78), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR Pago de "PREMÍO VACACIONAL PERÍODO ENERO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO NOVENTA CON 09/100 ($ 14.130.190,09), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00007/2019 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR Pago de "PREMÍO VACACIONAL PERÍODO ENERO 2019" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 94/100 ($ 1.397.285,94), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00008/2019 .-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR Pago de "PREMÍO VACACIONAL PERÍODO ENERO 2019" al Personal del Tribunal Adm. Municipal de Faltas , cuyo monto asciende a PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTOS VEINTISIETE CON 75/100 ($ 230.127,75), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00009/2019 .-
ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 04 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0006/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07368/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A." Período 11/2018>>, Trámite Nº 40700/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0058-00004988 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 ($ 24.628,94) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de noviembre de 2018;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0058-00004988 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 94/100 ($24.628,94), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0007/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07121/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", Período 11/2018>>, Trámite Nº 39969/2018, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, Nº 0059-00014544 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 68/100 ($ 391.403,68) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Rio Grande durante el mes de Noviembre del corriente año;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059-00014544 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES CON 68/100 ($391.403,68), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0008/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07072/2018 <<PAGO DE FACTURA PRESENTADA A FAVOR DE "LIZARAZU JOAQUIN JAVIER">>, Trámite Nº 37759/2018, Letra: SPyGC. DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000011 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 32.200,00) presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>> correspondiente al servicio de camion con camara de frio para el traslado de productos alimentarios realizado 14 de Noviembre de 2018 en la edicion "FERIA EN TU BARRIO";
Que, la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000011 por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 32.200,00), presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0009/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06577/2018 <<Adquisicion de materiales varios para ornamentacion en acto de cierre "Yo, si puede" y de Acto de la Diplomatura (UNISAL).->>, Trámite 41374/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°;
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de materiales varios para la ornamentación en acto de cierre "Yo, si puedo" y acto de la diplomatura (IUNISAL);
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2060/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1716/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 5220), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2060/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 5.220,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0010/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05959/2018 <<Adquisicion de elementos informaticos.->>, Trámite 40413/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de informatica destinados a distintas dependencias del Municipio,;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1948/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1724/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 65/100 ($ 175.776,65), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1948/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 65/100 ($ 175.776,65), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0011/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06815/2018 <<ADQUISICION DE DOS (02) BOMBAS SUMERGIBLES PARA SER USADAS EN EL PREDIO DE LA NECROPOLIS LOCAL.>>, Trámite 41017/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la Adquisición de dos nombas sumergibles para ser utilizadas en el predio de la necropolis local.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2174/2018 y 2175/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1707/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 10.850,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2174/2018, a favor de: <<ONAS CORRALON S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 ($ 5.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 07 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0012/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06722/2018 <<Contrato de Locación de Servicios Profesionales Nº126/2018 a favor del Sr. CASTRO, Santiago Marcos>>, Trámite Nº 35700/2018, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación de <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, quien se desempeña como Profesión de Maestro Mayor de Obras en la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Que, mediante Resolución Municipal N° 5633/2018, se procedió a la aprobación del contrato de Locación de Servicios N° 6392/2018;
Que, visto el trámite N° 41623/2018, se solicita el pago de la factura "C" Nº 0001-00000002 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00) al cobro por: <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, correspondiente a 32 horas de excedentes durante el mes de Noviembre de 2018;
Que dichos excedentes se encuentran contemplados en las cláusulas 1° y 4° del Contrato de Locación de Servicios;
Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe de excedentes obrante a fojas N° 31;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura "C" Nº 0001-00000002 por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 5.400,00), al cobro por: <<CASTRO SANTIAGO MARCOS>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0013/2019

VISTO:
El Expediente 0001-07157/2018 "ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS MES DE FEBRERO DE 2019.", solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 25º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018 Anexo II;
El Dictamen N° 01/2019 de fecha 03/01/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
El Trámite N° 1145/2019 de fecha 08/01/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 34/2018, correspondiente a la adquisición de módulos alimentarios mes de febrero, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 34/2018, correspondiente a la adquisición de módulos alimentarios mes de febrero de 2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 04/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07157/2018.
ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 301/01, Objeto del Gasto 02 01 01 00, por un importe de $ 6.530.250,00 (Pesos seis millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3° - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0014/2019

VISTO:
El Expediente 0001-06712/2018, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN", Trámite Nº 36.327/2018, Letra: SFP.DGC, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 474/98, 864/2013, 831/2014, 088/2018 Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 76/2018;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 76/2018; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 76/2018, referente a la adquisición de equipos de computación, solicitada por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio; Que, según surge del Acta de Apertura de fecha 06 de diciembre del corriente (fs. 71), se han recibido las ofertas de las siguientes firmas: TDF Informática del Sr. Vivas Julio Alejandro, Nexo S.R.L., Rayuela S.R.L. y Genesys Informática del Sr. Razza David Eduardo;
Que, las firmas TDF Informática del Sr. Vivas Julio Alejandro, Nexo S.R.L. y Rayuela S.R.L., cotizaron la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización, a excepción de la firma Genesys Informática del Sr. Razza David Eduardo, quien cotiza únicamente los renglones N° 02 y 03. Asimismo, la firma TDF Informática del Sr. Vivas Julio Alejandro cotiza oferta alternativa de la totalidad de los renglones;
Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 76, surge que la oferta más económica es la oferta alternativa propuesta por la firma TDF Informática del Sr. Alejandro Vivas;
Que, a través de Informe Técnico N° 124/2018 de fs. 78, el Sr. Jefe de Depto. de Soporte Informático de la Dirección de TIC, Dn. Oscar. S. Garay, manifiesta que los equipos presupuestados por las firmas antes mencionadas, cumplen con los requisitos técnicos establecidos por dicha Dirección;
Que, por tales motivos, la Comisión de Preadjudicación de Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 85) recomendó preadjudicar el Concurso de Precios N° 76/2018, a favor de la firma: "TDF Informática del Sr. Alejandro Vivas", en la totalidad de los renglones de su oferta alternativa, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($295.316,00);
Que la oferta presentada por la firma TDF Informática del Sr. Alejandro Vivas cumple con los requisitos formales establecidos en el Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 088/2018, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 76/2018, a favor de la firma "TDF Informática del Sr. Alejandro Vivas", en la totalidad de los renglones de su oferta alternativa, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($295.316,00).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0015/2019

VISTO:
El Expediente 0001-07395/2018 "CONTRATACION DE SISTEMA INFORMATICO DE LIQUIDACION DE SUELDOS.", solicitado por la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 1º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018;
El Dictamen N° 02/2019 de fecha 04/01/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;
El Trámite N° 1123/2019 de fecha 08/01/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03/2019, correspondiente a la Contratación de sistema informático de liquidación de sueldos, solicitado por la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 03/2019, correspondiente a la Contratación de Sistema Informático de Liquidación de Sueldos, solicitado por la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; cuya apertura de sobres se realizará el día 24/01/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07395/2018.
ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 200/00, Objeto del Gasto 04 08 01 00, por un importe de $ 1.366.800,00 (Pesos un millón trescientos sesenta y seis mil ochocientos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0016/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07502/2018 <<Pago de factura presentada por la "POLICÍA DE LA PROV. TDF" Período 11/1018 Servicio Tribunal Adm. de Faltas.->>, Trámite Nº 41583/2018, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS ;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00001900 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 33.875,40) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a la contratación del servicio de vigilancia adicional de Policía durante el período Noviembre 2018 en instalaciones del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas;
Que, la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00001900 por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 40/100 ($ 33.875,40), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0017/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07510/2018 <<Pago de factura presentada por CLUB SPORTIVO RIO GRANDE>>, Trámite Nº 39624/2018, Letra: SPyGC.DGGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000033 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00) presentada al cobro por: <<CLUB SPORTIVO RIO GRANDE>> correspondiente al alquiler del salon del Club Sportivo para ser utilizado en la edición de la Feria en tu Barrio durante el mes de Noviembre de 2018;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000033 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), presentada al cobro por: <<CLUB SPORTIVO RIO GRANDE>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0018/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07579/2018 <<Pago de factura presentada por la firma TECOIL S.A.>>, Trámite Nº 39330/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0007-00000265 por la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 ($ 15.818,74) presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->> correspondiente a la contratación del servicio de tratamiento final de los residuos patológicos generados en los quirofanos fijo y móvil durante el mes de octubre de 2018;
Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0007-00000265 por la suma total de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 ($ 15.818,74), presentada al cobro por: <<TECOIL S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0019/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07241/2018 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SODA SUR S.R.L.">>, Trámite Nº 39928/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00024926 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 21.190,00) presentada al cobro por: <<SODA SUR S.R.L.>> correspondiente adquisición de bidones de agua utilizados para el Congreso Internacional de Educación e Inclusión desde el Sur, realizado en el mes de Octubre de 2018 en las instalaciones del Colegio Don Bosco;
Que, la DIRECCION DE EDUCACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00024926 por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 ($ 21.190,00), presentada al cobro por: <<SODA SUR S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0020/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07370/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "EDIAM S.A." Período 11/2018>>, Trámite Nº 40128/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-00002422/ 4/ 3 por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 106.666,72) presentadas al cobro por: <<EDIAM S.A.>> correspondiente a publicidad institucional requerida por el Municipio de Rio Grande durante el mes de Noviembre de 2018;
Que, la COORDINACION DE COMUNICACIÓN DIGITAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 22;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-00002422/ 4/ 3 por la suma total de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 72/100 ($ 106.666,72), presentadas al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0021/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07442/2018 <<Pago de factura presentada por la firma: PROSEGUR, correspondiente al mes 11/2018 - Rentas Centro/ CGP Padre Zink>>, Trámite Nº 41122/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0135-00000095/ 96 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 40/100 ($ 124.104,40) presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.->> correspondiente a la contratación del servicio de traslado de dinero, resguardo e integridad física del personal que presta funciones en la Dirección de Rentas durante el mes de Noviembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0135-00000095/ 96 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 40/100 ($ 124.104,40), presentadas al cobro por: <<JUNCADELLA S.A.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0022/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07492/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "8as">>, Trámite Nº 39937/2018, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000132 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 28.800,00) presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >> correspondiente contratación de servicios de limpieza de baños químicos de los quirófanos móviles;
Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 33;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000132 por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 28.800,00), presentada al cobro por: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0023/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07445/2018 <<Pago Adicional "Policia de la Provincia de Tierra del Fuego" Período 11/2018 -Rentas/ Anexo CGP Padre Zink>>, Trámite Nº 41196/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a);
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, Nº 0012-00001904/ 3 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 ($ 68.619,40) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que presta la Policía de la Provincia en el CGP Padre Zink, como así también en la oficina Central de la Dirección de Rentas, período Noviembre 2018;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 10; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, Nº 0012-00001904/ 3 por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 40/100 ($ 68.619,40), presentadas
al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0024/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07463/2018 <<#N/A>>, Trámite 41445/2018, Letra: SPyA. CDL., emitido por la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de vinilo a color y servicio de cambio de cartel ubicado en el paseo Canto del Viento;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2280/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 023/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 16.650,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2280/2018, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 16.650,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0025/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03839/2018 <<Pago de factura presentada por la firma "ZEUS CALEFACCION">>, Trámite Nº 19326/2018, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0005-00000293 por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 10.564,00) presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>> correspondiente a la adquisición y cambio de motor de extracción ubicado en el Paseo Canto del Viento;
Que, la COORDINACION DE DESARROLLO LOCAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0005-00000293 por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 10.564,00), presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0026/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07123/2018 <<ADQUISICION DE BOLSAS CAMISETAS PARA EL FRACCIONAMIENTO DE MODULOS ALIMENTARIOS DE DICIEMEBRE 2018 (COMPLEMENTO).->>, Trámite 39661/2018, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la asquisición de bolsas camisetas para el fraccionamiento de modulos alimentarios periodo diciembre 2018 (complemento);
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2218/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1739/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 25.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2218/2018, a favor de: <<LOS ONITAS S.R.L.->>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 25.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0027/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05187/2018 <<Adquisición de elementos de libreria>>, Trámite 27950/2018, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos de librería destinados a cubrir la demanda de las distintas dependencias del Municipio de Río Grande;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2224/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 23/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 19.223,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2224/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 00/100 ($ 19.223,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0028/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07168/2018 <<Compra de Materiales e Insumos para Planta de Faena>>, Trámite 40315/2018, Letra: SPyA.DA., emitido por la DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de materiales e Insumos para la planta de faena,;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2252/2018, 2253/2018, 2254/2018 y 2256/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1745/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 36/100 ($ 43.647,36), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3° y 4° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2252/2018, a favor de: <<PROPAGACION S.A.>>, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 3.332,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0029/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04941/2018 <<CONTRATACION SERVICIO CATERING>>, Trámite 27484/2018, Letra: SPyA.DDI., emitido por la DIRECCIÓN DESARROLLO INDUSTRIAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de catering para 300 personas. En el marco de la quinta edición de la muestra denominada "La industria puertas adentro";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1655/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1705/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1655/2018, a favor de: <<DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0030/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07263/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas al cobro por la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR, Período 11/2018>>, Trámite Nº 40796/2018, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100 ($ 459.971,53);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Noviembre de 2018;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100 ($ 459.971,53), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CUBINO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0031/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04466/2018 <<Adquisición de materiales destinados al mantenimiento del sector de corrales bovinos en instalaciones del Matadero Municipal>>, Trámite 25450/2018, Letra: SPyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados en los momentos en que se vea disminuido el servicio de faena, para poder ir ejecutando el plan de mantenimiento del sector de corrales Bovinos en instalaciones del Matadero Municipal;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1564/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1210/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 76/100 ($ 42.198,76), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1564/2018, a favor de: "SOLDASUR S.A.-", por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 76/100 ($ 42.198,76), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0032/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06929/2018 <<Pasajes a favor del Sr. GARCIA, Leandro Ezequiel – DNI Nº 28.507.442.->>, Trámite 38604/2018, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de quien fuera

autorizado mediante resolución S.Py G.C N° 78/18. Con motivo de realizarse charla informativas sobre la reglamentación y uso de alcolímetros;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2161/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1726/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.925,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2161/2018, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 5.925,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0033/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07065/2018 <<Adquisición de Elementos destinados a dispositivos de Constatación de infracciones de Tránsito.->>, Trámite 36131/2018, Letra: SPyGC.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSITO dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de elementos destinados a dispositivos de constatación de infracciones,;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2186/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 2/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 7.815,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2186/2018, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 00/100 ($ 7.815,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0034/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07183/2018 <<Pago de facturas presentadas por la firma Diario "EL SUREÑO" Período 11/2018>>, Trámite Nº 39841/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00003338/ 39/ 40/ 44/ 56/ 41/ 55/ 46/ 45 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 114.080,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Noviembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 54;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 183/2018, 186/2018, 190/2018, 197/2018, 198/2018, 199/2018, 200/2018, 203/2018 y 204/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00003338/ 39/ 40/ 44/ 56/ 41/ 55/ 46/ 45 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHENTA CON 00/100 ($ 114.080,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0035/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07371/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI>>, Trámite Nº 39786/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00000172/ 171/ 173/ 193/ 194/ 195 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 71.240,00) presentadas al cobro por: <<RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO .>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Octubre y noviembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 37;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad Nº 172/2018, 174/2018, 178/2018, 185/2018, 189/2018 y 194/2018, de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00000172/ 171/ 173/ 193/ 194/ 195 por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 71.240,00), presentadas al cobro por: <<RICCIUTI CLAUDIO ALBERTO .>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0036/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06933/2018 <<Adq. de rollo de acustiver sin papel - para aislamiento acustico en la sala de sopladores de la Planta Depuradora>>, Trámite 32407/2018, Letra: SOySP.DGOS., emitido por la DIRECCION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de rollo de acustiver sin papel para aislamiento acustico de sopladores de la Planta depuradura;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2243/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1740/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 13.200,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2243/2018, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 13.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0037/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05253/2018 <<SOLICITUD CONTRATATACION DE 30 VOLQUETES PARA SINIESTROS IGNEOS.->>, Trámite 28727/2018, Letra: SPS. DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la la contratación de 30 volquetes para siniestros igneos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1799/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1719/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 54.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1799/2018, a favor de: <<VILLAFAÑE BEATRIZ IRENE>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 54.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0038/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07230/2018 <<Compra de budines y agua saborizada para demanda espontanea>>, Trámite 40623/2018, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de budines y agua saborizada para demanda espontanea a familias en situacion de vulnerabilidad y escasos recursos;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2244/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1722/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 47.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2244/2018, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 47.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0039/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07050/2018 <<Compra de Un (01) Compresor de Aire>>, Trámite 40437/2018, Letra: SPyA.CMP., emitido por la COORDINACION MATADERO PECUARIO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) compresor de aire;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2180/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1683/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 75.746,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2180/2018, a favor de: <<MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 75.746,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0040/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00159/2019 <<SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2018 - YPF EN RUTA>>, Trámite Nº 1404/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 2017-00110179/ 110178/110177 por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 50/100 ($ 585.128,50) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente al pago de la segunda quincena de diciembre de 2018;
Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 2017-00110179/ 110178/ 110177 por la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 50/100 ($ 585.128,50), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0041/2019

VISTO:
El Expediente 0001-07136/2018 "ADQUISICION DE MERCADERIA CORRESPONDIENTE A LOS KITS ESCOLARES.", solicitado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 25º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 831/2014 y 088/2018 Anexo II;
La Resolución Municipal N° 5896/2018 de fecha 13/12/2018;
El Dictamen N° 06/2019 de fecha 08/01/2019, emitido desde la Asesoría Letrada;
El Trámite N° 1537/2019 de fecha 09/01/2019, emitido por la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería correspondiente a los Kits Escolares, solicitados por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería correspondiente a los Kits Escolares, solicitados por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción

Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/02/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y los Pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07136/2018.
ARTICULO 2º - POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/06, Objeto de Gasto 02 02 01 00, por la suma de $ 29.680,00 (Son pesos veintinueve mil seiscientos ochenta con 00/100); Objeto del Gasto 02 02 02 00, por la suma de $ 2.786.000,00 (Son pesos dos millones setecientos ochenta y seis mil con 00/100); Objeto del Gasto 02 03 04 00, por la suma de $ 96.500,00 (Son pesos noventa y seis mil quinientos con 00/100); Objeto del Gasto 02 09 02 00, por la suma de $ 4.085.900,00 (Son pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos con 00/100); y Objeto del Gasto 02 09 04 00, por la suma de $ 69.000,00 (Son pesos sesenta y nueve mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 3° - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0042/2019

VISTO:
El Expediente 0001-00054/2019, "CONTRATACIÓN DE ALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO PARA DELEGACIÓN A LA CIUDAD DE COSQUÍN" Trámite Nº 00403/2019, Letra: M.R.G.S.P.S.D.C., emitido por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11, y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998 y 088/2018;
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones, tramita la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento para 48 (cuarenta y ocho) personas, en la localidad de Cosquín, Provincia de Córdoba, solicitada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, tal como luce a fs. 01;
Que, la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento será destinada a las 46 (cuarenta y seis) personas que resultaron ser ganadoras en el certamen "Pre Cosquín", correspondiente a la sede Río Grande, según surge de la Lista de Ganadores que obra a fs. 04/05, y que se presentarán en la plaza "Próspero Molina", desde el día 16 al 19 de enero del corriente año;
Que, además de los artistas ganadores, son destinatarios de la contratación referida, el Sr. Ricardo Rodríguez y la Sra. Carina Soledad Fuentes, quienes ofician de delegados de Sede y de Logística de la Delegación;
Que, la repartición solicitante pretende que dicha adquisición recaiga a favor del Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, la que ascendería a la suma total de $ 319.510,00 (pesos trescientos diecinueve mil quinientos diez con 00/100);
Que, el Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, es el único proveedor inscripto en el rubro para brindar tal servicio en la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, tal como surge de la constancia que obra a fs. 69; ante lo cual, la contratación antes mencionada se encuadra dentro del Apartado g) del Inciso 3° del Artículo 26° de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, el cual establece que podrá contratarse directamente: "cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir";
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998; y 088/2018.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA del servicio de alojamiento y racionamiento, en la localidad de Cosquín, provincia de Córdoba, a favor de la firma Hotel Casablanca de la Sra. Aguirre Andrea Mariela, y destinada a 48 (cuarenta y ocho) personas, por un por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 319.510,00).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0043/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04531/2018 <<Adquisicion de materiales para el Departamento de Bacheo>>, Trámite 25911/2018, Letra: SOySP.DOV., emitido por la DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales para el departamento de bacheo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2029/2018, 2190/2018 y 2191/2018, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 5/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTINUEVE CON 93/100 ($ 619.029,93), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2029/2018, a favor de: <<SOLDASUR S.A.->>, por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 50/100 ($ 71.615,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0044/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04526/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO PARA REPARACION DE INTERNO C-42>>, Trámite 24247/2018, Letra: SOySP. DOOS.,emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de servicio para reparacion de interno C-42;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2068/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 14/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($198.729,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2068/2018, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 198.729,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0045/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00225/2019 <<Pago a favor de la F.A.M. (Federación Argentina de Municipios), primer semestre de 2019>>, Trámite Nº 1514/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18; Ordenanza Nº 958/97 y 1414/01, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al pago del primer semestre de 2019;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, y Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCION Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "FAM (FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS)", por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($ 100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0046/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00112/2019 <<Pago de factura presentada por la Firma: MENESES HERNAN>>, Trámite Nº 36496/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000085 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 139.100,00) presentada al cobro por: <<MENESES HERNAN>> correspondiente a la contratación de servicio de camión atmosférico por la acumulación de agua por lluvia y desagote de instalaciones de cloacas en diferentes barrios de la ciudad;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 42;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000085 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 139.100,00), presentada al cobro por: <<MENESES HERNAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0047/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07266/2018 <<Pago de Poliza emitida por la firma SMG SEGUROS>>, Trámite Nº 40513/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0000-00414590 por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 7.239,75)
presentada al cobro por: <<SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de cobertura de seguro responsabilidad civil utilizado para el Congreso Internacional de Educación e Inclusión desde el Sur realizado en las instalaciones del Gimnasio del Colegio Don Bosco en el mes de octubre de 2018;
Que, la DIRECCION DE EDUCACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0000-00414590 por la suma total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 75/100 ($ 7.239,75), presentada al cobro por: <<SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0048/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05576/2018 <<Adquisicion de pasaje, alojamiento y racionamiento a favor de la Sra. LESCANO Marta Noemí ->>, Trámite 29995/2018, Letra: SPS. DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratacion de alojamiento y racionamiento a favor de quien fuera autorizado mediante Resolucón S.F.P 35/2018 a efctos de realizar una jornada de trabajo en conjunto con el Municipio en distintos sectores de nuestra ciudad.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1818/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 001/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 16.100,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1818/2018, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIEN CON 00/100 ($ 16.100,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0049/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07265/2018 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma: OCA S.R.L.>>, Trámite Nº 39981/2018, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0571-00003411/ 3402 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 76.260,00) presentadas al cobro por: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L..->> correspondiente a la contratación del servicio de impresión, hermanado, abrochado y reparto de Tributos Municipales año 2018;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0571-00003411/ 3402 por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 76.260,00), presentadas al cobro por: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L..->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0050/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05441/2018 <<Contrato de Actuacion N° 008/2018 Espectaculo: "GEORGINA HASSAN TRIO- LENGUAS MALAS".->>, Trámite 29656/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento y racionamiento a favor de quien fuera autorizada mediante Resolución Municipal N° 4382/2018, en el marco del contrato de actuación N°008/2018;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1758/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 1742/2018 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL

SETENTA CON 00/100 ($ 12.070,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1758/2018, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL SETENTA CON 00/100 ($ 12.070,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0051/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00109/2019 <<Pago de factura presentada por la Firma: GAS AUSTRAL S.A>>, Trámite Nº 41127/2018, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0010-00012474 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 24.654,00) presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>> correspondiente al servicio de carga de zeppelin de 2.000 lts, destinado al Sector de Planta Depuradora de líquidos cloacales que se encuentra sobre la Ruta Nacional N° 3 Zona Norte;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0010-00012474 por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 24.654,00), presentada al cobro por: <<GAS AUSTRAL S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0052/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06997/2017 <<Contratacion de Cobertura de Seguros de accidentes personales para los beneficiarios del Programa Joven de Entrenamiento y Formacion Laboral del mes de Enero y Febrero 2018.->>, Trámite 40119/2018, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de Cobertura de seguros de accidentes personales para los beneficiarios del programa Joven de entrenamiento y formación laboral del mes de enero y febrero 2018;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 35/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 006/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 3.240,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 35/2018, a favor de: <<NACION SEGUROS>>, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 3.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0053/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00111/2019 <<Pago de factura presentada por la Firma: TRANSPORTE NAHIARA>>, Trámite Nº 40261/2018, Letra: SOySP.DPyJ., emitido por la DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000109 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 62.400,00) presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>> correspondiente a la contratación de servicio de traslado para el personal perteneciente a la Dirección de Parques y Jardines, quienes llevan a cabo los trabajos en distintos puntos de la ciudad y en los viveros del municipio;
Que, la COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000109 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 62.400,00), presentada al cobro por: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0054/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00169/2019 <<Pago de factura presentada por la Firma: TK TRANSPORTES>>, Trámite Nº 41212/2018, Letra: SPyGC.SSPC., emitido por la SUBSECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0004-00000134 por la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 12.760,00) presentada al cobro por: <<MILOSEVIC SABRINA ANDREA>> correspondiente a la contratación del servicio de traslado de cincuenta (50) personas desde el Municipio de Rio Grande hasta el Gimnasio Carlos Margalot, con motivo del cierre anual del Programa Yo Si Puedo;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0004-00000134 por la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 12.760,00), presentada al cobro por: <<MILOSEVIC SABRINA ANDREA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0055/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00167/2019 <<Pago de factura presentada por la Firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA>>, Trámite Nº 799/2019, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000046 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>> correspondiente a la limpieza, extracción de residuos y reparación de tapas de sumideros en la Margen Sur durante el mes de Diciembre de 2018;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000046 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 200.000,00), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0056/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06847/2018 <<Adquisición de materiales destinados a la Dirección de Defensa Civil.->>, Trámite 130/2018, Letra: SPyGC.CDC., emitido por la COORDINACION DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisicion de materiales destinados a la Dirección de Defensa Civil los cuales fueran utilizados para reacondicionar las 3 motobombas con las que trabaja la Dirección;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2117/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 15/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 11.325,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2117/2018, a favor de: <<OLIVA ALBERTO JOAQUIN>>, por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($ 11.325,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0057/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04529/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO DE REPARACION INTERNO L-68 Y I-01>>, Trámite 24245/2018, Letra: SOySP.DTOS., emitido por la DIRECCION TECNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de reparación de interno L-68 y I-01.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2030/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 16/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 174.454,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2030/2018, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 174.454,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0058/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06283/2018 <<ADQUISICION DE ALIMENTO PARA PERROS>>, Trámite 31816/2018, Letra: SPyGC.CTR., emitido por la COORDINACION DE TENENCIA RESPONSABLE dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimento para perros el cual es utilizado en la Dirección de Tenencia Responsable;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2049/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 11/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 75.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2049/2018, a favor de: <<QUIROGA JORGE DANIEL>>, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 75.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0059/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07104/2018 <<CONTRATACION DE SERVICIO "ESTACION DEL SIGLO" (Transmision Especial)>>, Trámite 38727/2018, Letra: SCGyCG.DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 88/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio para la realización de emisión especial de radio mediante la cual se le diera difución a las distintas salutaciones del Intendente a los vecinos de nuestra ciudad.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 2234/2018, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 10/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 2234/2018, a favor de: <<IBAÑEZ OSCAR RENE>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 11 de enero de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0002

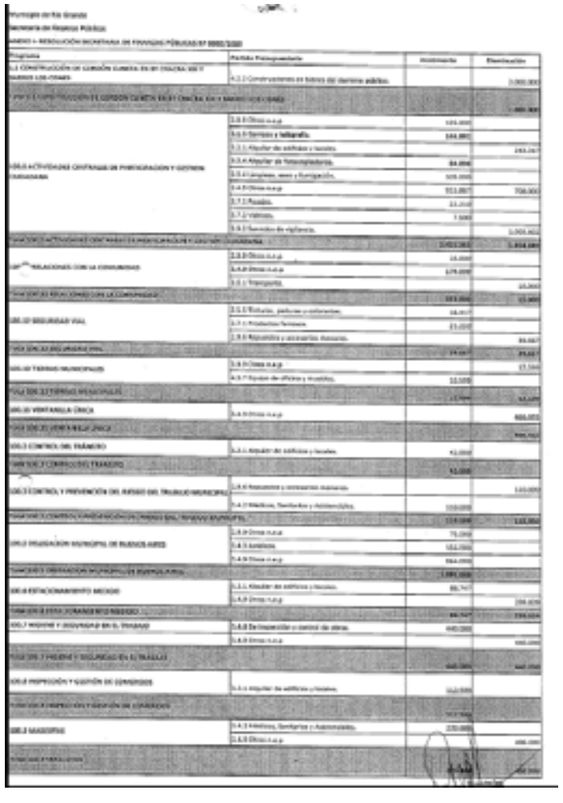

S.F.P. Nº 0002

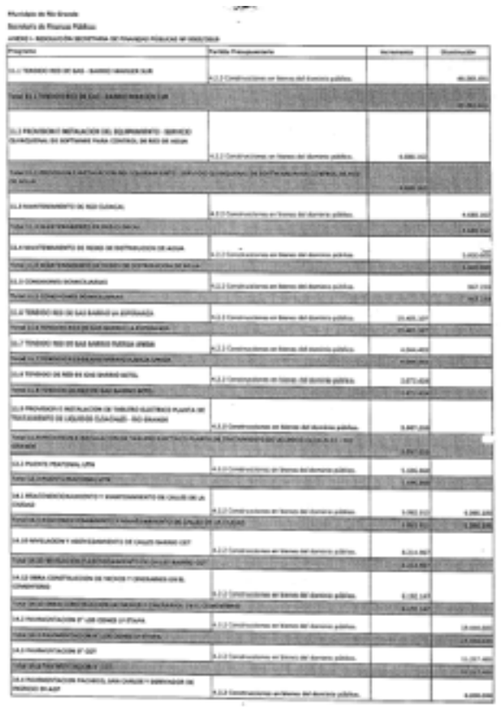

S.F.P. Nº 0002

S.F.P. Nº 0002

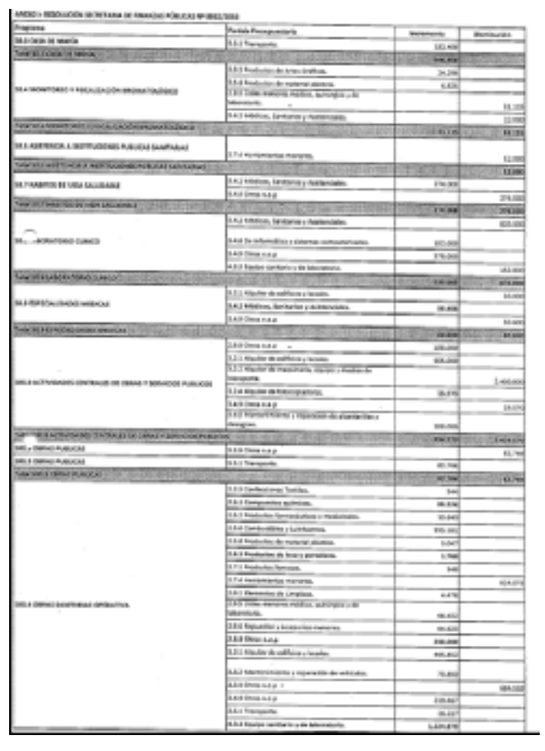

S.F.P. Nº 0002

S.F.P. Nº 0002

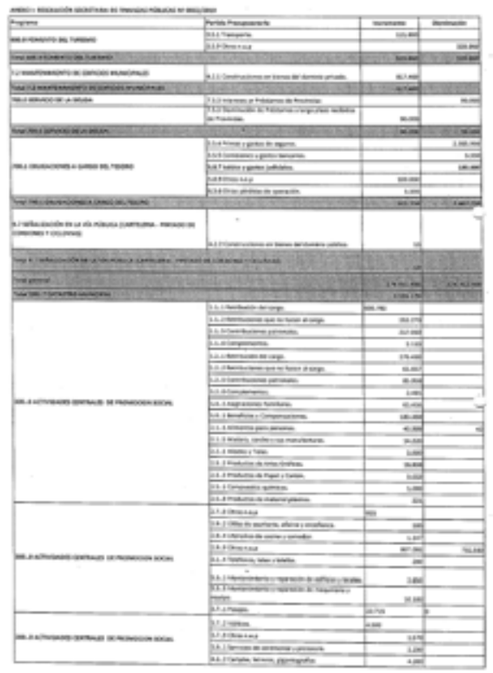

S.F.P. Nº 0002

S.F.P. Nº 0002

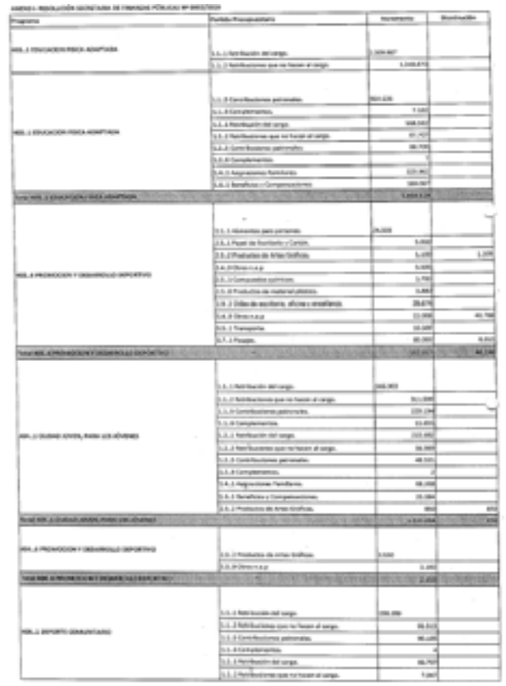

S.F.P. Nº 0002

S.F.P. Nº 0002

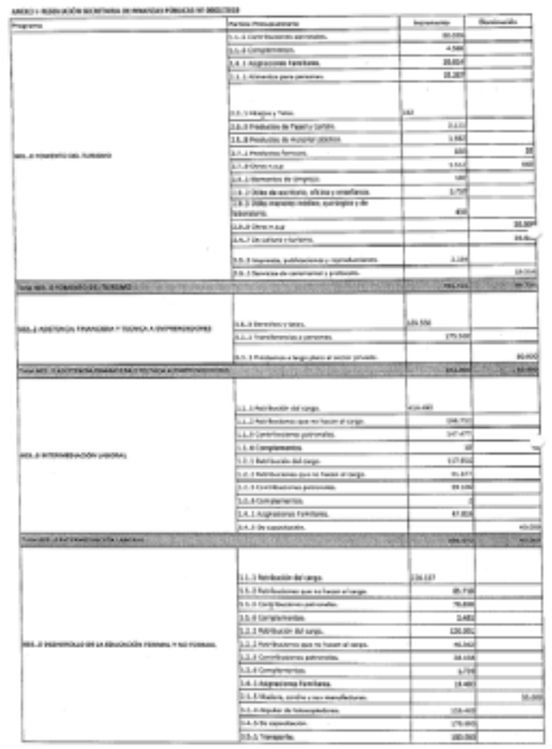

S.F.P. Nº 0002

RIO GRANDE, 02 DE ENERO DE 2019

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Modernización e Innovación

RESOLUCIÓN S.M.e I. Nº 019/2018

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00350/2018.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 - Articulo Nº 57º
El Decreto Reglamentario 292/72,
Ordenanza Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera.
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97
Decretos Municipales Nº 0386/1996, 0758/2008, 0532/2014, 949/2015 y 0198/2018
Decreto Territorial Nº 2640/86.
El trámite Nº 37533/2018, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 29.668,34 (Pesos: Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 34/100.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR la rendición parcial de la caja chica otorgada a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Modernización e Innovación, cuyo monto asciende a la suma de $ 29.668,34 (Pesos: Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 34/100).), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º - POR CONTADURIA GENERAL, realizar el compromiso, devengado y orden de pago en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º- REGÍSTRESE: Tomen conocimiento Contaduría General y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de noviembre de 2018.

ROJO

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 32/2018

Llámese a Licitación Pública Nº 32/2018, vinculada a la adquisición de mercadería que conforman los módulos secos, pollos y verduras, correspondiente al mes de enero del año 2019; solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 17/01/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 16/01/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34/2018.

Llámese a Licitación Pública Nº 34/2018, vinculada a la adquisición de mercadería que conforman los módulos secos, pollos y verduras, correspondiente al mes de febrero del año 2019; solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 04/02/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 01/02/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2019.

Llámese a Licitación Pública Nº 01/2019, vinculada a la adquisición de mercadería correspondiente a los Kits Escolares; solicitados por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 06/02/2019, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00 hs. del día 04/02/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrglicitacion@gmail.com

Atentamente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 36/2018

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA Nº 36/2018** para la ejecución de la **OBRA: "TENDIDO RED DE GAS B° LA ESPERANZA"**, la cual consiste en la construcción del tendido de red de gas natural para la totalidad del barrio en donde se plantean el tendido de red mediante cañería de Ø180mm PEAD, Ø90mm PEAD, Ø63mm PEAD, Ø 50mm PEAD.

LOCALIDAD: CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.405.106,64 (SON PESOS: DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SEIS CON 64/100). -

GARANTÍA DE OFERTA: $ 194.051,07 (SON PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON 07/100). –

VALOR DEL PLIEGO LICITATORIO: $3.000 (Pesos tres mil).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CIENTOS VEINTE (120) DÍAS CORRIDOS

VENTA DE PLIEGOS: HASTA LAS 16HS del 23/01/2019.

CONSULTAS: HASTA LAS 17HS DEL DIA 25/01/2019.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17HS DEL DIA 31/01/2019.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 14 HS. DEL DÍA 08/02/2019.

APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DIA 08/02/2019.

HORA DE APERTURA: 15:00 HS.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande con domicilio en Luis Py N° 186 (Planta Alta) y en la Delegación Municipal de Río Grande en la Capital Federal con domicilio en San Martín N°551, piso 6, oficina 72 hasta el día 23/01/19.-

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta. Río Grande, Tierra del Fuego.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2018

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 30/2018

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE realiza el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA Nº 30/2018** para la ejecución de la **OBRA: "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL ISLAS MALVINAS"** la cual consiste en la ejecución de un puente peatonal ubicado sobre la Ruta Nacional N° 3. El mismo se ha proyectado construir entre las calles Colón y Almafuerte, en las cercanías del establecimiento educativo de nivel inicial, primario, secundario y donde funciona también la Universidad Tecnológica Nacional entre otros, en nuestra ciudad.. -

LOCALIDAD: CIUDAD DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.696.867,83 (SON PESOS: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 83/100). –

GARANTÍA DE OFERTA: $ 126.968,68 (SON PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 68/100). –

VALOR DEL PLIEGO LICITATORIO: $3.000 (Pesos tres mil).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: CIENTOS OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS

VENTA DE PLIEGOS: HASTA LAS 16HS del 23/01/2019.

CONSULTAS: HASTA LAS 17HS DEL DIA 25/01/2019.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 17HS DEL DIA 31/01/2019.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 14 HS. DEL DÍA 07/02/2019.

APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DIA 07/02/2019.

HORA DE APERTURA: 15:00 HS.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande con domicilio en Luis Py N° 186 (Planta Alta) y en la Delegación Municipal de Río Grande en la Capital Federal con domicilio en San Martín N°551, piso 6, oficina 72 hasta el día 23/01/19.-

LUGAR DE ENTREGA Y APERTURA DE SOBRES: Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande, sita en calle Luis Py N° 186, planta alta. Río Grande, Tierra del Fuego.

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 1125/2018

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 1125/2018

Fecha de Vencimiento 31/01/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 1 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 1 **Fecha de Vencimiento 15/01/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 12/07/2019** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 7 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 4 **Fecha de Vencimiento 16/07/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 11/02/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 1 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 1 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 2 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 1 **Fecha de Vencimiento 15/02/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 12/08/2019** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 4 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 4 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 8 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 4 **Fecha de Vencimiento 15/08/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 11/03/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 3 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 2 **Fecha de Vencimiento 15/03/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 09/09/2019** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 9 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 5 **Fecha de Vencimiento 17/09/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 12/04/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 2 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 2 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 4 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 2 **Fecha de Vencimiento 16/04/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 11/10/2019** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 5 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 5 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 10 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 5 **Fecha de Vencimiento 15/10/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 10/05/2019 • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 5 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 3 **Fecha de Vencimiento 15/05/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 11/11/2019** • IMPUESTO INMOBILIARIO- CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 11 • TASA DERECHO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA- CUOTA 6 **Fecha de Vencimiento 15/11/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO
Fecha de Vencimiento 14/06/2019 • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 3 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 3 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 6 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 3 **Fecha de Vencimiento 18/06/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO	**Fecha de Vencimiento 03/12/2019** • TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES- CUOTA 6 • IMPUESTO AUTOMOTOR- CUOTA 6 • TASA POR SERVICIOS SANITARIOS- CUOTA 12 • TASA POR SERV. DE INSP. SEG. E HIGIENE- CUOTA 6 **Fecha de Vencimiento 17/12/2019** • CUOTA PLAN DE PAGO

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO Nº 0001/2019

ANEXO I-DECRETO MUNICIPAL Nº 0001/2019

CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
CONTRATACIÓN DIRECTA Hasta $ 3.710.000,00 (Pesos Tres millones setecientos diez mil con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PRIVADA desde $ 3.710.001,00 (Pesos Tres millones setecientos diez mil uno con 00/100) Hasta $ 11.020.000,00 (Pesos Once millones veinte mil con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal
LICITACIÓN PUBLICA Desde $ 11.020.001,00 (Pesos Once millones veinte mil uno con 00/100)	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	Intendente Municipal

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0008 2019

Nómina de Contribuyentes Eximidos A: "Impuesto a los Automotores"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	JORGENSEN, CAROLA VANESA	JSP 809
2	ALVAREZ, DANIEL ALCIDES	JMO 653
3	VERRON, LUIS OSVALDO	ODM 273
4	MAUCIERI, JORGE DANIEL	OEH 646
5	FERNANDEZ, CARMEN ISABEL	AA 933 FH
6	FRANCO, KARINA ANABELLA	JVV 241
7	KANO BOCANEGRA, VIRGINIA MERCEDES	MAJ 878
8	MORENO, VERONICA INES	MAW 626
9	BARRIA, NESTOR FABIAN	AC 228 RY
10	HOCQUART ROMINA GISELA	AA 449 VP
11	VELAZQUEZ CASTILLO, MANUEL ALEJANDRO	AC 249 OE
12	CARDENAS OYARZO, JUAN PEDRO	AC 464 CA
13	BARRIOS, CLAUDIO PEDRO	AC 957 AF
14	FERNANDEZ, JORGE DANIEL	AA 581 NU
15	RIQUELME, ROSA MABEL	AB 077 WT
16	VARELA, NATALIA GABRIELA	AC 383 FO
17	QUEZADA MARTINEZ, MARTIN ONOFRE	AB 965 KW
18	DOS SANTOS, CLAUDIA MABEL	PME 616
19	VILLEGAS, CARLOS ELIECER	JPY 096
20	MORENO SORIA, JUAN PAULO	AB 110 OH
21	HERNANDEZ, DANIEL ENRIQUE	JZM 824
22	MARTINEZ, GUILLERMO DANIEL	GHQ 512
23	LAGUNA HECTOR VICENTE	OKV 809
24	MENDEZ, CARINA ELISABETH	AC 583 U
25	SUAREZ, GRISELDA BEATRIZ	AA 851 JL
26	OJEDA, HERNAN ANTONIO	AB 900 NI
27	MARTINEZ, MIRTA BLANCA	AB 020 TU
28	ROTT MARIO ALBERTO	AA 046 DQ
29	SILVA, PEDRO DANIEL	PJO 731
30	MALDONADO, MARCOS ANTONIO	OKP 887
31	IBAÑEZ, MIRIAM GLADYS	PDO 102
32	MORGANTI, FLAVIA ELIZABETH	AB 810 ZG
33	CASTELLANO, GABRIELA JORGELINA	AB 099 TN
34	VSELKO, ERNESTO ENRIQUE	AC 089 EC
35	CHAMPOMIER, MARCELO ALBERTO	HDP 288
36	VERA MENDEZ, GERMAN MARTIN	PDA 247
37	SANCHEZ, MARCELO OMAR	LSC 735
38	OTAGUI PIERI, ALEX ELIAS	ISZ 740
39	DUARTE, ROSA NIEVE	KUZ 789
40	AMBROSI, ALEJANDRA MABEL	LBM 730
41	QUIROGA, ALEJANDRO ANTONIO	MQB 133

42	POUSA PUJOL, ANAJA MARIANA	KLM 982
43	HERNANDEZ, ALICIA GLORIA	PGH 417
44	ARIAS, MICAELA NELIDA	OVH 325
45	CORREA, CLAUDIO ALBERTO	NLO 607
46	CABRERA, PAOLA ANAHI	AC 471 HN
47	COHUIN DIAZ, ELBIS ROBINSON	NRD 680
48	ADAM, MARIA PAULA	OUM 895
49	MORALES, BARROS JOSE FRANCISCO	JIL 319
50	MANSILLA NAVARRO, JUAN OFRADIO	PQM 527
51	GERK, SUSANA BEATRIZ	AA 907 TE
52	CHAILE, RAUL RICARDO	LAP 900
53	BARRIA PAILLACAR, OSVALDO MARTIN	JAB 981
54	AGUILA PORLETE, OMAR FERNANDO	KEP 515
55	CENTURION, ALICIA YOLANDA	NPU 115
56	MARASCIUOLO, YOLANDA PAULA	MIQ 421
57	OYARZO OYARZO, JOSE ADRACELIO	OHG 958
58	LAGOS AGUILAR, MIRIANS JANET	KML 380
59	SANCHEZ, GRACIELA ALDRA	NRD 667
60	MEDINA, GABRIELA VIVIANA	LEI 309
61	MEGLIOLI, MARIO ADOLFO	INO 541
62	ALLENDE, ALBERTO SAUL	OVH 396
63	ORUE, ANGELA MARIA	GHQ 566
64	RAMOS, JORGE ALEJANDRO	AA 512 LQ
65	RODRIGUEZ, FABIAN RAUL	AC 878 MC
66	MAURAS, JORGE CLAUDIO	OMO 706
67	ORTEGA, VIRGINIA ELIZABETH	AA 646 ZF
68	ROSAS, JOSE LUIS	HRA 374
69	PRUYAS, DIEGO OSVALDO	AB 779 AS
70	PARODI, HUGO DANIEL	JDM 674
71	VILLALBA, GLADIS EDITH	OQL 475
72	OYARZUN, EMANUEL GONZALO	NGQ 015
73	OJEDA BARRIENTOS, RAUL ALBINO	OIG 845
74	BOGADO, MAURICIO EDUARDO	JTC 082
75	EULER, LIDIA ROSALIA	MAW 618
76	GALLO, ELIZABETH GABRIELA	AC 712 MU
77	VILLALOBO NAVAS, LUCIANA CORINA	KPH 170
78	MOLLA, MOLLA ANDRES	PIV 814
79	MONTERO, PEDRO ARIEL	AA 532 CU
80	IRIGOITIA, MARTIN MIGUEL	AA 469 VN
81	ALMARAZ ,JUAN CARLOS	AB 721 BM
82	LUGUEÑA, ESTELA MABEL	PCT 966
83	AGUILAR PAREDES, LUIS ALFREDO	PGH 365
84	ORTIZ, JORGE LORENZO	AA 800 JX
85	VILLARREAL, MARIA EVELIN	AB 802 RE
86	GOMEZ, RUBEN DARIO	AB 627 KQ
87	LONCON LONCON, LUZMIRA ELENA	PKX 110
88	VARGAS MASILLA, GINA DE LOURDES	MLJ 889

89	MARTINEZ, LORENZO NICOLAS	AB 764 NZ
90	PINEDA, CARLA CAROLINA	AB 616 OL
91	PRADA PATIÑO, YOLANDA MARIA ESTELA	DWF 915
92	ORUE, OVIDIO	IIK 432
93	OYARZO URIBE, JORGE LUIS	OQJ 970
94	MAMIANI, GABRIEL SEBASTIAN	LQA 171
95	PUCHETA CECILIA JANET	FWZ 891
96	JUSID LAZOS, EZEQUIEL ALBERTO	KLM 949
97	HERNANDEZ HERNANDEZ, PATRICIA JIMENA	LXA 047
98	HENDRICH, MARIA ROSA	LCI 470
99	NAVONI, LAURA SUSANA	HMD 676
100	HUMOFFER, MARIA ALEJANDRA	OXB 210
101	GERSICICH, GLIS CECILIA	PEV 432
102	SCHVARTZ, GASTON ARIEL	AC 712 LI
103	MANUCCI, FABIAN ALEJANDRO	AB 077 LR
104	BARRIONUEVO, GABRIELA ALEJANDRA	LAB 599
105	VOGEL, MABEL	AA 627 HX
106	ULLOA, ANGELA PAOLA	AD 340 SC
107	SALAÑO, ANTONIO JULIO	AC 103 GM
108	PADILLA, MAURO DANIEL	NFK 688
109	FLORES, GRACIELA VANESA	OXH 835
110	ANDRADE VEGA, CARLOS ALEJANDRO	AB 971 ID
111	GOYOCHEA, RICARDO ERNESTO	AA 934 DU
112	LAFUENTE, DIEGO HERNAN	AA 889 MP

Prof. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Germán Adrián Melillo

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0034/2019

Definiciones y Procedimiento de Admisión, Permanencia y Salida de emprendimientos y/o empresas en el CIAN RGA.

Definiciones:

1º. Se denomina "Emprendimiento" a una idea o concepto que aspira a constituirse en una empresa radicada en la ciudad de Río Grande, que ya tiene un mínimo de desarrollo organizacional y que ya cuenta, al menos, con un programa o plan de ejecución que manifieste potencial y sustentabilidad sobre un proyecto innovador.

2º. Se denomina "Empresa" aquellas que operan formalmente en los términos de la Ley de Sociedades Nº 19.550, se encuentra radicada en la ciudad de Río Grande y se encuentre desempeñando un proyecto innovador.

3º. Se denomina "Responsable" a una o más personas que lleven adelante un Emprendimiento o Empresa, siendo por tanto sus titulares los responsables tanto en la etapa previa a su admisión como durante toda su ejecución.

4º. A los fines de la selección de los emprendimientos o empresas objeto de esta política, se entiende por "proyectos innovadores" a aquellos que hagan eje en:

- Innovación en producto: Nuevo productos o servicios en el mercado local (aprovechamiento/transformación de un recurso no utilizado) y/o regional y/o nacional; y/o mejora significativa en un producto o servicio existente.
- Nuevos procesos de producción y/o mejora significativa en un proceso de producción existente (cambios significativos en técnicas, materiales y/o programas informáticos).
- Innovaciones organizacionales (nuevo método organizativo en prácticas, lugar de trabajo; relaciones con otras empresas/instituciones; vinculaciones con proveedores/clientes).
- Innovaciones en comercialización (cambios significativos en el envasado de un producto, su posicionamiento –canales de venta, franquicias, servicio pos venta, promoción–, sistema de información personalizado).

5º. Se denomina "Carta de Admisión" al documento que deben presentar los responsables de emprendimientos o empresas radicadas en la ciudad de Río Grande, ante la Secretaría de la Producción y Ambiente para solicitar la inclusión del proyecto innovador en el CIAN RGA.

6º. Recibida la Carta de Admisión, la autoridad de aplicación en conjunto con la Dirección y Equipo Técnico del CIAN RGA determinará si se trata de un "Proyecto en Incubación (PI)" o un "Proyecto en Aceleración (PA)", dependiendo del estadio del emprendimiento o empresa, sus necesidades y las características del proyecto innovador presentado. Asimismo, en base a la información suministrada por el proyecto innovador, se determinará en qué acciones será incluido éste en base a los objetivos específicos del CIAN RGA fijados en Artículo 2º del Decreto Municipal de creación.

7º. Se denomina "Contrato de Operación" (CO) al acuerdo escrito firmado entre los responsables del PI o PA que sean incluidos en la instancia de alojamiento (housing), la Secretaría de la Producción y Ambiente y el CIAN RGA, donde se establecen derechos y obligaciones de las partes, condiciones de uso de instalaciones y equipamiento, y los distintos procesos de auditoría de cumplimiento del CO (Anexo II: Modelo de Contrato de Operación entre partes para proyectos con housing).

Procedimiento de Admisión para todos los emprendimientos/empresas locales con proyectos innovadores que soliciten asistencia del CIAN RGA:

8º. La Carta de Admisión podrá ser presentada ante la Secretaría de la Producción y Ambiente en cualquier momento del año. La misma deberá contener información referida a:

a. Datos (nombre, apellido, domicilio, DNI) del o los responsables del proyecto, adjuntando documentación referida a la empresa en caso de ya estar conformada.
b. Breve explicación del proyecto, producto o servicios, o idea del negocio.
c. Tipo de innovación que propicia, y si la misma es innovación a nivel local, regional o nacional. Debe indicarse si la innovación es de propia autoría y si se tiene intenciones de registro ante en INPI.
d. Disponibilidad, si la hubiera, de la prueba de concepto o prototipo; descripción de la tecnología involucrada; requerimientos de insumos, equipamiento y procesos (infraestructura y recursos humanos).
e. Objetivo, plan de negocios, cash flowy necesidades para al menos dos años de funcionamiento.
f. Motivación, expectativas y razones (solicitud de servicios de asistencias y/o alojamiento – housing-) para que el proyecto innovador reciba asistencia en el marco del CIAN RGA.

9º. La Carta de Admisión será evaluada por la Secretaría de la Producción y Ambiente, en conjunto con la Dirección y Equipo Técnico del CIAN RGA. Para el caso de los proyectos que soliciten alojamiento (housing), la autoridad de aplicación comunicará através de nota formal la aceptación o rechazo del pedido, debiendo indicarse el período establecido para el alojamiento (housing). En caso de considerarlo necesario, antes de aceptar o rechazar el pedido, podrá solicitar información adicional. La posibilidad de inclusión en el componente de alojamiento (housing) quedará sujeta a disponibilidad de espacio y orden de mérito de proyectos. Entre los criterios de evaluación se considerará la consistencia del proyecto (correspondencia económica, financiera y técnica), grado de innovación, impacto local y potencialidad de generación de empleo.

10º. Los casos admitidos para alojamiento (housing) deberán firmar un CO con la Secretaría de la Producción y Ambiente y el CIAN RGA (Anexo II).

Procedimiento de permanencia para los emprendimientos y/o empresas locales con proyectos innovadores que reciban asistencia de alojamiento – housing- (obligaciones y derechos):

11º. Los PI o PA que hayan accedido al componente de alojamiento (housing) podrán contar con los servicios de internet, limpieza, seguridad y control de accesos que el CIAN RGA disponga. A partir del segundo año se prevé que el proyecto alojado (housing) abone una tasa por servicios que será determinada siguiendo los pasos administrativos correspondientes. Las condiciones de uso de los servicios e instalaciones se establecerán en el CO (Anexo II), quedando bajo su absoluta responsabilidad el correcto uso de los mismos, así como los gastos que pudieran ocasionarse por roturas, accidentes o mantenimiento del mobiliario o instalaciones afectadas.

12º. Los PI o PA alojados (housing) podrán gestionar que el CIAN RGA actúe como domicilio comercial y de recepción decorrespondencia.

13º. Los PI o PA alojados (housing) recibirán asistencia continua, acompañamiento en los procesos de vinculación e internacionalización, así como apoyo en la búsqueda de financiamiento. Sus acciones serán auditadas de manera permanente para verificar avances y resultados obtenidos en función de los proyectos innovadores presentados, pudiendo solicitarse documentación respaldatoria.

14º. En caso que los PI o PA alojados (housing) cuenten con personal a cargo, deberán demostrar que los mismos han sido contratados conforme a la normativa laboral, impositiva y de seguridad social correspondiente. A tal fin, la Dirección del CIAN RGA solicitará los empadronamientos, las altas de las personas afectadas al proyecto, lasinscripciones ante las Administradoras de Riesgos del Trabajo (ART) y toda autoridad administrativa nacional, provincial o municipal que considere oportuna.

Procedimiento de salida para los emprendimientos y/o empresas locales con proyectos innovadores que reciban asistencia de alojamiento – housing- (obligaciones y derechos):

15º. Los CO podrán tener hasta una duración máxima de 2(dos) años, con posibilidad de renovación por igual período de tiempo a condición del rendimiento, avances obtenidos y disponibilidad de espacio. Las consideraciones de renovación deberán ser contenidas en nuevo CO.

16º. Frente al incumplimiento de una de las partes, la otra podrá cancelar el CO mediante un preaviso por medio fehaciente a la otra parte con al menos 30 días de anticipación.

17º. En caso de terminación conforme a lo previsto en el punto 15, los PI o PA alojados (housing) deberán retirarse de un modo ordenado, de forma tal que ninguna de las partes sea perjudicada por la resolución de la otra.

18º. La información relativa a las actividades de las partes que no sea del dominio público, será tratada en forma confidencial tanto por las partes como por sus miembros.

Prof. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Germán Adrián Melillo

Nº 0034/2019

Tierra del Fuego

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0034 /2019

Modelo de Contrato de Operatoria (CO) por cesión de uso de espacio de alojamiento (housing) en CIAN RGA

CONTRATO DE OPERATORIA (CO) En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ......días del mes de .... de dos mil ...., entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente .... D.N.I. Nº .... **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en su carácter de autoridad de aplicación del Centro de Incubación y Aceleración de Negocios de Río Grande, en adelante **"CIAN RGA"** y.............................., con DNI Nº................. domicilio legal ....en su calidad de responsable del Emprendimiento/Empresa ...., CUIT (si corresponde) .... que en adelante se denominará Proyecto de Innovación (PI) o Proyecto de Aceleración (PA), según corresponda, celebran el presente CO al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: El CIAN RGA tiene por objetivo poner en funcionamiento un entorno empresarial que mediante servicios especializados fomente la creación, puesta en marcha y aceleración de empresas - emprendedores innovadores locales, con el propósito de contribuir en última instancia al desarrollo local, creando riqueza y generando empleos.

En tal razón, el emprendedor/la empresa ha presentado con fecha ....la carta de Admisión para el proyecto..........................., la que ha sido aprobada con fecha .... por la autoridad de aplicación.

SEGUNDA. OBJETIVO: En el marco del PI/PA aprobado durante el periodo de alojamiento (housing) establecido en.......... meses, el proyecto deberá alcanzar los siguientes objetivos/resultados...................

TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONESDEL PI/PA. Son derechos de los responsables del PI/PA:

- Utilizar los espacios físicos comunes (baños, sala de reunión) y específicos (housing) asignados para el proyecto.

Durante el primer año de alojamiento, el emprendimiento/empresa no tendrá la obligación de efectuar pagos en concepto de alquiler o expensas, pudiendo contar con los servicios de internet, limpieza de espacios comunes, seguridad y control de accesos que el lugar disponga.

- Para el segundo año de alojamiento, el emprendedor/empresa deberá pagar una tasa de ....en concepto de expensas por uso de servicios (luz y gastos comunes) los que serán acreditados en una cuenta de afectación específica asignada a la Secretaría de la Producción y Ambiente cuyo destino será para la adquisición de bienes muebles, equipamiento informático y todo aquel que el CIAN RGA disponga.
- Tanto las instalaciones como los servicios comunes deberán usarse de modo de garantizar su buen estado y conservación, de acuerdo al Reglamento interno de funcionamiento que el CIAN RGA disponga.
- Gestionar para sí que el lugar de alojamiento (housing) actúe como domicilio comercial y de recepción de correspondencia.
- Recibir asistencia continua, acompañamiento en los procesos de vinculación e internacionalización, así como apoyo en la búsqueda de financiamiento.

En este marco se compromete a trabajar articuladamente con el equipo del CIAN RGA en la determinación y realización de actividades de capacitación y asesoría que contribuyan al logro de los objetivos propuestos durante el tiempo de vigencia del presente contrato, obligándose a:

- Aceptar las normas de convivencia establecidas por el CIAN RGA.
- Cumplir con las actividades propias para el desarrollo de su emprendimiento/empresa y poner a disposición todos sus conocimientos y capacidad de trabajo para la implementación del plan de negocios y el logro de los objetivos establecidos en el proyecto aprobado.
- Participar de las actividades de formación y divulgación llevadas a cabo por el CIAN RGA, en su proceso de sensibilización, transferencia y generación de nuevos emprendimientos/empresas innovadoras.
- Absorber el 100% de los gastos ocasionados por roturas, accidentes o mantenimiento del mobiliario o instalaciones comunes afectadas.
- Contar con un seguro sobre maquinarias y equipos propios que se dispongan en el espacio específicamente asignado para el alojamiento, siendo estos de su absoluta responsabilidad.
- El orden y limpieza del espacio específicamente asignado son de absoluta responsabilidad del emprendimiento y/o empresa, debiendo garantizar un buen estado permanente.
- Permitir las auditorías que el CIAN RGA realizará de manera permanente para verificar avances y resultados obtenidos en función de los objetivos establecidos en el proyecto aprobado, debiendo presentar toda la documentación que se le requiera como muestra de las acciones emprendidas.
- En caso de que los proyectos cuenten con personal a cargo, garantizar que los mismos han sido contratados conforme a la normativa laboral actual vigente, impositiva y de seguridad social correspondiente, presentando los empadronamientos, altas de las personas afectadas al proyecto e inscripciones ante las Administradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- El responsable del Emprendimiento/Empresa que concurra al espacio de alojamiento (housing) para el PI/PA aprobado y espacios comunes del mismo deberá contar obligatoriamente con el seguro de cobertura por accidentes personales en vigencia.

Nº 0034/2019

Tierra del Fuego

CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CIAN RGA. Entre sus derechos:

- Solicitar, mediante acciones de auditoría continua, la información y documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el PI/PA aprobado.
- Disponer de la información general del PI/PA alojado (housing) para las acciones de difusión, promoción, sensibilización y transferencia que el CIAN RGA considere oportunas, tanto en medios gráficos, radiales, redes sociales como en eventos de divulgación.

El CIAN RGA se obliga a:

- Brindar el espacio de alojamiento (housing) para el PI/PA aprobado, garantizando el correcto estado de servicios (internet, limpieza de espacios comunes, seguridad y control de accesos que el lugar disponga) y espacios comunes (baño, sala de reuniones).
- Disponer de recursos de apoyo, ya sean propios o contratados, para el acompañamiento,asistencia, capacitación y toda acción requerida para dar cumplimiento a los objetivos específicos establecidos en art 2, inc b) del decreto de creación.
- Garantizar la confidencialidad de la información crítica proporcionada por los emprendimientos y/o empresas, evitando comprometer el éxito de los PI/PA.

QUINTA. DURACIÓN: El presente contrato se establece por una duración de ....meses, contados a partir de la firma del mismo. La posibilidad futura de renovación queda sujeta a condición del rendimiento, avances obtenidos y disponibilidad de alojamiento (housing) del CIAN RGA. Al finalizar el CO, el PI/PA se compromete a retirarse de un modo ordenado, de forma tal de no afectar el normal desenvolvimiento del CIAN RGA.

SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El CIAN RGA se reserva el derecho de interrumpir el proceso, mediante un preaviso por medio fehaciente a la otra parte con por lo menos 30 días de anticipación, por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula TERCERA del presente contrato.
2. Constatación de violación a la propiedad intelectual o de derechos de autor por parte del PI/PA.
3. Pérdida en el direccionamiento del PI/PA aprobado en detrimento del objeto del contrato.
4. Abandono del PI/PA sin causa justa por parte del o los responsables del emprendimiento o empresa.

SEPTIMA. RESCISION POR DECISION UNILATERAL DEL MUNICIPIO: El Municipio podrá rescindir unilateralmente el contrato por decisión fundada ante una falta grave y acreditada del PI/PA, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al responsable del PI/PA, con un plazo no menor de treinta (30) días.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables al Municipio o por su decisión unilateral, deberá garantizar el pago de un alquiler por un espacio que genere las mismas prestaciones, servicios y adecuaciones en igualdad de condiciones a las usufructuadas hasta el momento de la presente rescisión, por un plazo que se corresponda con el tiempo de alojamiento (housing) a la que se hubiera comprometido de manera inicial.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto surgido en el desarrollo y ejecución del presente contrato, será subsanado en primera instancia por las partes interesadas mediante diálogo, caso contrario las partes dejan convenido que se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

____________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.______________________________

Firma:

Aclaración:

Secretaría de Producción y Ambiente

Firma:

Aclaración:

Responsables de PI o PA

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

DECRETO Nº 0051/2019

Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0051 /2019

Nómina De Contribuyentes Eximidos A:

"Impuesto Inmobiliario Urbano"

"Tasa Retributiva de Servicios Municipales"

"Tasa Por Servicio de Obras Sanitarias"

APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
AGUIRRE, ADOLFO IRINEO	00009913
AGUIRRE, ERUNDINA	00019352
ALMADA, NELDA BEATRIZ	00010157
AIVES, GLADYS	00012635
AMATI, NORMA	00008381
ANDRADE AGUILAR, PURISIMO DEL CARMEN / REMOLCOY ROGEL, ROSA ZUDELIA	00011810
AREL CAMILLA, SERGIO RENE	00006967
GALFRASCOLI, ROBERTO – ALVAREDO, ELISA OBDULIA	00009774
ALVAREZ, REINALDO	00011695
ARIEL VELASQUEZ, MARTA HAYDEE	00007616
(F) ARTEAGA GALLARDO, ANTONIO SEGUNDO / ULLOA MANSILLA, MARIA ALICIA	00001096
BARCENA, JOSE EFRAIN	00000975
BARRIA SALDIVIA, TITO RIGOBERTO	00013112
(F) BEGG, EDUARDO / MARIO REMOLCOY, MARIA VIRGINIA	00002183
BLANCO, MARIA MARCIANA	00009077
BLOTA, JESUS ANTONIO	00058818
BRIA, CARMELA	00007881
BUSTAMANTE CARDENAS, MARIA MELANIA	00012370
CALISTO, MARTA ELBA	00008700
CARCAMO CARRILLO, LUZ ESPERANZA	00015114
CAIPICHUN HUIRIMILLA, JOSE MIGUEL	00018392
CARABAJAL, ANTONIA ROSA	00020433
CONTRERAS MONTIEL, SIGISFREDO	00002151
CORONADO AGUILA, NIBALDO	00011371
CUMIN AGUILAR, JUAN ANTONIO	00007178
DI PAOLO, GRACIANA	00056736
DIAZ, EVA ROSA	00007443
DIAZ GOMEZ, FLORENTINA LUCIA	00018286
ESCOBAR MONTOYA, BARBARA HAYDEE DEL CARMEN	00041021
FAUNDEZ RUIZ, ROSA	00005912
FIGUEREDO, MARIA GLORIA	00058844
GADEA, EDUARDO ALBERTO	00024935
GARCIA HERNANDEZ, ALICIA MIREYRA	00009674
GARNICA, PASCUAL CATALINO	00020934
GRACIAN, CELIA IRENE	00019950
GODOY GONZALEZ, BLANCA ESTER	00002818
GORINO, GUSTAVO GERARDO	00023043
HABIÑAK, ROSA BLANCA	00011258
JURADO, AMALIA	00008520
HARO HARO, MARGARITA DEL CARMEN	00005261
KALACEVICH, ELENA IRENE	00005738
KREDER, MABEL GRACIELA	00018778
LEGUE LEGUE, JUAN EMILIO	00012927
MANCILLA AROS, ROBUSTIANO SEGUNDO	00011742
MARIO MARIO, MARIA DITA	00041958
MARTINEZ, MATILDE	00022892
MIRANDA, CLARA FRANCISCA	00019180
MUNIN, CESAR	00022576
(F) MUÑOZ, OSCAR / HERNANDEZ ALMONACID, NINFA	00009561
MUÑOZ, MARQUESA PASTORA	00009802
MUÑOZ MONTENEGRO, JUAN ERNESTO	00007793
MUÑOZ MUÑOZ, CARLOS ROBERTO	00012566
NAVARRO SANCHEZ, JOSE HERMINIO	00011415
OYARZO OYARZO, NOLLY DEL CARMEN	00011361
PAREDES MANSILLA, MARIA HERMINIA	00007624
PAZ, BONIFACIA DE JESUS	00012700
PEREZ, LEANDRO	00010611
POPOVIC MATULIC, ALEJANDRO MIGUEL	00007508
QUELIPAN PAINEN, AMELIA	00023454
(F) QUIDEL MATUS, RUDEL / VIVAR MILLALONCO, MARIA GRACIELA	00011454
REMI PAREDES, MARIA ADELA	00010429
ROLDAN, LUCIA BENITA	00015377
ROYANO DIAZ, JUAN ORLANDO	00103655
RUIZ SANTANA, MARIA BERLINDA	00002045
SAEZ ARREPOL, CARLOTA CARMEN	00002059
SALGADO, ISABEL	00012510
SANABRIA CANTERO, JUSTA LEONIDA	00013187
SCHREIRBER, MIRTA CRISTINA	00019544
SILVA, ELIDA	00052667
(F) SOCOLOVSKY, JOSE / BOCANEGRA NAUCA JUANA ESTHER	00014915
SORIA GALVARRO, ARTURO	00010866
TORRES HERMIDA, JOSE ULISES	00006715
TORRES TORRES, BENITO ANTONIO	00023410
TRABERG, ELTON JORGE	00000748
ULLOA GONZALEZ, AUGUSTO	00014850
VALDES, SARA LILIE	00014890
VARGAS CALISTO, RUBEN ENRIQUE	00011543
VARGAS VERA, MANUEL SEGUNDO	00007026
VEGA MORA, EMA ELIZABETH	00012327
VELASQUEZ VERA, RAUL DANIEL	00006834
(F) VILLAGRA, PEDRO PABLO / OYOLA, SILVIA ESTHER	00016529

D.I. Analía ...
Secretaria de Desarrollo Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 0005/2019

CONTRATO DE PRÉSTAMO 0005

EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I: Nº 18.401.616, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, Don Gustavo Francisco DIEZ DE LOS RIOS, con D.N.I. Nº 27.003.098 de estado civil Soltero y domicilio real y legal en Pasaje Los Pensamientos Nº 195, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRÉSTAMO**, "ad referéndum" del señor Intendente Municipal en el marco del la reglamentación del programa Créditos Municipales para el fortalecimiento del sector hortícola de la ciudad de Río Grande, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y **EL PRESTATARIO** acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "AMPLIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA TECNOLOGÍA PARA INVERNADERO PRODUCTIVO DE CHACRA LA MARTINA" que deberá ser invertido en el emprendimiento productivo objeto del crédito en el lapso de 30 (Treinta) días, a partir de la suscripción del presente contrato.

a. **EL PRESTATARIO** deberá probar la inversión del préstamo del que ha sido beneficiario, debiendo presentar en un lapso no mayor de 60 (Sesenta) días en la Dirección de Desarrollo Local, la correspondiente documentación respaldatoria.
b. **EL PRESTATARIO** deberá obtener en un plazo no mayor de 60 (Sesenta) días las inscripciones impositivas y previsionales de ley.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), siendo el mismo reintegrable por parte de **EL PRESTATARIO**, en dinero en efectivo en 36 (Treinta y Seis) cuotas iguales, de $ 3.226,72 (Pesos Tres Mil Doscientos Veintiséis con 72/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 0,83% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO podrá gozar de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de $ 833,33 (Pesos Ochocientos Treinta y Tres con 33/100), para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dicho período devengará el 0,83 % sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitorio del 2% mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de **EL PRESTATARIO**, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a **EL MUNICIPIO** a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado más los intereses punitorios correspondientes, por vía ejecutiva, pactándose expresamente con carácter de título hábil, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las firmas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de **EL PRESTATARIO** de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo de **EL PRESTATARIO**, grava con derecho real de prenda en primer grado a favor de **EL MUNICIPIO**, 1 (uno) AUTOMOTOR, marca RENAULT, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo DUSTER PRIVILEGE 2.0 4X2, dominio LKS338, motor marca RENAULT, motor Nº F4RA402C005088, chasis marca RENAULT, chasis Nº 93YHSR256CJ282758, MOD/AÑO 2012, el bien prendado es propiedad del emprendedor. El titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecten el bien prendado y contratar un seguro, como mínimo de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor del Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa del **MUNICIPIO**, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose al **MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el lugar de emplazamiento del emprendimiento productivo **DEL PRESTATARIO**, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DECIMA se verifiquen irregularidades y/o desvíos injustificados, dará derecho al **MUNICIPIO** a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DUODÉCIMA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

a) Si se trabare embargo, inhibición, secuestro y otras medidas precautorias sobre bienes de **EL PRESTATARIO**
b) Si se presentare **EL PRESTATARIO** en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
c) Si **EL PRESTATARIO** no comunicare fehacientemente a **EL MUNICIPIO**, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DÉCIMOTERCERA: a los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de diciembre del año 2018.-

Téc. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Firmas Certificadas en Foja
Act. Not. ....
R. Cdo. 20/12/2018
Acta ..... Libro .....

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 0005/2019

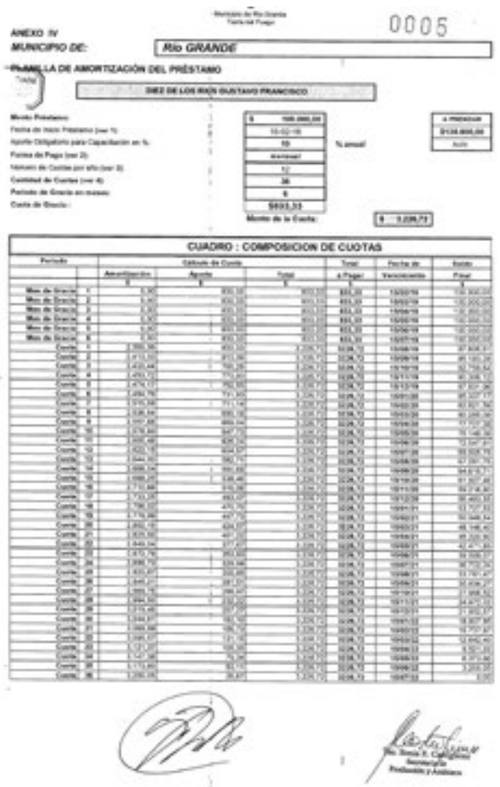

ANEXO IV

MUNICIPIO DE: Río GRANDE

PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO

DIEZ DE LOS RIOS GUSTAVO FRANCISCO

CUADRO : COMPOSICION DE CUOTAS

Nº 0005/2019

03 ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
SOLICITUD DE INSCRIPCION CONTRATO PRENDARIO
DECRETO 15348/46 RATIFICADO POR LA LEY 12962

0005 N° 08005547

"A" IDENTIFICACION DEL ACREEDOR — "B" IDENTIFICACION DEL DEUDOR

"C" IDENTIFICACION DEL AUTOMOTOR — "D" MODALIDADES DEL CONTRATO

Nº 0005/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO
LEY Nº 12962

0005

RIO GRANDE 03

Nº 0005/2019

0005

14402

* VALE TODO LO ESCRITO.-

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengará un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al ( ) tercero que en la ejecución los subaste, ya sea e forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Firma del acreedor — Firma del deudor

Nº 0005/2019

ANEXO

0005 O 00087097

Rio Grande 20 de diciembre 2018 En mi carácter de Escribano Javier A. GIACCIARI, Tit. Reg. N° 12 de la Pcia de T. del Fuego.-

CERTIFICO PRIMERO: Que las firmas que obran en el documento que figo con esta foja, estan puestas en mi presencia por las personas cuyos nombres y documentos de identidad se mencionan a continuación. Gustavo Francisco DIEZ DE LOS RIOS, D.N.I. 27.003.099, quien se identifica en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial.

SEGUNDO: Que dicha persona manifiesta actuar por sí, en contrato de préstamo.

TERCERO: Que el requerimiento respectivo queda formalizado por medio de ACTA N° 016 del Libro de Requerimientos N° 2[illegible], doy fe. Se certifica la firma en anexos O00087095, O 00087096 y O 00087097. La certificación de firmas, solo verifica la identidad del requirente, no juzgando sobre el contenido y forma del documento.--

14402

Nº 0005/2019

"N" CERTIFICO: Que el adjunto Contrato de PRENDA CON REGISTRO que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en "A" en el día de la fecha, en este Registro Seccional a cargo del autorizante.

RIO GRANDE 03 — 24005

ESTE CERTIFICADO ES EL PREVISTO EN EL ART. 36 DEL DECRETO - LEY 15348/46 RATIFICADO POR LEY 12962, COMO UNICO TITULO EJECUTIVO VALIDO AL QUE SE ADJUNTARA IMPRESCINDIBLEMENTE EL ORIGINAL DEL CONTRATO PRENDARIO Y SUS ANEXOS.

"N" ENDOSO — REGISTRO DEL ENDOSO

"N" CANCELACION DEL CONTRATO — REGISTRO DE CANCELACION

14402

"N" TRASLADO

RESOLUCIÓN Nº 0009/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CEJAS, Carla Marianela**, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 35.910.877, Matrícula Provincial LN-2466, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-33910877-1, con domicilio real y legal en Houssay Nº 59, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Prevención y Promoción, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometerá a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Promoción. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Prevención y Promoción para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14403

RESOLUCIÓN Nº 0010/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0010

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BUSTOS, Indira del Valle**, D.N.I. Nº 30.920.012, constituyendo domicilio real y legal en Vapor Alejandro Nº 662-6° Los Cisnes , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N°2. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no afectará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14404

RESOLUCIÓN Nº 0011/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **STEFANONI, Aylen Daniela**, de profesión Técnica en Laboratorio, **D.N.I. Nº 39.503.697**, Matrícula Provincial TL-81, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-39.503.697-3, con domicilio real y legal en Cabot Nº 517, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 208.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14405

RESOLUCIÓN Nº 0012/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUEBEL, Patricia Gladys** de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 12.747.017, Matrícula Provincial MM-898 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-12747017-6, con domicilio real y legal en Gaviotas Nº 567, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 100.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0015/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238,"Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, JESSICA SAMANTA**, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, Matrícula Provincial PG-4344, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 24-33251446-2, con domicilio real y legal en Almafuerte Nº 1171 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indiquen, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarse incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14409

RESOLUCIÓN Nº 0016/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. **CHILO, Griselda Viviana**, de profesión Médica Anatomopatóloga, D.N.I. Nº 16.157.839, Matrícula Provincial Nº M.M. 798, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-16157839-3; con domicilio real en calle Posada Nº 118, constituyendo domicilio legal en 20 de Junio Nº 815 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa:

PRIMERA: DEL OBJETO: El objetivo de este convenio es dar cumplimiento al programa de Screening del cáncer cervicouterino del Ministerio de Salud de la Nación, garantizando por el programa SUMAR, quien dicta que toda mujer tiene derecho a la atención gratuita en los servicios públicos municipales realizándose controles periódicos para la prevención de enfermedades como el cáncer de cuello de útero y cáncer de mama. Ante lo cual **EL PROFESIONAL** asume la obligación de realizar en forma mensual la siguiente prestación: Sesenta (60) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papanicolau) y Diez (10) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC) lo que sumado conforme a la vigencia del Contrato integra un total de trescientos sesenta (360) citologías exfoliativas de toma de muestras de cuello uterino (Papanicolau) y Sesenta (60) estudios anatomopatológicos de cuello uterino (biopsia de cuello/LEC). Dichos estudios, serán analizados en su Laboratorio privado de Anatomía Patológica, sito en calle 20 de Junio Nº 815 de nuestra ciudad. Siendo a su cargo y bajo su responsabilidad los costos de insumos, personal y todo otro requerimiento necesario para realización de los mismos. Las muestras serán tomadas por los profesionales de la Dirección de Salud Comunitaria; siendo retiradas semanalmente por **EL PROFESIONAL** desde dicho establecimiento sito en calle Luisa Rosso Nº 779, de esta Ciudad. Comprometiéndose **EL PROFESIONAL**, a la entrega, en el mismo lugar, de los resultados en debido tiempo y forma.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 46.970,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 281.820,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, para su verificación, la factura correspondiente por el servicio prestado. Autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: Con el fin de asegurar la debida protección y conservación de la información que resulte de las prácticas realizadas, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, entregar o suministrar su contenido, salvo a quien por ley corresponda (Registro de tumores de la Provincia de TDF y/o todo otro ente habilitado a tal efecto), que quedará a resguardo de las partes.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, al 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante y encontrarse inscripto como proveedor Municipal.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: se deja constancia que los montos y el número de prácticas acordadas, podrán ser modificadas, previo acuerdo escrito entre las partes, contemplando un posible aumento en la demanda del servicio y/o en el costo de las prácticas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de tierra del Fuego, Distrito Judicial Norte; renunciado expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14410

RESOLUCIÓN Nº 0017/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0017

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BARTHEL, Melisa Lailén**, D.N.I. Nº 34.878.280 ; constituyendo domicilio real y legal en Aeroposta Argentina Nº 453, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones de asistencia a los profesionales, aplicando los conocimientos técnicos en Terapia Ocupacional, además presenciará admisiones y evaluación de los pacientes que requieran de dicha disciplina, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14411

RESOLUCIÓN Nº 0022/2019

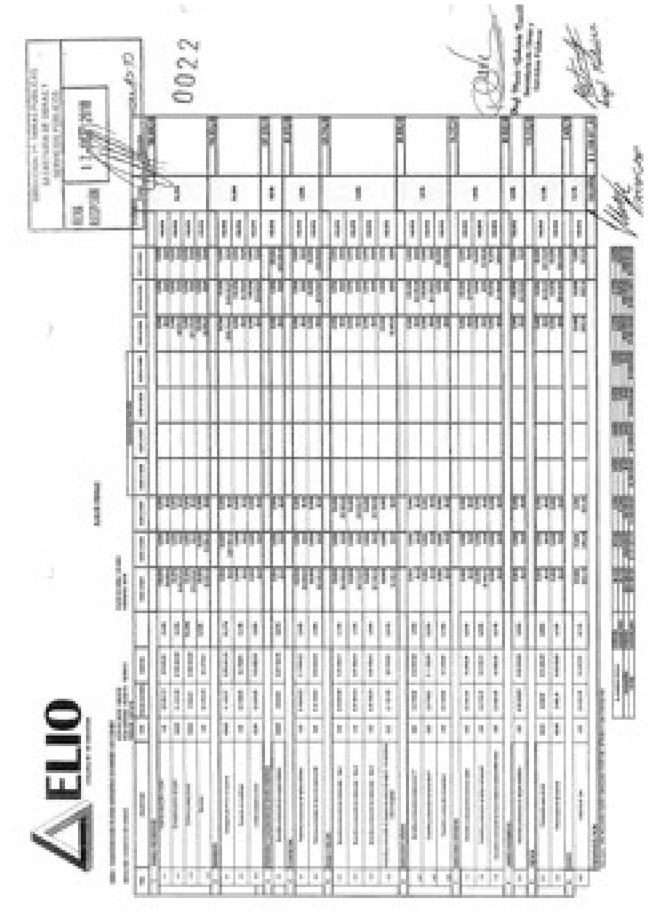

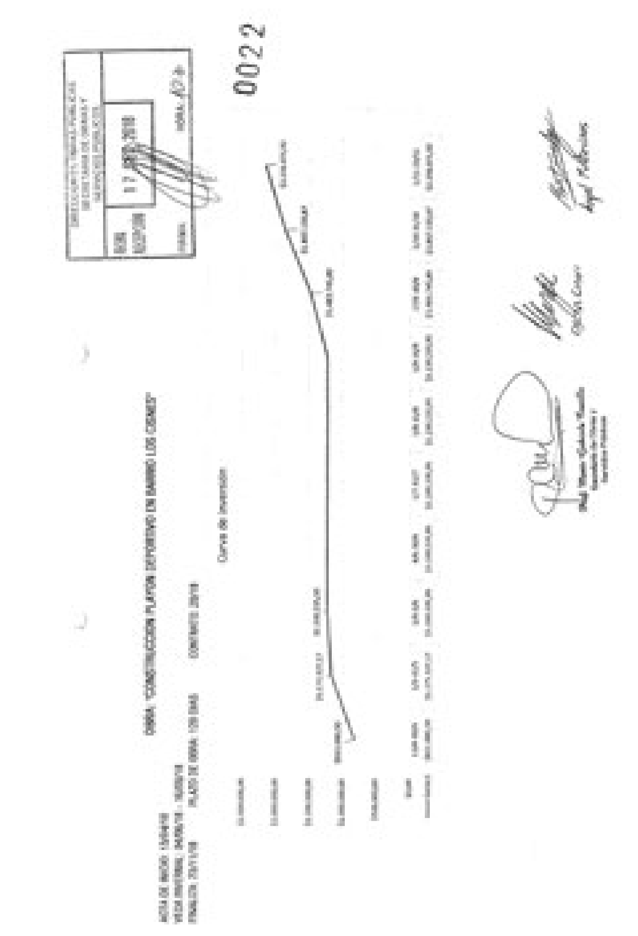

RESOLUCIÓN Nº 0026/2019

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, representado en este acto por el Coordinador Departamental, Prof. Marcelo SALDIVIA DNI Nº 21.910.843, en adelante "EL CAAD", por una parte; y el **"MUNICIPIO DE RIO GRANDE"**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la Señora Secretaria de Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE DNI Nº 18.401.616, ad referéndum del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del "Convenio de cooperación Institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria Nº 4, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "EL MUNICIPIO" en cumplimiento de la Cláusula TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Institucional, brindará asistencia económica, en concepto de asignación estímulo, a los alumnos que sean designados por **"EL CAAD"** que serán vinculados a la producción de lechuga por intermedio del Plan Huertas Urbanas a los efectos de generar una huerta social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.

SEGUNDA: PLAN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan continuar con las actividades emergentes del Plan conforme los siguientes términos:

a) **Plazo de Ejecución:** La asistencia económica se ejecutará durante el bienio de 10 (Diez) meses en forma ininterrumpida, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, renovable en forma automática, hasta tanto una de las partes manifieste expresamente a la otra, mediante notificación fehaciente emitida con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, su voluntad de no continuar con la ejecución. **"EL CAAD"** durante este período determina la cantidad de Nueve (9) alumnos beneficiarios, según Nota Nº 752/2018 L. C.A.A.D. que recibirán la asistencia de la asignación estímulo.
Durante la vigencia de la presente acta, **"EL CAAD"** se compromete a afectar al invernadero y/o espacio físico que posee en su predio educativo para permitir el desarrollo adecuado del plan y contemplar futuros crecimientos de la iniciativa.

b) **Equipo técnico-profesional y de asistencia:** El equipo técnico-profesional y de asistencia de **"EL MUNICIPIO"** se conformará con agentes municipales, voluntarios, pasantes y/o becarios que estarán designados por la Dirección de Desarrollo Local, debiendo comunicar a **"EL CAAD"** la nómina del mismo y/o cualquier modificación que se produzca en su ulterior integración, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la vigencia de la presente y/o de producido cualquier reemplazo, a los efectos de obtener la correspondiente autorización para ingresar al predio educativo afectado.

TERCERA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL C.A.A.D.". Será responsabilidad:

a) **"EL C.A.A.D."** se compromete a elevar la documentación en tiempo y forma para que **"EL MUNICIPIO"** confeccione el expediente de pago.
b) **"EL CAAD"** se compromete a asistir a todos los eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sean convocados por **"EL MUNICIPIO"**, a fin de generar una huerta social, como así también la producción de árboles para ser destinados a la parquización de plazas y a la comunidad.
c) Generar una planilla de asistencia diaria de los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estímulo.
d) Acordar con **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Desarrollo Local, para determinar la forma de distribución de la producción mencionado en el plan.

CUARTA: OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES A CARGO DE "EL MUNICIPIO"

a) **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Desarrollo Local, podrá realizar el monitoreo y verificación de los beneficiarios.
b) **"EL MUNICIPIO"** abonará a cada beneficiario a partir del 01 de enero de 2019 hasta cumplir el período establecido por la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente la suma mensual de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ($ 4.000,00), mediante transferencia bancaria.
c) **"EL MUNICIPIO"** , a través de la Dirección de Desarrollo Local, gestionará la contratación del Seguro por Accidentes Personales, para los alumnos beneficiarios que recibirán la asistencia de la asignación estímulo, hasta cumplir el período establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente.
d) Colaborar con **"EL CAAD"**, en la medida de sus posibilidades operativas, el traslado y transporte de la producción mencionado en el plan que se decida ceder, con el fin de cumplir un fin social y ambiental.

QUINTA: INFORME PERIÓDICO DE AVANCE. **"EL MUNICIPIO"** , a través de la Dirección de Desarrollo Local como Autoridad de Aplicación, en conjunto con **"EL CAAD"** elaborarán al finalizar el período establecido en la cláusula SEGUNDA inciso a) del presente, el correspondiente informe, el cual brindará una descripción de las actividades realizadas durante dicho período. El referido documento formará parte del expediente Nº 0001-05266/2017 Convenio Marco de Cooperación Institucional, Colaboración, Complementación y Asistencia entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

SEXTA: RESCISIÓN Y COMPETENCIA "Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y el CAAD.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 0028/2019

CONTRATO DE OBRA Nº 167/18 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **Sr. JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ D.N.I Nº 12.696.173** con domicilio real y legal en la calle Joaquín Goytisolo Nº 564, 2º "A" de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.464.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución del **Renglón Nº 2** de la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6790/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas. ——

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6790/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. ——

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 233.743,29 (SON PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 29/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**. ——

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ——

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma **$ 11.687,16 (SON PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 16/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución. ——

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ——

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. ——

JESUS HUMBERTO RUIZ DIAZ
D.N.I. 12.696.173

Nº 0028/2019

CONTRATO DE OBRA Nº 166 /18 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **SR. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I Nº 13.759.293**, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.464.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución del **Renglón Nº 3** de la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6790/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas. ——

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6790/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. ——

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 540.067,92 (SON PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON 92/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**. ——

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ——

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 108.011,58 (SON PESOS CIENTO OCHO MIL ONCE CON 58/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ——

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma **$ 27.002,90 (SON PESOS VEINTISIETE MIL DOS CON 90 /100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución. -

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ——

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. ——

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
D.N.I Nº 13.759.293

Nº 0028/2019

CONTRATO DE OBRA Nº 165/18 (SOYSP-DOP)

- - - Entre el **SR. DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I Nº 13.759.293**, con domicilio legal en la calle Moyano Nº 732 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.464.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución del **Renglón Nº 1** de la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES"** de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 6790/18 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas. ——

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 6790/18, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas de la Contratación Directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064, sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. ——

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Ajuste Alzado**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 368.794,59 (SON PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 59/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**. ——

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de sesenta (60) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**. ——

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal. **EL MUNICIPIO** abonará en ocasión de la firma del Acta de Inicio de Obra, la suma de **$ 73.758,92 (SON PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100)**, en concepto de Anticipo Financiero equivalente al veinte (20%) por ciento del monto del presente contrato, contra entrega por parte de **LA CONTRATISTA** de la Garantía correspondiente, la cual será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ——

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma **$ 18.439,73 (SON PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 73/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución. ——

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. ——

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

—— Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. ——

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
D.N.I Nº 13.759.293

RESOLUCIÓN Nº 0029/2019

CONTRATO DE OBRA Nº 131/2018 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA**. Matrícula n° 50865 con domicilio legal en Prefectura Naval N° 333 representada por su presidente **De bock Juan Carlos D.N.I 30.804.793,** llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Profesora MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución del rengión N° 12 de la Obra por Administración: **"REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GARITAS Y SUMIDEROS, ZONA MARGEN SUR"**, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 3011/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3011/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 976.612,80 (SON PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON 80/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de seis (06) meses corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra no es suscripta en tiempo y forma, por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La contratista presentará ante la Dirección de Servicios Públicos del Municipio una factura de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes.
Una vez aprobada por la Dirección de Servicios Públicos el pago de la misma se hará efectivo.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

-----Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

De bock Juan Carlos
D.N.I. Nº 30.804.793

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

CONTRATO DE OBRA Nº 125/2018 (SOYSP-DSP)

- - - Entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA**. Matrícula n° 50865 con domicilio legal en Prefectura Naval N° 333 representada por su presidente **De bock Juan Carlos D.N.I 30.804.793,** llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Profesora MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I Nº 20.454.928** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado, la ejecución del rengión n ° 11 de la Obra por Administración: **"REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE GARITAS Y SUMIDEROS, ZONA MARGEN SUR"**, de acuerdo con las condiciones que fija la Contratación Directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 3011/2018 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Planos y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 3011/18, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la Contratación Directa, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 336.904,80 (SON PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 80/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de Obra no es suscripta en tiempo y forma, por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: La contratista presentará ante la Dirección de Servicios Públicos del Municipio una factura de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes.
Una vez aprobada por la Dirección de Servicios Públicos el pago de la misma se hará efectivo.

SEXTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

-----Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

De bock Juan Carlos
D.N.I. Nº 30.804.793

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0030/2019

ACTA ACUERDO MODIFICATORIA DE CONTRATO DE PRESTAMO

Entre **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE,** representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I: Nº 18.401.616, "*ad referéndum*" del Intendente Municipal, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, Doña MOLLICA Carolina Elin, con D.N.I. Nº 25.689.451 de estado civil casada y domicilio real y legal en Luisa Rufino Nº 168 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL PRESTATARIO**, convienen en celebrar el presente **ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTAMO**, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3519/2016 con fecha de 28 de diciembre de 2016 y registrado bajo el Nº 11819/16, que forma parte del Expediente Nº 0001-04998/2016 quedando sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente, a efectos de modificar la Cláusula Octava del Contrato de Préstamo suscripto entre el Municipio de Río Grande y la Sra. MOLLICA Carolina Elin, con D.N.I. Nº 25.689.451, registrado bajo el Nº 11819/16, la que quedará redactada de la siguiente manera:"

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del **PRESTATARIO**, esta grava con derecho real de prenda en primer grado a favor del MUNICIPIO 1 (uno) automotor, marca CITROEN, modelo BERLINGO FURGON 1.4l BUSINESS AM54, tipo FURGON, dominio AB603RG, motor marca CITROEN, motor Nº 10DBSW0042875, chasis marca CITROEN, chasis Nº 8BCGCKFSCJG501605, MODI/AÑO 2017, el bien prendado es propiedad de la emprendedora. La titular del bien prendado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien prendado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor del Municipio de Río Grande, en carácter de acreedor prendario.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Préstamo original.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de diciembre de 2018.

Tec. Sonia Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 0030/2019

Nº 0030/2019

Nº 0030/2019

c) que el acreedor tiene facultad para proponer la persona que la realizara, aun cuando comprenda otros bienes que no sean los prendados; b) que se efectuara con la base equivalente al cincuenta por ciento de la deuda que se reclame en el primer remate; c) que se reduzca a tres días anticipación previstos en el artículo 31; que en caso de ser varios los bienes prendados el acreedor queda autorizado solicitar la venta en block o por unidades facultando en este último caso a distribuir la base a su arbitrio.
Se hace constar que cada una de las cuotas prendarias esta representada por un pagare, los que firman al solo efecto facilitar la negociación bancaria de este crédito, conviniéndose expresamente que la renovación de uno, varios o todos ellos no implicara en forma alguna modificar la naturaleza y el valor jurídico del presente contrato, el cual subsistirá en todo vigor y en todos sus efectos hasta que el importe del mismo se encuentre totalmente saldado en dinero efectivo. Convienen las partes en constituir un importe adicional prendario del pa garantizar obligaciones futuras que pueda constituir el deudor por cualquier deuda por precio, gastos de transporte, accesorios, piezas, combustibles, lubricantes que se requieran o se consuman utilizados o que correspondan a los bienes prendados.
En caso de remate las partes convienen que los edictos judiciales se publiquen exclusivamente en el Boletín Oficial.

Inscripto Tipo "08"

071

Firma del acreedor

Firma del deudor

Firma del co-deudor o garante

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 14419
RIO GRANDE 04 ENE 2019

0080

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA celebrado entre

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE .... (acreedor)
y MOLLICA CAROLINA ELIN .... (deudor)

Numero de orden................................

Solicitud
Nº 10280/2

VALE TODO LO ESCRITO.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 14419
RIO GRANDE 04 ENE 2019

El incumplimiento de un pago al vencimiento convenido o la inexistencia de los bienes afectados a la garantía fija hace caducar los plazos estipulados sin necesidad de requerimiento previo, convirtiendo en exigible el saldo pendiente, el cual devengara un interés punitorio del 2 % mensual, y faculta al acreedor para pedir el secuestro de los bienes gravados, proponer al martillero que en la ejecución los subaste, ya sea e forma conjunta o separadamente, con la base del 100 % de la deuda.-

Firma del acreedor

Firma del deudor

RESOLUCIÓN Nº 0031/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.235, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **GOTTO, Mauro Daniel**, de Profesión Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, **D.N.I. Nº 26.606.822**, Matrícula Provincial MM-1402 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-26606822-6, con domicilio real y legal en Ángela Vallese Nº 624 Piso 1 Dto "C", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Cirujano Especialista En Terapia Intensiva, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico Cirujano en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.__________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 14420
RIO GRANDE 04 ENE 2019

RESOLUCIÓN Nº 0032/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

__________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.508.825, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Eric Leandro RUIZ ASTESANO D.N.I. Nº 37.173.830; con domicilio real en Almafuerte Nº 1016, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.** __________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** les hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.__________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

RESOLUCIÓN Nº 0033/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente, Téc. Sonia Elizabeth, CASTIGLIONE con D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. FLORES BARRERA, David Flavio, D.N.I. Nº 34.463.833 con domicilio en ARTURO ILLIA Nº 981, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "**EL IDÓNEO**" se compromete realizar relevamiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos. Se contempla que "**EL IDÓNEO**" realice informes con resultados de seguimiento de aquellos emprendedores que se encuentran en una etapa de post-asesoramiento y post-financiamiento el cual se acompañará de propuestas destinadas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial hincapié en las debilidades que pueda detectar. Para el cumplimiento de dichas tareas, deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. Asimismo "**EL IDÓNEO**" se acoplará a tareas generales y/o todas aquellas que esta Dirección estime corresponder.
A tales fines, "**EL IDÓNEO**" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. "**EL IDÓNEO**" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: "**El MUNICIPIO**" en contraprestación por los Servicios prestados abonará, por única vez, al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100). "**EL IDÓNEO**" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para comenzará en el momento en que "**EL IDÓNEO**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "**EL IDÓNEO**" se obliga a hacer conocer al "**EL MUNICIPIO**" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "**EL IDÓNEO**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**EL IDÓNEO**", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "**EL IDÓNEO**" les hará saber al "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**EL IDÓNEO**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "**EL IDÓNEO**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**EL IDÓNEO**" con un mínimo de 15 días de anticipación. "**EL IDÓNEO**" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019. "**EL MUNICIPIO**" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "**EL IDÓNEO**". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "**EL IDÓNEO**" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "**EL IDÓNEO**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 14422

RESOLUCIÓN Nº 0034/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ELCANO, María Belanda**, D.N.I. Nº 33.484.076, constituyendo domicilio real y legal en Ex Campamento YPF casa Nº 6297 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada o particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0039/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. AMAYA, Diego Adrián, D.N.I. Nº28.718.514**, constituyendo domicilio real y legal en Sección K Mza 1 Lote Nº 545- Barrio Unido, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir función como Sereno, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la conservación de la seguridad del Centro Municipal de Salud Nº3. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (50) cincuenta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0040/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **AVILA, María Victoria**, D.N.I. Nº 16.115.606, constituyendo domicilio real y legal en Ángela Vallese Nº 606, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0041/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HORMAECHE, Julieta Anahí**, de profesión Profesora de Educación Física, **D.N.I. Nº 38.883.535**, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 1606, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0042/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MACIAS GALLEGUILLO, Silvina Tatiana, de profesión Licenciada en Trabajo Social de Universidad de San Juan, D.N.I. Nº 31.372.206, C.U.I.T Nº 27-31372206-1; con domicilio real y legal en Don Bosco N° 2379, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

Nº 0042/2019

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el Mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0043/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gilda Romina VERA D.N.I. Nº 28.604.814, con domicilio real en O'Higgins N° 167, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingrese en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0044/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes diciembre del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Sra. **Silvia Cristina ROSSI, D.N.I. Nº 25.241.947**, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen Nº 345 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA IDONEA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas de mantenimiento en la Casa de la Cultura, dentro del ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor de **$35.000,00 (Pesos treintaicinco Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**. –

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Enero de 2019** y hasta el **30 de Junio de 2019**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo de tiempo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**, la deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0045/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.508.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALMONACID, Silvana, D.N.I. Nº 25.774.601, con domicilio real en Roldán Nº 710, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de limpieza en el Departamento de Jardín Maternal "Sonrisa de Luz" dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **LA IDONEA** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA IDONEA** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0046/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.508.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MARTIN, María Flavia, D.N.I. Nº 25.049.610 con domicilio real en Yesaro Nº 88, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará con responsabilidad necesaria conducente en el trabajo de prevención, promoción y difusión de hábitos saludables, con el objeto de disminuir los factores de riesgo, planificación de talleres y actividades recreativas destinadas a niños y jóvenes, en la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de esta Secretaría. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio de la vigencia del presente contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0047/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.508.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. QUIROGA, Mila Belén D.N.I. Nº 31.432060 con domicilio real en Howken Nº 325 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de COMEDIA MUSICAL dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100). **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN Nº 0048/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.003.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. José SANCHEZ, D.N.I. Nº 33.991.704, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, con domicilio real y legal en la calle Santa Rosa Delich Nº 712, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempos y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 220.000,00)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, correrá por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el día 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2.018.

RESOLUCIÓN Nº 0049/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **JONES, Barbara Itati**, D.N.I. Nº 29.595.526, constituyendo domicilio real y legal en Secc. K Mza. 4 Lote 645, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. ____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____

____ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ____

RESOLUCIÓN Nº 0050/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALVAREZ RIVAS Silvia Fany**, D.N.I. Nº 20.827.976, constituyendo domicilio real y legal en Río Chico Nº 3407, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ____

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta _ horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ____

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ____

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular. ____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____

____ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ____

RESOLUCIÓN Nº 0051/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 27.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. Agostina BRUSSINO, D.N.I. Nº 35.670.781, con domicilio real y legal en calle Goytisolo Nº 895, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ____

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como camarógrafa y además realizará función de edición - post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. ____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ____

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 ($180.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ____

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.** ____

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ____

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días. ____

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta al 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ____

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ____

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ____

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018. ____

RESOLUCIÓN Nº 0052/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. NAVARRO, Natasha Antonella**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 38.785.842**, Matrícula Provincial FN 4382, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-38785842-8, con domicilio real y legal en Río Grande Nº 3692, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ____

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. ____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. ____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. ____

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante. ____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____

____ Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ____

RESOLUCIÓN Nº 0053/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CHAPPERON**, Adriana Cristina, D.N.I. Nº 13.664.273, de profesión Médica, Matrícula Provincial Nº MM-87, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Las Águilas 1315, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Diabetóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por parte de **EL PROFESIONAL** los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que tenga, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0054/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LENS, Viviana Alejandra**, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.292, matrícula Provincial MM-2232, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-25461292-1; con domicilio real y legal en Cordoba Nº 589, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, Especialista en Geriatría, prestando servicios tanto en la Dirección de Especialidades Médicas como en la Dirección de Salud Comunitaria, ambas dependientes de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas y la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como medica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que tenga, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0055/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PADINGER, Patricia Silvia Mónica**, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 17.161.365, matrícula Provincial MM-216, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-17161365-1; con domicilio real y legal en Gobernador Nº 673, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría y como consejera en Prevención, Asesoramiento y Testeo de V.I.H., prestando servicios en la Secretaría de Salud, y en la Secretaría de Promoción Social, se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Secretaría de Salud y con la Secretaría de Promoción Social. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como pediatra y como consejera en Prevención, Asesoramiento y Testeo de V.I.H., en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio de período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que tenga, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0056/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238,"Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HERNANDEZ, María Laura**, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 29.475.289, Matrícula Provincial MM-2594, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-29475289-2; con domicilio real y legal en 11 de julio N° 1263 "E", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, al que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Dermatóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Dermatóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que tenga, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0057/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. FLORES, Gisela Evangelina, D.N.I. Nº 38.786.182, con domicilio real y legal en la calle Santa Cruz Nº 615, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan, se desempeñará como Diseñadora Gráfica, prestando servicios en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y se compromete a realizar las tareas conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($220.000,00)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFECIONAL** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de Junio del 2019 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2018.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0058/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Ariela Alejandra QUINZI, D.N.I. Nº 35.356.863, con domicilio real y legal en calle Ushuaia Nº 114 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como Programadora, teniendo a su cargo el desarrollo de la estructura web de la home del Municipio de Río Grande, www.riogrande.gob.ar, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL con 00/100 ($ 190.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio del 2019 pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

CONTROL REGISTRADO 14443
RIO GRANDE 14 ENE 2019

RESOLUCIÓN Nº 0059/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MAUMARY, D.N.I. Nº 38.088.527, con domicilio real y legal en calle San Martín Nº 2626, PB, Dpto. "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará como camarógrafo y además realizará función de edición - post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 0060/2019

REPUBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0060

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Natacha Antonela OBANDO BARRIA, D.N.I. Nº 35.885.529, con domicilio real y legal en calle Pasaje Independencia Nº 49 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará como Comunicadora Social, en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia presente contrato y un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL con 00/100 ($ 190.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

14445

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 0061/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TIPA, D.N.I. Nº 25.081.601, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Nahuel GONZÁLEZ GARCÍA, D.N.I. Nº 35.256.871, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora Nº 457-2º Piso -Departamento 6, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, operará los diferentes sistemas de sonido, video y computación, instalados en los microcines del Centro Cultural "Leandro N. Alem" y Museo Municipal "Virginia Choquintel", todos dependientes de la Dirección Técnica de Actos y Eventos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos [illegible] en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección Técnica de Actos y Eventos, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** lo hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

RESOLUCIÓN Nº 0062/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TRONCOSO, Verena Andrea Lorena**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 25.038.467, matrícula Provincial MM-2040, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-25038467-7, con domicilio real y legal en Kau Nº 336, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como medica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente en la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0063/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GRIGUOL, Leandra Del Huerto**, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, **D.N.I. Nº 28.949.302**, Matrícula Provincial Nº LKN-0598, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-28949302-1, constituyendo domicilio real y legal en Venezuela Nº 103, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiología, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0064/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **URRIZA, Marcela Alejandra**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 17.794.179, Matrícula Profesional Nº ENF-798, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-17794179-4, con domicilio real y legal en Calle 107 Casa 565, Bº Los Cisnes, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermería en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir al presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0065/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MARQUEZ, Andrea Karina**, D.N.I. Nº 27.308.340; constituyendo domicilio real y legal en Las Lengas Nº 1033, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción del servicio de atención temprana y pediatría, satisfaciendo las necesidades de comunicación con los profesionales de salud y pacientes que concurren al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO REGISTRADO 14450

Karina Marquez

RESOLUCIÓN Nº 0066/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALVARADO, Vilma Gladys**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.627, Matrícula Profesional Nº ENF-547, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35261627-8, con domicilio real y legal en Kau Nº 562, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO REGISTRADO

RESOLUCIÓN Nº 0067/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RIOS, Eduardo Gabriel** D.N.I. Nº 24.094.993, constituyendo domicilio real y legal en Rivadavia Nº 635, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 0/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONTRATO REGISTRADO 14452

RESOLUCIÓN Nº 0068/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.236, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FIGINI, Carolina Beatriz**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.901.701, Matrícula Provincial Nº MP-2108, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego. C.U.I.T Nº 27-27901701-4, con domicilio real y legal en calle Vanus Viedla Nº 368, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Pediatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual.Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Figini Carolina

CONTRATO REGISTRADO 14453

RESOLUCIÓN Nº 0069/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gloria Melisa, GARCIA D.N.I. Nº 35.356.769, con domicilio real en Beauvoir Nº 502, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Sector Margen Sur, Casa Municipal- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaren **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0070/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Caro Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. FONSECA, Viviana Alan D.N.I. Nº 34.375.099, con domicilio real en Eva Perón Nº 776, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración cumpliendo tareas generales netamente de ornamentación en la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en los distintos espacios del municipio. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDONEO"** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $150.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**..

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0071/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, C.U.I.T Nº 27-13585351-3, con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 675, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en acompañamiento y colaboración como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0072/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BRAVO, Nadia Ayelen, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 32.445.401, C.U.I.T Nº 27-32445401-6; con domicilio real y legal en San Martín Nº 3034 , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA PROFESIONAL."** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL se desempeñará en la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría, cumpliendo funciones de Psicóloga, integrando el equipo interdisciplinario y realizando todas las tareas asistenciales que se le asignen en el área mencionada. **LA PROFESIONAL** tendrá relación directa con la dirección y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **LA PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **LA PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $35.000,00 (Pesos Veinticinco Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100), por todo concepto. **LA PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **LA MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor

Nº 0072/2019

surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ________________

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ______

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA PROFESIONAL** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). ________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ________

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0073/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.506.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Juan Marcelo BENITEZ D.N.I. Nº 36.808.966, con domicilio real en PERITO MORENO Nº 347, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaren. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. ________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.________________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

RESOLUCIÓN Nº 0074/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. NUÑEZ, Sergio Rubén D.N.I. Nº 23.975.332, con domicilio real y legal en la calle Pasaje Darwin Nº 1430, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador.------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.------------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2018.------------

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0075/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. GARAY, Roberto D.N.I. Nº 12.298.824, con domicilio real y legal en la calle Pje. Mariquita Sánchez de Thompson Nº 733, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo a la Dirección de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador.------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.------------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2018.------------

RESOLUCIÓN Nº 0076/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia D.N.I. Nº 30.153.888, con domicilio real y legal en la calle Gabriela Mistral Nº 168 P.B., de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2018.

Mercado Noelia

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0077/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ESCOBAR, Norma Beatriz D.N.I. Nº 22.938.412, con domicilio real y legal en la calle Cabo San Pablo Nº 621, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio; asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee el Locador.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2018.

NBEscobar Norma Escobar

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0078/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Quispe Margarita, D.N.I. Nº 31.020.532, con domicilio real y legal en calle Pasaje Ewan 642 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población,a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Promotores Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (21) días del mes de diciembre de 2018.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0079/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Gisela Carolina BENITEZ, D.N.I. Nº 34.484.141, con domicilio real y legal en calle Milton Robert Nº 2902, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Administración, recibiendo la correspondencia de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, clasificándola convenientemente; asistiendo a quien corresponda , en cuanto sea menester a efectos de hacer más óptima su labor; asimismo entender en lo relativo al registro, trámite, archivo y diligenciamiento de toda documentación ingresada.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL con 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de accidentes personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (21) días del mes de diciembre de 2018.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0080/2019

facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.________________________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.________________________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ____________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

____________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GALARZA, Cintia Carina, de profesión Técnico Superior en Trabajo Social, D.N.I. Nº 28.085.923, C.U.I.T Nº 27-28085923-6; con domicilio real y legal en Pasaje Chamorro Nº1860, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaría de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en esa área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal,

Nº 0080/2019

legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ________________________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. ________________________________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiera). ________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ____________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________

14465

01 ENE 2019

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0081/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

————————En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FRIZZO, Fabrizio Nahuel, D.N.I. Nº 34.159.474 con domicilio real en Yugoslavia Nº1220 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.————————————

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada, se abonará al inicio de la vigencia del presente contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la

cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las

correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.————————————

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.————————

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.————————————

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.————

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por el **TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL**

TALLERISTA tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.——————

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.————————————

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.————

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

————Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.————————————

14466

RESOLUCIÓN Nº 0082/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

__________ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Patricio Alejandro CONTRERAS D.N.I. Nº 32.473.052; con domicilio real en Vanus Videla Nº 335, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Deposito de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la mercadería que ingresa en ese lugar, verificando su egreso, como así también el armado de módulos alimentarios. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos

Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. __________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.______________

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.________________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

RESOLUCIÓN Nº 0083/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. VELAZQUEZ, Ariel Gastón D.N.I. Nº 31.815.625 con domicilio real en Intevu 9 Casa 11 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de SALSA, BACHATA Y ROCK AND ROLL, dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaría. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.___

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100). **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**___

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.___

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.___

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.___

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.___

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.___

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

___Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___

RESOLUCIÓN Nº 0084/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Adriana Mónica BENITEZ D.N.I. Nº 26.877.121, con domicilio real en 9 DE JULIO Nº 1147, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaran. **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.___

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**___

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.___

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.___

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.___

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.___

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.___

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.___

___Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___

14469

RESOLUCIÓN Nº 0085/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Inés, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. NAVARRO, Carolina Sharon, D.N.I. Nº 36.708.795, con domicilio real en Arturo Illia Nº 830 1er. Piso, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDONEA se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor cumpliendo tareas de Ayudante de Sala en el Departamento de Jardín Maternal "Sonido de Luz" dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **LA IDONEA** tendrá relación directa con dicha Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA IDONEA** realizará su actividad de lunes a viernes, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario **EL MUNICIPIO y LA IDONEA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.___

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **LA IDONEA** presentará en la Dirección de Administración, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDONEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: LA IDONEA se obliga a hacer conocer al **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA IDONEA** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDONEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDONEA** las hará saber al **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **LA IDONEA** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.___

QUINTA: Si **LA IDONEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDONEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDONEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.___

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, el que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDONEA.** Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.___

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDONEA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.___

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.___

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.___

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___

RESOLUCIÓN Nº 0086/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

___ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625; "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Antonella CARDENAS D.N.I. Nº 38.786.022; con domicilio real en Pasaje 8 de Octubre Nº 62, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.___

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.___

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**___

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.___

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.___

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.___

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.___

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.___

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.___

___Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.___

RESOLUCIÓN Nº 0087/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía CUBINO D.N.I. Nº 23.508.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. BASUALDO, Melisa Mariana, D.N.I. Nº 33.071.656 con domicilio real en Patagonia N° 798 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete a realizar el dictado de clases de Murga, con idoneidad y responsabilidad, dirigido a la comunidad que asiste a los talleres que se dictan en Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Secretaría de Promoción Social. **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 20 (veinte) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada, se abonará al inicio de la vigencia del presente contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL TALLERISTA** presentará en la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **EL TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social

RESOLUCIÓN Nº 0088/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.508.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Liliana Elisabet, SCHMUNK D.N.I. Nº 20.973.879, con domicilio real en Angela Vallese Nº 545, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas como Operador Social en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, se desempeñará, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 02 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social

RESOLUCIÓN Nº 0089/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0089

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes diciembre del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.508.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el **Sr. Andrés Esteban LARRAVONA, D.N.I. Nº 35.860.811**, con domicilio en la calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 888 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se compromete a realizar su tarea con profesionalidad y responsabilidad en la Sala Audiovisual y Área Técnica de la Casa de la Cultura, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL PROFESIONAL"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL PROFESIONAL"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL PROFESIONAL"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor de **$31.000,00 (Pesos Treinta y cinco Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$230.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL PROFESIONAL"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL PROFESIONAL"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL PROFESIONAL"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL PROFESIONAL"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL PROFESIONAL"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL PROFESIONAL"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL PROFESIONAL"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL PROFESIONAL"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL PROFESIONAL"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Enero de 2019** y hasta el **30 de Junio de 2019**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período de tareas contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL PROFESIONAL"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0090/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 0090

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ALAZARD, Victoria Soledad, D.N.I. Nº 32.473.481 con domicilio en la calle Prefectura Naval Argentina 813 3, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"**, convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 14196/2018, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5330, que forma parte del Expediente Nº 0001-06286/2018, que regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"EL IDÓNEO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 14196/2018, la cual quedará redactada de la siguiente manera "…**EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonará en el mes de enero y por única vez la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de enero de 2019 hasta la finalización del contrato, con lo cual conforme a la vigencia del mismo la suma total contratada es de $ 188.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás clausulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MARINO VICTORIA SOLEDAD

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0091/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0091

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. RIVADERO, Xavier Alejandro, D.N.I. Nº 32.404.032 con domicilio en la calle Inteno 8 casa 75, en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la ciudad de Río Grande, localización urbana y rural". Asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas.
Se establece la siguiente metodología de trabajo:
-Brindar asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los niveles de producción.
-Incentivar la mejora tecnológica de los invernáculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.
-Realizar definición y montaje de la unidad demostrativa de ensayo.
-Brindar talleres de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas en campo, en el marco de la unidad demostrativa.
Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) por única vez y un valor mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0092/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. DIAZ TORRES, Daniel Adrian, D.N.I. Nº 32.473.245 con domicilio en la calle Prefectura Naval Nº 955 , en adelante llamado "**EL IDÓNEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**" , el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la tarea de acompañar en la coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la ciudad de Río Grande, localización urbana y rural". Asimismo dará continuidad al Programa Huertas Urbanas, como así también, realizará el control y manejo del motocultivador.
Se establece la siguiente metodología de trabajo:
-Brindar asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los niveles de producción.
-Incentivar la mejora tecnológica de los invernáculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.
-Realizar definición y montaje de la unidad demostrativa de ensayo.
-Brindar talleres de capacitación de acuerdo a las necesidades detectadas en campo, en el marco de la unidad demostrativa.
Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) por única vez y un valor mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0093/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. TOBARES, Mariela Susana, D.N.I. Nº 35.219.547 con domicilio en PASAJE GARDINER Nº 311 PB A, en adelante llamado "**LA IDÓNEA**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA IDÓNEA se compromete a generar y proponer estrategias de comunicación y difusión haciendo uso del marketing multimedia (para los emprendedores que así lo requieran, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación. Por tanto, tendrá la responsabilidad de proponer y generar contenido audiovisual y publicitario que visibilice la producción y permita llegar a nuevos usuarios. Colaborará también con la construcción y comunicación de marca de producto, enfoque de diseño, entre otros de su competencia. Será también parte de su tarea hacer uso de diversas herramientas de marketing digital para que cada actividad propuesta que redunde en lograr más usuarios y/o consumidores de los productos con el fin de visibilizar las actividades propuestas para emprendedores, tendrá la responsabilidad sobre el uso y manejo de los medios digitales de la Dirección de Desarrollo Local, asumiendo la responsabilidad de mantener actualizado el contenido, proponiendo novedades, y respondiendo en tiempo y forma con el fin de dar respuesta a la demanda generada por quienes hacen uso de ese medio de comunicación y difusión, logrando un mayor alcance de cada una de las iniciativas implementadas así como asegurando el uso eficiente de dichos medios. Trabajará cada contenido generado, de manera articulada con los áreas del Municipio encargadas de la Comunicación Institucional, para enmarcar sus actividades en la estrategia general del Municipio. Actuará como canal de comunicación con otras áreas afines que por su especificidad así lo requieran, siempre y cuando esto sea necesario para colaborar con la visibilización y mejora del desempeño de cada uno de los emprendimientos que así lo requieran. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **LA IDÓNEA** realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. **LA IDÓNEA** tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios prestados abonará, por única vez, al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 31.000,00 (Pesos Treinta y Un Mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $196.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil con 00/100). **LA IDÓNEA** presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA IDÓNEA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA IDÓNEA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **LA IDÓNEA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA IDÓNEA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA IDÓNEA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA IDÓNEA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA IDÓNEA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA IDÓNEA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA IDÓNEA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019. **EL MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA IDÓNEA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA IDÓNEA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA IDÓNEA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0096/2019

REPÚBLICA ARGENTINA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0096

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Ruben Federico DNI Nº29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Quintana Domingo Alberto- DNI Nº 22.005.842 con domicilio en la calle Mosconi Nº418, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro Municipal de Gimnasia Artística a fin de resguardar el edificio evitando cualquier eventualidad que pudiera suceder.-

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $24.000,00 Pesos Veinticuatro mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de diciembre del 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) del mes de enero del año 2018.

Quintana Domingo Alberto
DNI Nº 22.005.842

RESOLUCIÓN Nº 0097/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **VILLALBA JOSE** DNI Nº 31.650.084, con domicilio en la calle Pasaje B Nº 574, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $16.800,00 (Pesos dieciséis mil ochocientos con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 13 de Diciembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

VILLALBA JOSE
DNI Nº 31.650.084

RESOLUCIÓN Nº 0098/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0098

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. **LEIVA Carla Aylen** DNI Nº 35.885.531, con domicilio en la calle Irlevo 12 "B" Casa Nº 57, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar Tareas Administrativas y Atención al Público en Mesa de Entrada.
- Actualización de todos los procedimientos inherentes al proceso de Recursos Humanos del sistema de Gestión de calidad.
- Gestión de legajos, altas, bajas y control de ausentismo.
- Actividad de Integración.
- Preparación del proceso, recolección y verificación de resultados de evaluación de desempeño trimestral.
- Manejo de base de datos y gestión de fuentes de currículum perfiles entre otros.
- Relevamiento de información (entrevistas con ocupante del puesto).
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El monto mensual será de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) siendo el total de dicha contratación por un monto de $16.800,00 (Pesos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 13 de Diciembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

LEIVA Carla Aylen
DNI Nº 35.885.531

RESOLUCIÓN Nº 0100/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0100

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **YRRAZABAL ANGEL RUFINO** DNI Nº 13.635.889, con domicilio en la calle Aeroposta Argentina Nº 453, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2018.

YRRAZABAL ANGEL RUFINO
DNI Nº 13.635.889

RESOLUCIÓN Nº 0101/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0101

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. Perez Daiana Andrea D.N.I. N.° 38.088.776, con domicilio en Brown N.° 1965 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios administrativos en la Dirección de Tierras Fiscales relacionados en intervenir con la elaboración de notas, la recepción de expedientes y notas internas así como la distribución de los mismos dentro de la Dirección y diligenciamiento de notas dentro de El Municipio.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Tierras Fiscales para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del año 2018.

Perez Daiana Andrea
DNI Nº 38.088.776

RESOLUCIÓN Nº 0102/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0102

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MII Pupuche, Elvia Rosa DNI Nº 18.897.403**, con domicilio en la calle Virgen Milagrosa Nº 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de servicios en la Oficina S.U.B.E. de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a las Tarjetas S.U.B.E que ingresan a la Oficina.

Control de TAZ y de las diferentes TAZ que se encuentran en la Ciudad

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: ; **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 inclusive pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo

período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2018.

MII, PUPUCHE, ELVA ROSA
DNI: 18.897.403

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0103/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0103

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando DNI Nº29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SALDIVIA, Jorge Anibal DNI Nº 23.994.714 con domicilio en la calle Obligado Nº 1069, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Galpón Municipal sito en la calle 25 de Mayo y Combate de Montevideo en el Parque Industrial, de lunes a viernes en el horario de 20.00 a 08.00hs. ——

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

SALDIVIA, Jorge Anibal
DNI Nº 23.994.714

RESOLUCIÓN Nº 0104/2019

Tierra del Fuego

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0104

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. Fernández Jonatan Gabriel DNI Nº 34.484.087** con domicilio en la calle Piedra Buena Nº 1396, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Dpto. de Servicios públicos dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11 días del mes de diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Fernández Jonatan Gabriel
DNI: 34.484.087

RESOLUCIÓN Nº 0105/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0105

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. ROJAS Julio Ramon, DNI Nº 22.691.856, con domicilio en la calle Pje Chamorro 1979 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. ——

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada asa de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas

se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Rojas Julio Ramón
DNI Nº 22.691.856

14490
14 ENE. 2019

RESOLUCIÓN Nº 0106/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **ALMEIDA, Miguel Arnaldo** DNI Nº 24.136.674, con domicilio en la calle Don Bosco Nº 724, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:
- Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo Ord. 2522/08, Art Nº8 y Art Nº 9. Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condición y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

ALMEIDA, Miguel Arnaldo
DNI Nº 24.136.674

RESOLUCIÓN Nº 0107/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 0107

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **FERNANDEZ, ELVIO GABRIEL** - DNI Nº 29.429.421, con domicilio en la calle Esquilador Nº103, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaria como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de Diciembre de 2018.

FERNANDEZ, ELVIO GABRIEL
DNI Nº 29.429.421

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0110/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GARCIA MIRANDA, MARIA LUISA**, de Profesión Ingeniera en Alimentos, **D.N.I. Nº 33.003.280**, Matrícula Nacional Nº 00079780744, del Consejo de Profesionales de Ingeniería Agronómica, C.U.I.T Nº 27-33003280-3, con domicilio real y legal en Roque Saenz Peña Nº 1780, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Ingeniera en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Ingeniera en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Bromatología le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 Inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO 14495

RESOLUCIÓN Nº 0111/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PAZ AYUB, María Julieta**, de profesión Licenciada en Psicología, **D.N.I. Nº 36.302.341**, Matrícula Provincial LPS-4040, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36302341-3, constituyendo domicilio real y legal en Güemes Nº 515, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" de Secretaría de Salud, le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO 14496

RESOLUCIÓN Nº 0112/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.825, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BALDOVIN, Alfio D.N.I. Nº 12.746.536 con domicilio real en 22 de mayo Nº 594 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL TALLERISTA se compromete al dictado de clases de FOTOGRAFIA dirigido a la comunidad, que asisten a los Talleres que se dictan en la Dirección de Cultura, dependiente de esta Secretaria **EL TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Cultura de ésta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL TALLERISTA** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaria de Promoción Social y/o la Dirección de Cultura le indicarán, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100). **EL TALLERISTA** presentará en la Dirección de Cultura para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales sin relación a la prestación de los servicios contratados, **EL TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0113/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.825, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Emanuel Andres RAMAYO D.N.I. Nº 39.999.899, con domicilio real en Estrada Nº 1897, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de la Coordinación de Promoción Familiar, registrando toda la documentación que ingrese en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 40 (Cuarenta) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el moto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales sin relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0114/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abragó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GIROUD, Cecilia Verónica**, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.992.641, Matrícula Provincial MM-1704 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-24992641-8, con domicilio real y legal en O'HIGGINS Nº1186, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicaran, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0115/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abragó, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. TIBALDI, Silvina Susana**, de profesión Médica, Especialista en Ginecoginecología, D.N.I. Nº 22.707.969, Matrícula Provincial MM-682, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-22707969-8, con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 525,de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Ginecoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se comprometa a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicaran, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. El **PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el término que crea necesario, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0116/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GARNIER, María Verónica**, de profesión Musicoterapeuta, D.N.I. Nº 25.712.692, Matrícula Provincial MTP-2140, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-25712692-2, con domicilio real y legal en María Calle Nº 55 C de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Musicoterapeuta, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Musicoterapeuta en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO VISADO 14501

RESOLUCIÓN Nº 0117/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MALVICINO, María Aldana**, D.N.I. Nº 26.307.594, de profesión Médica, especialista en Pediatría, matrícula Provincial MM-2746, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-26307594-2, con domicilio real y legal en Ushuaia Nº 438, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Pediatra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como medica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por el mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO VISADO 14502

RESOLUCIÓN Nº 0118/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ZAMPINI, Gastón Gabriel**, D.N.I. Nº 40.000.873, constituyendo domicilio real y legal en Pedro Moreno N° 735, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $170.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo Incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO VISADO 14503

RESOLUCIÓN Nº 0119/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BERTINI, Karina**, D.N.I. Nº 20.880.475, de profesión Médica Especialista en Endocrinóloga, Matrícula Provincial Nº ME-1085, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Ayacucho Nº 492 Florida, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO VISADO 14504

RESOLUCIÓN Nº 0121/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VELAZQUEZ, Celia Antonia**, D.N.I. Nº 16.606.774, constituyendo domicilio real y legal en Hna. Luisa Rufino Nº 130 Piso 2º Dpto. "B" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:____________________

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.____________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.____________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

Velazquez Celia

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0122/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DUCA, Emilce Elizabeth**, de profesión Profesora de Educación Física, **D.N.I. Nº 25.005.140**, con domicilio real y legal en Balbín Nº 2783, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:____________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.____________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.____________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 14507

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0123/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GIOVACHINI, Paula**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 22.995.491**, Matrícula Provincial FN-3802, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-22995491-7, con domicilio real y legal en Marcelo T. de Alvear Nº 797, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:____________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 274.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.____________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.____________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 14508

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0124/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILCHE, Ivana Mariel**, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 30.757.492, Matrícula Provincial MM-1068, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-30757492-1, con domicilio real y legal en Rosales N.º 255 28 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:____________________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psiquiatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.____________________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.____________________

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.____________________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.____________________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.____________________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.____________________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.____________________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.____________________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.____________________

__________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.____________________

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 14509

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0125/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ZOPPI, Karina Esther**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 21.340.398, Matrícula Provincial Nº LPS-0462, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-21340398-2; con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno Nº 3025, PA Dpto. 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual.Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Karina Esther Zoppi

RESOLUCIÓN Nº 0126/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **NUÑEZ MUNILLA, Noelia Noemí**, D.N.I. Nº 33.001.714 , constituyendo domicilio real y legal en Luis Cambaceres Nº 875 1º ED. 13, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se comprometa a cumplir funciones como personal de maestranza, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en tareas de limpieza y sanidad de estas instituciones. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Noelia Núñez

RESOLUCIÓN Nº 0127/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RUIZ, Lidia Beatriz**, D.N.I. Nº 17.168.729, constituyendo domicilio real y legal en Cambaceres Nº 960, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0128/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abrego, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caro Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra**, D.N.I. Nº 34.978.437, constituyendo domicilio real y legal en Dr. B. Houssay N.º 676, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa en el área de recepción, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0129/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RIVAROLA, María Luisiana**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, matrícula Provincial MM-1866, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-27057672-4, con domicilio real y legal en Rotlan Nº 782, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como médica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), y un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impossibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse de una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.__________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

CONSEJO ... 14514 ... 14 DIC 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0130/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

______En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TAGLE, Alejandra Noemí**, D.N.I. Nº 18.412.373, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, Matrícula Provincial Nº LTO-15, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Padre José María Beauvoir Nº 1523, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Licencia en Terapia Ocupacional prestando servicios en la Dirección de Centro Medico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes se llevará a cabo de acuerdo convenido entre las partes.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.__________

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.__________

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de enero y hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.__________

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.__________

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

_____Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0131/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

________En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SOSA, Damián Gonzalo**, D.N.I. Nº 30.796.661, constituyendo domicilio real y legal en Arroyo La Misión N° 3474, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.__________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0132/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

________En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud, Doctor Walter Javier Abregú, D.N.I. Nº 20.163.238, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **CANSINO, José Augusto** D.N.I. Nº 26.447.040, constituyendo domicilio real y legal en Oroski Nº 74, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:__________

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como celador, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro y colaborando durante el traslado de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.__________

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.__________

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.__________

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.__________

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.__________

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de enero, y hasta el 30 de junio de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.__________

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.__________

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.__________

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.__________

________Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.__________

CONCEJO DELIBERANTE ... 14517 ... 14 DIC 2018

Dr. Walter Javier Abregú
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0148/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 155 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **GÓMEZ, Alfredo Esteban** DNI Nº 32.842.186, con domicilio real en calle Arrollo la Misión Nº 3474 , Cuit Nº 20-32842186-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

Gómez, Alfredo Esteban
DNI Nº 32.842.186

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0149/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 171/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **INSFRAN, Norberto Francisco**, DNI Nº 37.173.765, con domicilio real en la calle Juan Domingo Perón Nº 275, CUIT Nº 20-37173765-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer de camión en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

INSFRAN, Norberto Francisco
DNI Nº 37.173.765

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0150/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 173/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. AGUIRRE, José Alberto**, DNI Nº 37.031.085, con domicilio real en la calle Río Fuego Nº 3480, CUIT Nº 20-37031085-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

AGUIRRE, José Alberto
DNI Nº 37.031.085

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0151/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 180/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. Aranda, Cristian de Jesús**, DNI Nº 28.391.727, con domicilio real en la calle Yavana Nº 15, CUIT Nº 20-28391727-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a Operador de Motoniveladora y cargadora frontal en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 202.000,00 (Pesos doscientos dos mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

ARANDA, Cristian de Jesús
DNI Nº 28.391.727

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0152/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 159 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo** DNI Nº 92.889.632, con domicilio real en calle Pje Juan Manuel de Rosas Nº 1331, Cuit Nº 20-92889632-4, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

MOLINA COLIN, Adolfo Alfredo
DNI Nº 92.889.632

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0153/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 169/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **CIRUZ, Luis Alberto**, DNI Nº 31.810.441, con domicilio real en la calle Ricardo Balbin Nº 2749, CUIT Nº 20-31810441-8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 202.000,00 (Pesos doscientos dos mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

CIRUZ, Luis Alberto
DNI Nº 31.810.441

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0154/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 169 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **PARODI, Diego Rafael** DNI Nº 16.381.077, con domicilio real en calle Sin Nombre Nº 350, Nº 728 ,Cuit Nº 20-16381077-0-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

PARODI, Diego Rafael
DNI Nº 16.381.077

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0155/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 177/2018 (SOySP-DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiséis) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**", y por otra parte el Sr. **HARO VITO, Erwin Alfredo** , DNI Nº 93.723.371 CUIT Nº 20-93723371-0, con domicilio legal en la calle Avda Perón nº345, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como chofer en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de amparario, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

HARO VITO, Erwin Alfredo
DNI Nº 93.723.371

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0156/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 179/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. KNORR, Alexis**, DNI Nº 26.089.451, con domicilio real en la calle Paso de los Andes Nº 3037, CUIT Nº 20-26.089.451-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego lo, adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica intervinente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

KNORR, Alexis
DNI Nº 26.089.451

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0157/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 183 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **BURGOS, Víctor Omar DNI Nº 28.008.220, con domicilio real en pasaje Tandil Nº 983 , Cuit Nº 20-28008220-2-, de la ciudad de Río Grande,** Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica intervinente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

BURGOS, Víctor Omar
DNI Nº 28.008.220

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0158/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 190/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28(veintiocho) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Srta. **ORDEREIS, Sol Adriana Leonor**, de Profesión Arquitecta, D.N.I Nº 36.709.158, CUIT Nº 23-36709158-4, Matrícula Profesional Nº 440 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, con domicilio legal en la calle Laserre Nº 445 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de ejecución de detalles constructivos, memorias descriptivas, documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación y todo otro trabajo inherente a su Profesión, relacionada con la Dirección de Proyectos de Obra, dependiente de la Dirección General del Área Técnica de la Secretaria de Obras y Servicios. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Proyecto de Obras determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Proyecto de Obras, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 218,75 (Pesos doscientos dieciocho con 75/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica intervinente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **El MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

ORDEREIS, Sol Adriana Leonor
DNI Nº36.709.158

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0192/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 día del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representada por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación Prof. Laura Rojo **DNI Nº 18.016.241**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Técnico en Electrónica Sr. **Juan Claudio VILLALBA, DNI Nº 23.823.389** con domicilio en la calle Sobral Nº 171 8º Cuerpo II, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- **Cableado e instalación de equipos hardware.**
- **Ensambljes electrónicos de los equipos hardware.**
- **Tendido de redes y mantenimientos de redes (Internet/fibra óptica).**
- **Medición de los distintos puntos de acceso a Internet/fibra óptica.**
- **Cableado e instalación de equipos.**
- **Enlace punto a punto de conexión.**

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de **$10.000,00 (Pesos: diez mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato por única vez y un valor mensual de **$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$88.000 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaria de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervinente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, corre por parte del **MUNICIPIO** los conceptos de estadías y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de marzo del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.-

RESOLUCIÓN Nº 0193/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Julio Ernesto. BALDERRAMA D.N.I. Nº 11.207.571, con domicilio real en 8 de julio Nº 1028, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDÓNEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaran **EL MUNICIPIO y EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $70.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0194/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.254.043 con domicilio real en Thorne 791 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal. **LA TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA TALLERISTA** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y LA TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veinticinco Mil, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100), por todo concepto. **LA TALLERISTA** presentará en la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. **LA TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0195/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. SAHAMONDE SACIRA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **JUAN JOSE RODRIGUEZ – DNI Nº 26.571.152**, con domicilio real y legal en la calle **BULLRICH** Nº 2.588, de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR**, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contratar con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGeRR (Sistema Gestión de Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Application Express.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no fueren de cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos citados en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 28.000 (**PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100**) con la cual la suma total contratada es de $ 228.000 (**PESOS DOSCIENTOS VENTOCHO MIL con 00/100**) por todo concepto. **EL LOCADOR**, presentará en la Subsecretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por el área técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, como por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, alojamiento y viáticos por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre de 2018.

Juan José Rodríguez
DNI 26.571.152

14532
11 ENE. 2019

RESOLUCIÓN Nº 0196/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes diciembre del año 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, DNI Nº 23.509.625, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. **Bruno Nicolás GUANI, D.N.I. Nº 37.775.691**, con domicilio en la calle Sale Nº 163 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas generales en el ámbito de la Casa de la Cultura y Sala Audiovisual del Espacio INCAA-Mercosur Río Grande, dependiente de la Secretaría de Promoción Social. **"EL IDÓNEO"** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"EL IDÓNEO"** realizará su actividad en los horarios que la Dirección de Cultura y la Secretaría le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO" y "EL IDÓNEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor de **$28.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100)** mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato integra un monto total de **$178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100)** por todo concepto. **"EL IDÓNEO"** presentará en la Dirección de Cultura, para su verificación una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDÓNEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO" se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"EL IDÓNEO"** no tendrá derecho a recibir del **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **"EL MUNICIPIO"**.–

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDÓNEO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDÓNEO"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **"EL IDÓNEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDÓNEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDÓNEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDÓNEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de Enero de 2019** y hasta el **30 de Junio de 2019**. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período de tiempo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL PROFESIONAL"** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDÓNEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Firma del Contratado

14533
11 ENE. 2019

RESOLUCIÓN Nº 0197/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_____ En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CORDOBA GALLARDO, María Belén, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 33.484.779, C.U.I.T Nº 27-33484779-4; con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina N°820, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

Nº 0197/2019

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

14534
14 DIC 2018

RESOLUCIÓN Nº 0198/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

_____ En la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analia Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. CRUZ, Ester Zulema, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 24.883.801, C.U.I.T Nº 27-24883801-4; con domicilio real y legal en Prefectura Naval Argentina Nº 944-1er. Piso-Opto.2, de la ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que recibe, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Rio Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas. _____

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago._____

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. _____

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

Nº 0198/2019

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. _____

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días._____

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión. _____

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere). _____

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. _____

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. _____

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur._____

D.I. Analia Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

14535
14 DIC 2018

RESOLUCIÓN Nº 0199/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo D.N.I. Nº 20.695.639 con domicilio en la calle Cabo San Pablo Nº 641, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la **Planta Municipal de Faena de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Producción y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, le asigne.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 156.000,00 (Pesos ciento cincuenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación por igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ramón gustavo Delgado

Dra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

14536

RESOLUCIÓN Nº 0200/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Luis Gabriel, ESCOBAR D.N.I. Nº 28.214.711; con domicilio real en Intevu Nº 10 casa Nº 86, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor; cumpliendo tareas de contención, asistencia y motivación, a personas con vulnerabilidad social y en situación de calle que asisten al Albergue Integrador, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de esta Secretaría. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaria de Promoción Social y/o la Dirección de Desarrollo Humano le indicaren **EL MUNICIPIO y EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 0201/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. RUEDA, Martina Norma, de profesión Licenciada en Trabajo Social, D.N.I. Nº 16.241.780, C.U.I.T Nº 27.16241780-6; con domicilio real y legal en Forgacs N°2134, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará en la Secretaria de Promoción Social, atendiendo la demanda que reciba, teniendo como función la realización de Informes Sociales y Entrevistas para la conformación de expedientes de asistencia en general, y para acceder al beneficio del módulo alimentario y/o pensiones que se tramitan en ese área, además de realizar relevamientos comunitarios e intervenir en situaciones de emergencia, como podemos citar siniestros ígneos, entre otros, y cualquier otra necesidad que surja en la Secretaría. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con dicha Secretaría y conforme las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social le indicaran, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana; debiendo **EL PROFESIONAL** estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados, abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Secretaría de Promoción Social para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en

Nº 0201/2019

mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo periodo contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0202/2019

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 3 CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre LA INSTITUCIÓN SALESIANA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, representado en este acto por el Profesor Mauricio Pablo HOYOS, DNI 24.998.342, en su carácter de representante legal, constituyendo domicilio en Ruta 3 Km. 2800, en adelante **"LA MISIÓN SALESIANA"**, por una parte; y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE DNI Nº 18.401.616, ad referéndum del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, en el marco del "Convenio de cooperación Institucional", convienen en celebrar la presente Acta Complementaria Nº 3, que pasará a formar parte del citado convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes en cumplimiento de la CLAÚSULA QUINTA del CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA MISIÓN SALESIANA resuelven expresamente renovar el plazo del referido convenio por un período de 1 (uno) año desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, con opción a prorroga por igual período.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" realiza un aporte mensual de doce (12) cuotas iguales y consecutivas de $ 29.000,00 (Pesos Veinte Nueve mil con 00/100) a partir del mes de Enero de 2019 a **"LA MISIÓN SALESIANA"** venciendo la primera cuota el último día del mes correspondiente y teniendo afectada la partida presupuestaria por la suma Total que asciende a $ 348.000,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) para el cumplimiento del presente, las partes podrán acordar a través de la suscripción de adenda la opción de modificación del aporte mensual.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Municipio de Río Grande y la Misión Salesiana.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de diciembre de 2018.-

Mg. Mauricio P. Hoyos
Representante Legal
E.A.S.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0216/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PIUCOL, Viviana Elizabeth, D.N.I. Nº 31.615.413, con domicilio real y legal en calle Héctor Campora Nº 223, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Barriales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** le hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNCIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNCIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 ha.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

Viviana Piucol

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0217/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MARTINEZ, Rosa Veronica, D.N.I. Nº 32.768.374, con domicilio real y legal en calle Playero Rojizo Nº 481, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), dentro de los Centros Comunitarios Barriales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00)** al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** le hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNCIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNCIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 ha.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2018.

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0218/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Carlos Alberto MAUMDEY, D.N.I. Nº 18.088.527, con domicilio real y legal en calle San Martín Nº 2626, PB, Dpto. "B", de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se desempeñará en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, como camarógrafo y además realizará función de edición y post producción de videos con material institucional para uso interno y externo, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área clasificándola convenientemente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTICUATRO MIL con 00/100 ($ 24.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS VEINTICUATRO con 00/100 ($ 24.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Comunicación Institucional, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL LOCADOR** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **EL LOCADOR** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo a **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 ha.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (30) días del mes de noviembre de 2018.

14542
DIC 2018

Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 0219/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 156 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **LEÓN, Daniel Carlos** DNI Nº 27.645.030, con domicilio real en calle Estrada Nº 656 , Cuit Nº 20-27645030-2-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

León, Daniel Carlos
DNI Nº 32.842.196

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0220/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 168 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **Villa Sánchez, Ricardo** DNI Nº 18.798.972, con domicilio real en calle Carlos Liza Nº 2137, Cuit Nº 20-18798972-0-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

Villa Sánchez, Ricardo
DNI Nº 18.798.972

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0221/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastian Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte el Sr. ECHEVERRIA, Jonas Fernando D.N.I. Nº 35.668.801, con domicilio real y legal en la calle Albatros Real Nº 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, desarrollará las tareas como Capacitador del "Taller de programación para Niños", "Paquete Office" y del "Taller de Alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($178.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018.

CONVENIO REGISTRADO
14545

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0222/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 152 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **BOUCHET, Federico Oscar** DNI Nº 29.176.643, con domicilio real en calle Lola Kiepja Nº 109 , Cuit Nº 23-29176643-9-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este ultimo plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

BOUCHET, Federico Oscar
DNI Nº 29.176.643

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0223/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 158 /2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela, CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Mamani, Pablo Damián., de Profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 29.735.269, CUIT Nº 20-29735269 -6, Matrícula Profesional Nº 115 otorgada por Colegio Profesional de Técnicos de Tierra del Fuego, con domicilio legal en la calle Punta María Nº 372 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto; análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 38.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$190.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 187,50 (Pesos Ciento ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **El MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Mamani, Pablo Damián
DNI Nº 29.735.269

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0242/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 191 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **ALMONACID ALVAREZ, José Luis** DNI Nº 38.088.876, con domicilio real en calle Carlos Lisa Nº 1951, Cuit Nº 23-38088876-9 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

ALMONACID ALVAREZ, José Luis
DNI Nº 38.088.876

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0243/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 193 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **RODRIGUEZ, Mario Fabián** DNI Nº 26.637.889, con domicilio real en calle Ciudad de Rosario Nº 2738, Cuit Nº 20-26637889-1-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RODRIGUEZ, Mario Fabián
DNI Nº 26.637.889

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0244/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 197 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **LÓPEZ, Ricardo Ramón DNI Nº 33.962.219, con domicilio real en calle Agustina Nº 1073 , Cuit Nº 20-33962219-2-, de la ciudad de Río Grande**, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

López, Ricardo Ramón
DNI Nº 33.962.219

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0245/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 174/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. BRUNO, Roberto Oscar**, DNI Nº 24.903.782, con domicilio real en la calle Einstein Nº 874, CUIT Nº 20-24903782-7, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes a Maquinista en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 202.000,00 (Pesos doscientos dos mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

BRUNO, Roberto Oscar
DNI Nº 24.903.782

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0246/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 181/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. PEREZ MARA BELEN** de profesión Arquitecta, **DNI. Nº 33.991.976,** Matrícula Profesional Nº 434 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, CUIT Nº 27-33991976-9 con domicilio legal en la calle Pasaje Roca Nº 1307 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se comprometa a desempeñar tareas de proyectos, cómputos y presupuestos e inspección de obras y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con diligencia, profesionalismo y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Públicas, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL,** la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los servicios prestados por **EL PROFECIONAL**, abonara al inicio del período de la vigencia del contrato la suma de **$10.000,00 (SON PESOS DIEZ MIL CON 00/100),** y un valor mensual de **$ 35.000,00 (SON PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100),** con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$220.000,00 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100),** en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de **$ 219,75 (SON PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100),** las cuales deberán estar avaladas mediante informe técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL,** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicio que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019; pudiendo disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. –

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

SRA. PEREZ MARA BELEN
DNI. Nº 33.991.976

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0247/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 161 /2018 (SOySP- D.O.V.)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. **PERALTA, Rene Argentino** DNI Nº 21.678.863, con domicilio real en calle Obligado Nº 1225 , Cuit Nº 20-21678863-0-, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$178.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

PERALTA, Rene Argentino
DNI Nº 21.678.863

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0248/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 154 /2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Fernández, Ricardo Rubén, de Profesión Maestro Mayor de Obras , DNI. Nº **35.689.033**, CUIT Nº 20-35689033-8, Matrícula Profesional Nº 9116 otorgada por Consejo profesional de Ingeniería Civil, con domicilio legal en la calle Pje Rucci Nº 74 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de colaboración en cuestiones administrativas; proyectos de cómputos y presupuesto; análisis de precios; y todo otro trabajo inherente a su profesión, relacionados con la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de obras Viales determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Obras Viales, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de **$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100)**, con lo cual la suma total contratada integra un valor de **$190.000,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100)**. En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 187,50 (Pesos Ciento ochenta y siete con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL,** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **El MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente Contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Fernández, Ricardo Rubén
DNI Nº 35.689.033

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0249/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 175/2018 (SOySP - DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. SENKOVIC, Nicolás**, DNI Nº 35.356.974, con domicilio real en la calle Estrada Nº 1185, CUIT Nº 20-35356974-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Chofer en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veinticho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

SENKOVIC, Nicolás
DNI Nº 35.356.974

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0250/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 179/2018 (SOySP - DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. ANDRADE, Carlos Humberto**, DNI Nº 29.567.999, con domicilio real en la calle Hna Antonieta Tapparello Nº 575, CUIT Nº 23-29567999-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veinticho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

ANDRADE, Carlos Humberto
DNI Nº 29.567.999

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0251/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUMN Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, y "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**" y por la otra la Sra. **Herrera Yamila Fernanda DNI Nº 29.316.809** de profesión "Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo" con domicilio real en calle Milton Roberts Nº 3116 de la Ciudad de Río Grande - Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación de servicios en la coordinación de Seguridad e Higiene, realizando las tareas que se detallan a continuación:

1. Colaboración con la Coordinación de Seguridad e Higiene, en instalaciones, asesoramientos y relevamiento en edificios Municipales.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad en el establecimiento facilitando la implementación de las medidas preventivas que correspondan.
3. Mantener informado al responsable del Servicio sobre todas las novedades relacionadas con las funciones específicas del Servicio.
4. Realizar tareas administrativas de mantenimiento de la documentación y registros de actividades.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de **$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100)** al inicio de la vigencia del presente contrato, y un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de enero del año 2019 hasta el día 30 del mes de junio del año 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de diciembre del 2018.

Herrera Yamila
29316809

RESOLUCIÓN Nº 0252/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUMN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. ALAZARD JOSE OSCAR DNI Nº 11.252.091**, con domicilio en la calle Prefectura Naval Nº 813, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para enallado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el tejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal Nº 1199/99.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $ 10.000.- (Pesos diez mil con 00/100), al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $ 28.000.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 178.000.- (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Coordinación de Zoonosis del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del año 2019 hasta el 30 de junio de 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de diciembre del año 2018.

Alazard José Oscar
DNI: 11.252.091

Dr. Federico Armando RUMN
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0253/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sr. SALDUNGARAY, Paula DNI Nº 21.604.855, con domicilio en la calle Yewarsi Nº 375, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en el Tribunal de Faltas Municipal, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir al Tribunal de Faltas Municipal en los aspectos jurídicos, técnicos, y administrativos de los proyectos y de las políticas de gestión que se propicien en su seno.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada al tribunal de Faltas.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de **$26.000,00** (Pesos veintiséis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **$166.000.-** (Pesos Ciento sesenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de diciembre del año 2018.

Saldungaray, Paula Andrea

RESOLUCIÓN Nº 0254/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Promoción Social Diseñadora Industrial Sra. CUBINO Analía Inés, DNI Nº 23.509.425, a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana**. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. Segovia, Nahuel Ezequiel DNI Nº 36.882.657**, con domicilio en la calle KEKOMBOSCH Nº 688, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Oficina S.U.B.E, de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a la atención al público de la Oficina de la S.U.B.E.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar a las Tarjetas S.U.B.E que ingresen a la Oficina.
- Control de TAZ y de las diferentes TAZ que se encuentren en la Ciudad

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2018.

Segovia Nahuel Ezequiel
DNI: 36.882.657

RESOLUCIÓN Nº 0255/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **SOLIS, Leandro Darío** DNI Nº 31.453.948, con domicilio en la calle Beauvoir Nº 584, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo Ord. 2522/08, Art Nº8 y Art Nº 9. Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.

SOLIS, Leandro Darío
DNI Nº 31.453.948

Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0256/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. FERNANDEZ, Loreley Anabel, DNI Nº 36.733.099, con domicilio en la calle Piedrabuena Nº 2005, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a cumplir tareas administrativas en las diferentes áreas que funcionan en Dirección de Comercio e Industria.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El Municipio en contraprestación por los servicios prestados, abonará al inicio del periodo de vigencia del presente contrato la suma de $ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $190.000,00 (Pesos ciento noventa mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio de 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2018.

Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

Fernández Loreley
Apellido, Nombre
DNI Nº 36733099

14562

RESOLUCIÓN Nº 0257/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 134/2018.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **CORREA Emmanuel Maximiliano,** DNI Nº 33.484.681, con domicilio real en calle Garibaldi Nº 3249 – 3º B, Cuit. Nº 20-33484681-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Pintor en la División Pintura de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-----------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-------------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-------------

CORREA Emmanuel Maximiliano
DNI Nº 33.484.681

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0258/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 191/2018

------En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de diciembre de 2018, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el/la **Sr. CASTRO, Santiago Marcos**, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 36.733.094, Matrícula Profesional Nº 261 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, CUIT Nº 20-36733094-6 con domicilio legal en la calle TTE Bernhardt Nº 17 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONAL"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle. ---------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**. ---------------

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL PROFESIONAL,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.---------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 190.000,00 (Pesos ciento noventa mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 202,50 (Pesos doscientos dos con 50/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESONAL** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---------------

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---------

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL PROFESIONAL**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días. ---------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO** ---------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.---------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. ---------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado ---------

CASTRO, Santiago Marcos
DNI Nº36.733.094

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0259/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 133/2018.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **MALDONADO ARISMENDI José Luis,** DNI Nº 92.644.929, con domicilio real en calle Héctor José Campora Nº 222, Cuit. Nº 20-92644929-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de pintor propias de un oficial especializado en la División Pintura perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-----------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-----------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se precederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-------------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.------------------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-------------

MALDONADO ARISMENDI José Luis
DNI Nº 92.644.929

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0260/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico DNI Nº 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. RETAMAL SALDIVIA, Jaime Bernardo - DNI Nº 27.029.697 con domicilio en la calle Punta Popper Nº 745 1 B Chacra 13 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad, como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---------------

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato ---------------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ---------------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero del 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.---------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.---------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.---------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.---------------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2018.

RESOLUCIÓN Nº 0261/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 142/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **SOCCIO Leandro Valentín,** DNI Nº 38.785.802, con domicilio real en calle Anadón Nº 1073 – 2º Piso – Dpto. A, Cuit. Nº 20-38785802-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:------------------------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.------------------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.------------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.------------------------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.------------------------

SOCCIO Leandro Valentín
DNI Nº 38.785.802

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0262/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 146/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín**, DNI Nº 41.058.986, con domicilio real en calle 11 de Julio Nº 1172, Cuit. Nº 23-41058986-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:------------------------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas como ayudante de electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tareas con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.--------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.------------------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.------------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.------------------------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.------------------------

OYARZUN CAYUN Bautista Genaro Joaquín
DNI Nº 41.058.986

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0263/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 136/2018.-

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **BERNARDO Claudio Juan,** DNI Nº 29.097.109, con domicilio real en calle Einstein Nº 791, Cuit. Nº 20-29097109-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se convienen en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:--

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de premoldeado en hormigón de bancos y mesas, para plazas y plazoletas, en la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.------------------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------------------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.------------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.------------------------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.------------------------

BERNARDO Claudio Juan
DNI Nº 29.097.109

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0264/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. Federico Armando RUNIN- D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Dra. Alba Nazarena PUIG** de profesión Médica Otorrinolaringóloga D.N.I. Nº 21.497.437, MN Nº 99.119 y MP (TDF) Nº 1.174, C.U.I.T. Nº 27-21497437-4 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en 25 de Mayo Nº 939 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:---

PRIMERA: EL PROFESIONAL prestará servicios profesionales de su especialidad, brindando asesoramiento y realizando gestiones atinentes a la materia de su profesión dentro de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; comprometiéndose a la realización de todas las tareas profesionales y administrativas inherentes a las misiones y funciones que se realizan en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral en cumplimiento de la normativa municipal atinente al servicio que se presta en dicha Dirección; debiendo para todo ello presentar informes que se le requieran en función de su desempeño profesional.------------------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.------------------------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $220.000,00 (Pesos doscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por el trabajo realizado, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.------------------------

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**------------------------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho sin generar a favor del **PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.------------------------

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición del **MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.------------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.------------------------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.------------------------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder.------------------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018.------------------------

PUIG, Alba Nazarena
DNI Nº 21.497.437

RESOLUCIÓN Nº 0265/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 28.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel D.N.I. N.° 35.264.059 con domicilio en calle Campora 266, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar servicios administrativos en la Dirección de Tierras Fiscales relacionados en intervenir con en la elaboración de dictámenes, realizar seguimientos de expedientes administrativos, recibir y dar trámite a toda documentación ingresada en al área, para asegurar que los recursos de reconsideración sean contestados a la brevedad.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Tierras Fiscales para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervinientе. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 días del mes de diciembre del año 2018.

MENDOZA Pablo Ariel
DNI Nº 35.264.059

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación

RESOLUCIÓN Nº 0266/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 28.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Dr. CARRIZO, FRANCO RODRIGO DNI Nº 29.088.584, con domicilio en la calle Angela Vallejos Nº960, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL PROFESIONAL** se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realizara cirugías de castración de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº2942/11 en las distintas dependencias de la Coordinación.
- Control de animales mordedores en resguardo en los canilles de Zoonosis.
- Control de canes en resguardo en los canilles de Zoonosis por diferentes motivos, (accidentados, toxicados,mordidos,resguardo judicial).
- Participación en el programa de control y erradicación de triquinosis porcina, enmarcada por la ley Provincial Nº 377.
- Realizara su actividad cumpliendo como mínimo in total de 40(cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: ; **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados, abonara al inicio del periodo de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 30.000,00 (Son Pesos Treinta y cinco mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 220.000,00 (Son Pesos Doscientos veinte mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentara en la Subsecretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivo dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervinientе.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**, **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.
Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes Enero del año 2019 hasta el día 30 del mes de Junio del año 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17) días del mes de Diciembre del 2018.

CARRIZO, FRANCO RODRIGO
DNI Nº29.088.584

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0267/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sara Elizabeth D.N.I. Nº 16.491.618, **"Ad referendum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte, la **Sra. HERNANDEZ, Carolina**, D.N.I. Nº 29.842.633 con domicilio en la calle Yaganes 452 2° C, Cuil Nº 23-29.842.633-4, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como funciones la tarea de Coordinación, seguimiento y gestión para la implementación del Programa denominado "Desarrollo, fortalecimiento e integración del sector hortícola de la ciudad de Río Grande, vocalización urbana y rural", dando continuidad al Programa Huertas Urbanas. Asimismo tomará intervención en las distintas acciones que tiene adelante la Secretaría vinculadas a la incubación y aceleración de empresas y emprendimientos.
Se establece el siguiente metodología de trabajo:

-Acompañar la asistencia técnica de manera continua para la incorporación de buenas prácticas y la mejora de los niveles de producción.

-Incentivar la mejora tecnológica de los invernaculos y equipamiento para la producción y la diversificación productiva.

-Fortalecer los canales locales de comercialización.

-Fortalecer y desarrollar herramientas financieras para el productor hortícola.

-Redactar y presentar proyectos para la concreción de inversiones en infraestructura productiva para el sector.

-Apoyar el desarrollo de la cadena de valor sectorial.

-Brindar asistencia técnica para empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.

-Búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.

-Diseño y puesta en funcionamiento de programas para la incubación y aceleración de empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora.

-Informes técnicos para la evaluación de las empresas y emprendedores con proyectos de base innovadora que pretenden ser incubadas.

-Gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos de empresa y emprendedores.

-Informes de resultados anuales.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigne.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **EL MUNICIPIO** en contraprestación por los servicios prestados abonara en el mes de enero y por única vez la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) y un valor mensual de $ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 290.000,00 (Pesos Doscientos Noventa Mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Producción y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica intervinientе. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande de manera mensual, correrá por parte de **"EL LOCADOR"** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. En caso de que el **MUNICIPIO** requiera el traslado de **LOCADOR** desde la ciudad de Río Grande a otro punto del País en el marco de las funciones asignadas en el presente, los pasajes en concepto de pasaje, racionamiento y estadía serán a cargo del **MUNICIPIO**, abonando un viático equivalente a lo estipulado en el Decreto Municipal Nº 1060/2017 y/o la norma que la reemplace, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que la sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a el **MUNICIPIO**, **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de enero hasta el día 30 de mes de junio del año dos mil dieciocho, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el tiempo en que el área requiera la contratación necesario. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

14573
14 DIC 2018

Sra. Sara E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0268/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 172/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. GUANCA, Luis Alberto**, DNI Nº 26.388.749, con domicilio real en la calle Estrada (Intevu 11) casa Nº 70, CUIL-Nº 20-26388749-3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes a Operador de Retroexcavadora en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato, no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 32.000,00 (Pesos treinta y dos mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 202.000,00 (Pesos doscientos dos mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica intervinientе.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

GUANCA, Luis Alberto
DNI Nº 26.388.749

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0269/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 179/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. LUFFI, Roberto Holando**, DNI Nº 16.295.963, con domicilio real en la calle Cambaceres Nº 980, CUIT Nº 20-16295963-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veinticho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

LUFFI, Roberto Holando
DNI Nº 16.295.963

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0270/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 178/2018 (SOySP- DT)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiseis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el **Sr. MORAN, Sergio Hernán**, DNI Nº 23.224.312, con domicilio real en la calle Kayen Nº 821, CUIT Nº 20-23224312-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas inherentes como Mecánico en la Dirección de Transporte Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Transporte determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Transporte podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: **EL MUNICIPIO**, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veinticho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 y hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

MORAN, Sergio Hernán
DNI Nº 23.224.312

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0282/2019

CONTRATO DE OBRA Nº 03/2019 (SOySP-DOV)

- - - Entre el Sr. **MARINO LUIS VAQUIERA**, D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en calle Libertad Nº 1230 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, **Prof. María Gabriela Castillo** D.N.I. Nº 20.454.928 Secretaria de Obras y Servicios Públicos "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo en un todo acuerdo con el presupuesto presentado en la Licitación Privada Nº 34/18, se compromete y obliga a entregar a partir de la suscripción del presente contrato, los materiales para la ejecución de la Obra: **"NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN 8° CGT"**, que consiste en la provisión de materiales para los trabajos de construcción, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 7152/18, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Planos, reconociendo que **EL MUNICIPIO**, por intermedio de su Inspección será la encargada de supervisar los trabajos.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 7152/18, antecedente de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$ 8.214.987,06 (SON PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 06/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de TREINTA (30) días corridos, todos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. **LA CONTRATISTA** quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si al Acta de Inicio de Obra, no se suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la Correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales y Transporte del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** reducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas, **LA CONTRATISTA** entrega a **EL MUNICIPIO** una garantía por la suma de **$ 410.749,35. - (SON PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 35/100)** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de noventa (90) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) y 80) de la Constitución Provincial, Art. Nº 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. Nº 1, Nº 2, Nº 4, Nº 5, del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

- - - Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil diecinueve. -

MARINO LUIS VAQUIERA
D.N.I. Nº 11.936.111

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0296/2019

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0296 /2019

				FECHA FALLECIMIENTO		
SECCION	TABLON	SEPULTURA	APELLIDO Y NOMBRE	DIA	MES	AÑO
COLON	5	1	PERALTA, MIGUEL EDUARDO	7	1	1996
COLON	5	3	DIAZ, VERONICA ANABEL	22	1	1996
COLON	5	8	GUERRA, FABRICIO ALEJANDRO	11	5	1996
COLON	5	11	DIAZ, VALERIA LILIANA	20	7	1996
COLON	5	12	OYARZO, MARIELA DEL VALLE	6	8	1996
COLON	5	14	TULA, NATALIA VANESA	7	12	1996
COLON	5	14	TULA, VICTOR LUIS	19	7	1977
COLON	6	2	VILLANUEVA, MAXIMILIANO JAVIER	27	10	1986
COLON	6	3	ABALOS, GONZALO OMAR	15	12	1986
COLON	6	4	MIRANDA, ALICIA VANESA	2	1	1987
COLON	6	5	MUÑOZ, JESUS ANTONIO	3	1	1987
COLON	6	8	VEGA, GERARDO DANIEL	10	1	1987
COLON	6	9	N.N. (FERNANDEZ)	3	2	1987
COLON	6	14	SANCHEZ, ANA CRISTINA	27	3	1987
COLON	9	8	MARTINEZ VIVIR, JESUS RENATO	8	8	1987
COLON	9	9	CORVALAN, MARIA DE LOS ANGELES	23	9	1987
COLON	9	10	N.N.	3	10	1987
COLON	9	12	N.N. (FLORES - FERNANDEZ)	7	10	1987
COLON	9	14	N.N. (MARTINEZ - ATENCIO)	16	11	1987
COLON	9	14	N.N. (MARTINEZ - ATENCIO)	3	5	1989
COLON	9	15	LEDIA, MARCOS ALEJANDRO	26	11	1987
COLON	9	16	SALDIVIA, ROSA CRISTINA	23	12	1987
COLON	10	1	N.N. (OYARZO - RUIZ)	27	2	1988
COLON	10	3	SARTORI, JUAN AGUSTIN	12	2	1988
COLON	10	4	POTOCEL MANUEL CRISTIAN	4	4	1988

Rio Grande,

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 0298/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 138/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. **AMAYA Miguel Ángel**, DNI Nº 21.741.087, con domicilio real en calle Paula Albarracín Nº 170 – Pta. Baja – Dpto. "B", Cuit. Nº 20-21741087-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:-------------

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Oficial Electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.--------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.------

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivados del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.------------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-------------

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.---

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.------------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.------------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.------

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-------------

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.----------

AMAYA Miguel Ángel
DNI Nº 21.741.087

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0299/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 141/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. **VERON, Ariana Natali**, de profesión Maestro Mayor de Obras, DNI. Nº 36.733.321, Matrícula Profesional Nº 24 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, CUIT Nº 27-36733321-4 con domicilio legal en la calle Pje. Kucci Nº 74 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-------------

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas como Inspector de Obra y todo otro trabajo inherente a su profesión en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL PROFESIONAL** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección General de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL PROFESIONAL** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-------------

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-------------

TERCERA: Queda a cargo de **EL PROFESIONAL**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. **EL MUNICIPIO** no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL PROFESIONAL** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-------------

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL PROFESIONAL,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 187,50 (Pesos Ciento Ochenta y Siete con 50/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL PROFESIONAL** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-------------

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.-------------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **El MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--------

SEPTIMA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.-------------

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.-----

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-------------

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-------------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-------------

VERON, Ariana Natali
DNI. Nº 36.733.321

Prof. CASTILLO, María Gabriela
DNI. Nº 20.454.928

RESOLUCIÓN Nº 0300/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. DIAZ, Noelia Ayelén, DNI Nº 41.417.812, con domicilio real y legal en la calle Calle N.º 110 Nº 583 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ———

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará tareas como Maestranza en el área del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión ———

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ———

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ———

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO** ———

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ———

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ———

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ———

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. —

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidos todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ———

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ———

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018. ———

DIAZ NOELIA AYELÉN

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nro. 14580
EN FECHA 15 DIC 2018

RESOLUCIÓN Nº 0301/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. MARTINEZ, Luciana Natalia D.N.I. Nº 31.151.300, con domicilio real y legal en la calle Canal Moat N.º 1166, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ———

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará en la Dirección de Coordinación de Gabinete como Capacitadora de facilitadores en materias pedagógicas. Asistirá en las diversas actividades, cubriendo todos tipos de tareas; colaborará en la organización y desarrollo de la correlación curricular del Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico. Propondrá y evaluará a potenciales capacitadores, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área. ———

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ———

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($220.000,00)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ———

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO** ———

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ———

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ———

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ———

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ———

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ———

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ———

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre 2018. ———

Martinez Luciana

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0302/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión,Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes D.N.I. Nº 39.175.705, con domicilio real y legal en la calle Albatros Real Nº 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Programación para niños", "Alfabetización Digital", "Aprendé a usar tu celular" y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Instrucciones básicas de las aplicaciones de telefonía móvil; Apps Store, Acceso y uso de aplicaciones de la Web; Acceso y uso de aplicaciones del Municipio de Río Grande, Planificación de Contenidos de Paquete Office; Conocimiento y manejo básico de Word, Conocer y administrar las herramientas de los navegadores de Internet.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago

presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultad

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018. ---

Echeverria, Yasmin

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0303/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión,Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. MUÑOZ, Gabriel Alejandro D.N.I. Nº 32.795.448, con domicilio real y legal en la calle Goyriado N.º 564 P.B A, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñara como diseñador Grafico y Comunicador visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y control de Gestión.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($220.000,00)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.---

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ---

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre 2018. ---

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0304/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, DNI N.º 18.401.616 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. ALA SOTO, Micaela Elizabeth D.N.I. Nº 38.499.177, con domicilio real y legal en la calle Sarmiento Nº 3001, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: LA LOCADORA, desarrollará las tareas como Capacitadora del "Taller de Programación para Niños" y del "Taller de alfabetización Digital" en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. Asimismo participará del Proyecto de Investigación de "Fortalecimiento al Desarrollo Local y a la Difusión de la Cultura Emprendedora".---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **LA LOCADORA** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada

en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018. ---

Micaela Ala Soto

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0305/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión,Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N.º 18.401.616 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. HERNANDEZ, Lautaro Nahuel D.N.I. Nº 36.733.261 con domicilio real y legal en la calle Gregoria Matorras N.º 1904, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.---

PRIMERA: EL PROFESIONAL, vinculará, construirá y desarrollará alianzas estratégicas entre Instituciones Privadas, Públicas y Organizaciones Civiles, conforme a las especificaciones que determine la autoridad competente del área servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y control de Gestión.---

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.---

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS TREINTA MIL con 00/100 ($ 30.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL con 00/100 ($ 190.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en

el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ---

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ---

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días. ---

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ---

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. --

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.---

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ---

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018. ---

Lautaro N. Hernández
Diseñador Industrial

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0306/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente, A/C Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Tec. Sonia Elizabeth Carriglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Srta. OYARZÚN RETAMAL, Macarena Susana D.N.I. Nº 35.885.892, con domicilio real y legal en la calle Kusinek Nº 275, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se compromete a la realización de los siguientes Cursos: "Programación para niños", "Robótica y electrónica para niños", "Alfabetización Digital", "Aprendé a usar tu celular" y "Paquete Office". Que comprenderán conocimientos en: Instrucciones básicas de las aplicaciones de telefonía móvil; Appstore, Acceso y uso de aplicaciones de la Web; Acceso y uso de aplicaciones del Municipio de Río Grande; planificación de contenidos de Paquete Office; conocimiento y manejo básico de Word; conocer y administrar las herramientas de los navegadores de Internet.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA,** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 ($10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 178.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2018.

Macarena Oyarzún

Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0308/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. **Lucero Jaineen Daiana, DNI Nº 36.733.-507**, con domicilio en la calle Isla de los Estados Nº 649, PB -B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal, en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago de $10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) al inicio de la vigencia del presente contrato, y en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 31 de Junio del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo de presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2018.

LUCERO DAIANA LUCERO
DNI Nº 36.733 .507

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0309/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Promoción Social Diseñadora Industrial Sra. CUBINO, Analía DNI Nº 23.509.625, a cargo de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Monchaca Gonzalez Nilza DNI Nº 94.603.694**, con domicilio en la calle Belgrano Nº 443, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección del Centro Medico Hamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de diciembre del año 2018.

Monchaca Gonzalez Nilza
DNI Nº 94.603.694

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 0310/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **VILLALBA JOSE** DNI Nº 31.650.084, con domicilio en la calle Pasaje B Nº 674, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2019 y hasta el 30 de Junio de 2019. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Diciembre del año 2018.

VILLALBA JOSE
DNI Nº 31.650.084

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0311/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián DNI Nº 12.637.394 con domicilio en la calle Suecia N° 1248, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de Sereno custodiando y vigilancia en el playón municipal a los agentes municipales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados, abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de $ 10.000,00 (Son Pesos diez mil con 00/100) y un valor mensual de $ 28.000,00 (Son Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de $ 178.000,00 (Son Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero del 2019 hasta el 30 de Junio de 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 11 del mes de Diciembre del año 2018.

CHAVEZ, Antonio Damián
DNI Nº 12.637.394

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 0312/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

------ En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Lic. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.403.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. LEAL, Guillermo Damián D.N.I. N° 33.484.601, con domicilio real y legal en la calle Goyrasio N° 636, de la Ciudad de Río Grande, en adelante el llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como diseñador Gráfico y Comunicador visual, conforme especificaciones que determine la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un pago de pesos DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (10.000,00) al inicio de la vigencia del presente contrato y en un valor mensual de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 35.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($220.000,00)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión de el Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de Cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los Treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de Dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones ética y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, como así también la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veinte (20) días del mes de diciembre 2018.

Guillermo Leal

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 0313/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 139/2018.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **D'ALESSIO Ángel Oscar**, DNI Nº 17.957.240, con domicilio real en calle Ángela Vallese Nº 621, Cuit. Nº 20-17957240-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.-

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de amparar/lo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019**, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-

D'ALESSIO Ángel Oscar
DNI Nº 17.957.240

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0314/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 135/2018.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **GABUTTI Alejandro Javier**, DNI Nº 37.173.950, con domicilio real en calle Prefectura Naval Argentina Nº 250 – 1º A, Cuit. Nº 20-37173950-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de carpintería de obras y construcción en seco, en la División Carpintería perteneciente a la Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.-

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.-

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonará al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.-

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**. La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.-

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019**, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.-

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.-

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.-

GABUTTI Alejandro Javier
DNI Nº 37.173.950

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 0315/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 140/ 2018.-

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI Nº 20.454.928**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Sr. **PEREZ Darío Fabián**, DNI Nº 21.692.706, con domicilio real en calle Orooki Nº 132, Cuit. Nº 20-21692706-1, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - - - - -

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de relevamiento de las instalaciones de gas en todos los sectores de la ciudad y asesoramiento referente al adecuado funcionamiento de las mismas, en la Dirección General de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.- - - - - - - -

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa Este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.- - - - -

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiera ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.- -

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del periodo de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.- -

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, La información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. - - -

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales vinculadas a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.- - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.- -

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO.**- - - - - - - - - - - -

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.- - - - -

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.- -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PEREZ Darío Fabián
DNI Nº 21.692.706

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 0316/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 29.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SEPULVEDA ALVARADO JAIME EDUARDO - DNI Nº 30.088.846** con domicilio real y legal en la calle Choto Cenicento Nº 280, de la Ciudad de Río, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Dirección Municipal de Contaduría, cumplimiento tareas atinentes a la liquidación de contratos de obras públicas y de locación de servicios. Ello sin perjuicio de asistir al Departamento Contable en rendiciones de cajas chicas y fondos permanentes, como en la confección de Resoluciones de la Secretaría de Finanzas Públicas.——————————————————

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——————————

TERCERA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará al inicio del período de vigencia del contrato la suma de **$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL con 00/100)** y un valor mensual de **$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$160.000 (PESOS CIENTO SESENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaría de Finanzas Publicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.——————————

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——————————

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——————

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——————————————

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 21 de enero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——————————

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——————————

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.——————

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——————————

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de diciembre de 2018.——————

Sepulveda Jaime
30.088.846

1 4 5 9 6

RESOLUCIÓN N° 0317/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 148/2018

——En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. MELAGRANI Marcos Atilio** DNI Nº 28.903.066, con domicilio real en la calle Sarmiento Nº 2743, Cuit Nº 20-28903066-3, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas como ayudante de albañil, en el Departamento Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **"EL LOCADOR"** realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.- - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**. -

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR,** la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.- -

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. - - -

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días. -

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.- - - - - - - - - - - -

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.- - - - -

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles. -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado - - - - - - - - - - - - - - - -

MELAGRANI Marcos Atilio
DNI Nº 28.903.066

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN N° 0318/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 182/2018 (S.O. y S.P.- D.P. y J.)

——En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. Torne Carlos Alberto, DNI Nº 30.290.485, con domicilio real en la calle Libertad N.° 1455, CUIT Nº 20-30290485-6, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:——————————

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de forestación de las que se incluyan implantación, fertilización y controles sanitarios de aquellas especies forestales que la Dirección de Parques y Jardines le indique. Tales controles habrán de consistir en el mantenimiento de la especie forestal encomendada, libre de malezas que puedan afectar su normal crecimiento. En cuanto al riego de las especies implantadas, deberá procurar que el mismo sea efectuado en forma regular, a los fines de posibilitar el desarrollo normal de tales especies. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Parques y Jardines determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.——————————

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.——————————

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.——————

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR**, abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLÁUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.——————————

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.——————————

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——————————

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.——————————

OCTAVA. El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero del 2019 y hasta el 30 de Junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.——

NOVENA. Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——————————

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.————

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.——————

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado——————

Apellido y Nombre
DNI Nº 30.290.485

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0319/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 144/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. LIMA Hugo Lucio,** DNI Nº 39.392.912, con domicilio real en el Pje. Cacique Catriel Nº 120, barrio Fuerza Unida, Cuit Nº 20-39392912-0, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de mantenimiento de espacios verdes y jardinería en general, en la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

LIMA Hugo Lucio
DNI Nº 39.392.912

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0320/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 143/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. MENDEZ Raúl Alberto,** DNI Nº 16.346.913, con domicilio real en Parcela Nº 1, Secc. K, Mac. 49, Lote 579, S/N, Cuit Nº 20-16346913-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas de mantenimiento de espacios públicos, en la Dirección General de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

MENDEZ Raúl Alberto
DNI Nº 16.346.913

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0321/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 150/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. RUIZ MANSILLA Javier Alberto,** DNI Nº 23.225.521, con domicilio real en la calle Francisco Bilbao Nº 930, Cuit Nº 20-23225521-9, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un medio oficial albañil, en el Departamento Obras, de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

RUIZ MANSILLA Javier Alberto
DNI Nº 23.225.521

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 0322/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 147/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los **veintiséis (26)** días del mes de **diciembre** de **dos mil dieciocho**, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela Castillo**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por otra parte el **Sr. CANTERO Marcelo Sebastián,** DNI Nº 32.183.040, con domicilio real en la calle Kore Nº 348 – Barrio Arrago Sur, Cuit Nº 20-32183040-5, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "**EL LOCADOR**" se conviene en celebrar el siguiente Contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas propias de un Medio Oficial Pintor, en la División Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, "**EL LOCADOR**" realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección General de Servicios Públicos General de Servicios Públicos determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Servicios Públicos, podrá asignarse a **EL LOCADOR** la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: EL MUNICIPIO, en contraprestación por los Servicios prestados por **EL LOCADOR,** abonara al inicio del período de la vigencia del Contrato la suma de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil Con 00/100), y un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil Con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 178.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Con 00/100). En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco con 00/100), las cuales deberán ser avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento **EL LOCADOR** presentará para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieron imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de quince (15) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de treinta (30) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de enero de 2019** y hasta el **30 de junio de 2019,** pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO.**

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

CANTERO Marcelo Sebastián
DNI Nº 32.183.040

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 001/2019

Visto:
El Expediente T.C.M. N° 001/2019 caratulado "Caja Chica 2019".
La Nota T.C.M.-D.A. N° 02/2019.
La Resolución T.C.M. N° 166/2018 y
La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 002/2019 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de la caja chica con el fin de atender los gastos menores de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de "…fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones…".
Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en $ 180.000,00 por el Decreto Municipal N° 02762017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.
Que, en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.
Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2019 en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA legajo Nº 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2°, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de enero de 2019.

FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 002/2019

Visto:
El Expediente T.C.M. N° 002/2019 caratulado "Rendición de Servicios mensuales Caja Chica 2019".
La Nota T.C.M.-D.A. N° 001/2019.
La Resolución T.C.M. N° 166/2018 y
La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.
Considerando:
Que, mediante Nota N° 001/2019 Letra: T.C.M.-D.A., se solicitó la apertura de la una caja con el fin de atender el pago de los servicios mensuales de este Tribunal de Cuentas Municipal por la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración, C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 en su Art. 61° establece la posibilidad de utilización de "…fondos rotatorios permanentes y/o cajas chicas con el régimen y los límites que establezcan la reglamentación, para ser utilizados en la atención de pagos cuyas características, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva provisión de fondos, con excepción del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas cuyas reglamentaciones dispondrán tales autorizaciones…".
Que, el Decreto Municipal N° 758/2008, en su art. 3° establece que el monto máximo de los fondos de Caja Chica no podrá exceder la suma establecida en el artículo 26°, inciso 2°, apartado 1 del Decreto Territorial N° 292/72, reglamentario de la Ley Territorial de Contabilidad, cuyo monto se encuentra fijado en $ 180.000,00 por el Decreto Municipal N° 0276/2017, por lo que el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal.
Que, en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.
Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ASIGNAR para el Ejercicio Financiero 2019 en concepto de Caja de Rendición para pago del Servicios del Tribunal de Cuentas Municipal la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA legajo Nº 3755/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo conforme la normativa vigente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar, notificar a las agentes mencionadas en el Art. 2°, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de enero de 2019.

FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 003/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00115/2018, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Julieta Antonella RIVEROS".
El Acta N° 039/2018.
El Contrato T.C.M. N° 006/2018.
La Resolución TCM N° 204/2018.
La Resolución T.C.M. N° 166/2018 y
La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9951 de fecha 02/01/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000014 de Julieta Antonella RIVEROS, DNI 37.431.626, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al proporcional del mes de Diciembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.
Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000014, de la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I. 37.431.626, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes proporcional de Diciembre de 2018 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).
ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 004/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 0011/2018 caratulado "Llamado a Licitación del inmueble del TCM";
Contrato T.C.M. N° 002/2018 de Locación de Inmueble suscripto en fecha 27 de Julio de 2.018 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y el Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. N° 11.810.832 por el inmueble ubicado en la calle Espora N° 523 de la ciudad de Río Grande;
La Resolución TCM N° 129/2018;
El Acta T.C.M. N° 039/2018;
La Resolución T.C.M. N° 166/2018;
La Resolución T.C.M. N° 213/2018;
La Resolución T.C.M. N° 222/2018; y
La Resolución de Presidencia TCM N° 002/2018.-
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M Nº 129/2018 de fecha 02 de Agosto del corriente año se aprobó y refrendó el Contrato de Locación de Inmueble T.C.M. Nº 002/2018 suscripto entre el Sr. Carlos Ernesto ANDINO, D.N.I Nº 11.810.832 y el Sr. Pedro Ángel FERNANDEZ, D.N.I Nº 28.604.744 en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del inmueble sito en calle Espora 523 de la ciudad de Río Grande, sede de esta Institución.
Que, la clausula Cuarta del Contrato de Locación mencionado ut-supra dispone la modalidad de pago de manera semestral, evidenciando que durante el transcurso del mes de Enero del 2019, comienza el periodo correspondiente al segundo semestre del primer año contractual, y que el mismo debe abonarse conforme lo pactado en el contrato.
Que, mediante Acta T.C.M Nº 039/2018 de fecha 10 de Diciembre del 2018, verificando la existencia de Crédito Presupuestario para comprometer el pago del saldo restante del alquiler del inmueble donde funciona la sede de este Tribunal de Cuentas Municipal, El Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control decide por unanimidad autorizar el pago del canon locativo correspondiente al segundo semestre del año 2019.
Que, corresponde autorizar el pago contra la presentación de la factura pertinente, imputando el gasto a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Financiero vigente.
Que, la Cláusula QUINTA del contrato establece que el alquiler será pagado por adelantado dentro de los diez días de la recepción de la factura correspondiente al período locativo, correspondiendo el pago de la suma de $ 770.266,00 (Pesos Setecientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta con 00/100) a favor del Sr. Carlos Ernesto Andino D.N.I. 11.810.832, correspondiente al período locativo comprendido entre el día 01 de Enero 2.019 hasta el 31 de Julio de 2.019 y correspondiendo el pago de la suma de $ 742.756,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100), correspondiente al segundo semestre del contrato vigente, oportunamente firmado.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 9944, ingresa la Factura B N° 0002 – 00000286 de Andino Carlos Ernesto, por un monto de $ 1.513.024,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Veinticuatro con 00/100).
Que, en la Resolución T.C.M. N° 166/2018, se establece el período de feria y el personal afectado a la misma.
Que, por los motivos mencionados en la Resolución de Presidencia T.C.M. N° 002/2018, se establece que la Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, subrogará el cargo de Vocal desde el día 21 de Diciembre 2018 hasta el 04 de Enero de 2019, inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018 y la Resolución de Presidencia TCM Nº 002/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago contado de la Factura B N° 0002 – 00000286 por la suma de $ 1.513.024,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Veinticuatro con 00/100) a favor de Carlos Ernesto Andino, correspondiente al período locativo, de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- IMPUTAR el pago de referencia a la partida presupuestaria 03.02.01 del Ejercicio Presupuestario correspondiente de este Tribunal, por la suma de $ 1.513.024,00 (Pesos Un Millón Quinientos Trece Mil Veinticuatro con 00/100).
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de enero de 2019.

FERNÁNDEZ
SANCHEZ SANTOS

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 001/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Nº 072/2018 "TAMF"
Ordenanzas Municipales Nº 1714/02 y 2859/11 A.I.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 072/2018 "TAMF", se comunicó el goce de la licencia anual 2017 de la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de la ciudad de Rio Grande.
Que en el día de la fecha la Dra. MANGIALAVORI Paola se reintegra a sus funciones retomando el cargo de Secretaria Interina, interrumpiéndose - por razones de servicio - la licencia otorgada.
Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, vuelve a ocupar el cargo de Prosecretaria Interina.
Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento y darle un marco legal a la situación.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 07 de enero de 2019 se interrumpe por razones de servicio la licencia anual 2017, reintegrándose a su cargo la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, Leg. Mun. 4553/5.
Artículo Segundo: COMUNICAR que a partir del día 07 de enero de 2019 se da por finalizada la subrogancia al cargo de Secretaria de la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. Mun 5358/9, reintegrándose a su cargo de Prosecretaria Interina.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes del Municipio de Rio Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 002/2019-T.A.M.F

VISTO:
Carta Orgánica Municipal,
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 A.I y 1714/02.
Código de Administración Financiera, Ordenanza Municipal 2848/10,
Ordenanza Municipal Nº 3912/2018 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018 Título III, Art. 14 del monto total de las erogaciones establecidas en el art. 2, se determina para la jurisdicción Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, lo que representa la suma autorizada de Pesos TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 00/100 ($ 302.585.830,00.-) destinados para el funcionamiento institucional de los mismos.
Que del monto referido en el párrafo anterior a este Organismo le corresponde el Nueve por ciento (9%) conforme Ordenanza Municipal Nº 2902/2011, cual importa la suma de Pesos VENTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICIENCO CON 00/100 ($ 27.232.725,00.-).
Que es necesario dictar el acto administrativo por el cual se autorice la distribución del crédito asignado para el año 2019, la que se estima de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que conforma este acto.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., y OM 1714/02 Art. 3.

POR ELLO
LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: ESTIMAR en la suma de Pesos VENTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICIENCO CON 00/100 ($ 27.232.725,00.-), el presupuesto destinado al funcionamiento institucional del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme lo expuesto en los considerandos.
Artículo Segundo: APROBAR la distribución de las partidas de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 07 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 003/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Expediente Nº 9001/2019-"TAMF"
La Ley de Contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", Factura Nº 0001-05755392, por la suma total de pesos cinco mil ochocientos uno con 96/100 ($5.801.96.-), correspondiente al mes de diciembre de 2018.-
El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad Nº 6/71, Decreto Reglamentario Nº 292/72 y el presupuesto en curso.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal Nº 276/2017.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: AUTORIZAR el pago de la factura Nro.0001-05755392, presentadas por la firma "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS", por la suma total de pesos cinco mil ochocientos uno con 96/100 ($5.801.96.-), correspondiente al mes de diciembre de 2018.
Artículo Segundo: IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola MANGIALAVORI.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
Río Grande, 09 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 004/2019-T.A.M.F

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal, las facultades conferidas por la OM 1714/02, la OM 2859/11, y el contrato suscripto con la empresa NEXO S.R.L., y;
CONSIDERANDO:
Que en fecha 11 de enero de 2019 se ha procedido a la contratación con la firma NEXO S.R.L., por la locación de tres equipos multifunción, en razón del flujo de actividad de este Organismo y de acuerdo a la distribución espacial y funcional de las tareas asignadas al personal del Tribunal.
Que el valor locativo mensual por los tres equipos asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 ($31.200,00.-) e incluye 8.000 copias/impresiones, servicio técnico, tóner, mantenimiento preventivo/correctivo, insumos y repuestos con exclusión expresa de la provisión de papel y con un valor de copia excedente de Pesos Uno con 30/100 ($1.30).
Que el contrato celebrado tiene un plazo que comienza a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año inclusive, por lo que la erogación total anual se estima en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 ($374.400,00.-).
Que conforme los valores de mercado, el precio pautado resulta razonable en la medida de las prestaciones incluidas y las posibilidades presupuestarias de este Tribunal.
Que tras todo lo expuesto deviene necesario el dictado el acto administrativo que apruebe la contratación referida para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme Ordenanza Municipal Nº 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11 Anexo I y modificatoria.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR el contrato celebrado con la empresa NEXO S.R.L., por el período comprendido entre 02/01/2019 hasta el 31/12/2019 inclusive, en razón de los fundamentos de hecho y de derecho invocados en los considerandos.
Artículo Segundo: REFRENDA el presente acto administrativo la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad.
Artículo Tercero: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Finanzas, el monto total de la contratación cual se estima en la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 ($374.400,00.-).
Artículo Cuarto: REALÍCESE la Afectación Presupuestaria al ejercicio financiero del corriente año.
Artículo Quinto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.
Río Grande, 11 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 005/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0898/2018 (licencia anual 2018)
El Decreto Nro. 065/2018 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2018)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 11 de diciembre de 2018 el Agente BRIZUELA, Pablo Adriel, legajo municipal nro. 5660/0, solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2018 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0898/2018.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2018, habiendo usufructuado doce (12) días, restan a su favor dieciocho (18) días
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2018 del Agente BRIZUELA, Pablo Adriel, legajo municipal nro. 5660/0, a partir del día 14 de enero 2019 Restándole por usufructuar dieciocho (18) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 006/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Municipal Nro. 0898/2018 (licencia anual 2018)
El Decreto Nro. 065/2018 T.A.M.F. (adhiere licencia anual 2018)
CONSIDERANDO:
Que en fecha 21 de Noviembre de 2018 el Agente FLORES Diana Rosa, legajo municipal nro. 4416/2 solicitó el otorgamiento de la Licencia Anual correspondiente al periodo 2018 conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0898/2018.
Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.
Que le correspondían treinta (30) días de licencia por el periodo 2018, habiendo usufructuado doce (12) días, restan a su favor dieciocho (18) días
A estos efectos corresponde el dictado del presente acto administrativo en relación a la licencia referida, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02 y 2859/11 (y modificatoria), por medio de las cuales me encuentro facultada.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2018 del Agente FLORES , Diana Rosa legajo municipal nro. 4416/2, a partir del día 14 de enero 2019 Restándole por usufructuar dieciocho (18) días en tal concepto.
Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.
Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 14 de enero de 2019.

GALEANO
MANGIALAVORI

Anexo - DECRETO Nº 002/2019-T.A.M.F

ANEXO I - PRESUPUESTO 2019

CÓDIGO	CUENTA	MONTO
1	GASTOS EN PERSONAL	$24.000.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	$532.725,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	$1.700.000,00
4	BIENES DE USO	$1.000.000,00
	TOTAL	**$27.232.725,00**

Códigos:

1 – Sueldos y afines.

2 – Gastos generales que no lleven cargo patrimonial, es decir, que no sea un bien de uso.

3 – Contratos de locación de servicios, luz, gas, alquiler, etc.

4 – Bienes que lleven carga patrimonial, como por ejemplo PC's, impresoras, entre otros.

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina